

ACTA No.4

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el siete de Abril del año Dos Mil Dieciséis, siendo las 5:30 de la tarde, se abrió la sesión presidida por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Antonio César Rivera Callejas, Milton Jesús Puerto Oseguera, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; y, Vicepresidentes Alternos: Ramón Antonio Leva Bulnes, José Vicente León Rojas y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretario Mario Alonso Pérez López; y, de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, contando con la asistencia de 122 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.
- 3.- La Secretaría dio lectura al Acta No.3 de la sesión anterior, la cual fue puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.
- 4.- La Secretaría consultó al Pleno sobre el extremo de que si había alguna reconsideración que proponer al Acta, presentándose la siguiente:
 - 1) El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez presentó la moción siguiente:

Gracias Señor Presidente, compañeros diputados(as), para que quede claramente establecido, que el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad no podrá cancelar ninguna relación laboral con cualquiera de los miembros de la policía nacional sin contar con

la Comisión Especial de Depuración al tenor del Artículo 5, presento reconsideración al Artículo 2 al que deberá agregársele al tenor de lo expresado en el Artículo 5. Al final entonces sugiero Presidente, que el Artículo en mención quedará de la siguiente manera:

“Autorizar al Poder Ejecutivo para que mediante el Secretario de Estado del Despacho de Seguridad proceda a cancelar la relación laboral con cualquiera de los miembros de la policía nacional en las decisiones adoptadas en el proceso de depuración con la responsabilidad de pagar los derechos que conforme la legislación nacional corresponda al tenor contenido en el Artículo 5”.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Bueno ahí sería una enmienda y lo que habíamos dicho al inicio como Comisión de Dictamen en ese Artículo No. 3 donde se le otorga, no inicialmente en el segundo párrafo del Artículo 3, de las condiciones establecidas en el decreto para la cancelación y el proceso regulado establecido en el Artículo 2 compañero, así si le podríamos como Comisión decirle a la Cámara que no afectaría ese agregado al propósito y objetivo y fin de este Decreto.

El Honorable Diputado Edras Amado López Rodríguez manifestó: Sólo para que nos entendamos Señor Secretario, hacia la observación que en el Artículo 2 se le da la potestad al Secretario, pero que en el Artículo 5 estaba establecido claramente que él no podía actuar sin el visto bueno o sin las consideraciones que expresara la Comisión Especial, en ese sentido fue la sugerencia planteada originalmente Secretario, para que quede claro que no queda a potestad del Secretario la suspensión laboral de cualquier de los miembros de la policía, sino que como establece bien claro el decreto es siguiendo el trámite a través de la Comisión Especial.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina puntualizó: Sí, pero es el Artículo 3 compañero, segundo párrafo del Decreto Artículo 3 párrafo segundo y solo sería el agregado del “presente decreto y las decisiones o resoluciones o dictámenes que emita la Comisión”

La presente moción fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo mujeres y hombres. Estoy fuera de contexto pero decía José Martín que honrar honra, se me acercó al terminar la sesión el Honorable Mandatario del Partido Anticorrupción el Ingeniero Don Ernesto Rumman y me ha corregido y quiero rectificar porque esto es importante, en la batalla de las termopilas no fue Darío el que le contestó a Gerges sino que fue Leónidas, y yo quiero agradecerle esa corrección al Ingeniero.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente César Antonio Rivera Callejas quien puntualizó: Las felicitaciones para el Honorable Diputado Ernesto Rumman, se suspende la sesión del día de hoy se convoca para el día Martes 12 de Abril a las 3:00 p.m. de la tarde.

- 5.- Se suspendió la sesión a las 9:00 de la noche.
- 6.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Martes 12 de Abril del año Dos Mil Dieciséis, a las 5:20 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Antonio César Rivera Callejas; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Milton Jesús Puerto Oseguera, Rolando Dubón Bueso, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Muy buenas tardes se reanuda la sesión, la Oración como inicio de semana le pedimos a la Honorable Diputada Paola Castro Gómez si nos puede acompañar con la Oración a nuestro Señor.

7.- La Honorable Diputada Paola Castro Gómez expresó una elocuente invocación a Dios nuestro Señor, así:

Bueno, vamos a poner esta semana de trabajo en las manos de Dios, mi buen Dios y Padre en esta tarde queremos darte gracias Padre porque tú eres el dueño de la vida, tú eres el dueño de nuestros planes, tú eres el que permite el querer como el hacer en nosotros y gracias Padre porque tú nos has permitido que ocupemos un lugar en este Poder del Estado como es el Poder Legislativo, pedimos tú sabiduría, tú discernimiento, tú inteligencia, que cada decisión que tomemos sea siempre pensando en Honduras, que todo lo que hagamos sea para honra y gloria de tú nombre, bendecimos la vida de nuestro Señor Presidente el Doctor Mauricio Oliva Herrera, la Junta Directiva, a sus familias, a cada uno de mis compañeros, que la gracia y el favor de Dios nos acompañen siempre, gracias por nuestro Señor Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado, que tú le des sabiduría Señor para que tome las mejores decisiones por Honduras, gracias por el Señor Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia, que lo ayudes a que se imparta la justicia Señor en cada uno de los casos que se deben de resolver,

gracias por los medios de comunicación que son los que informan a la población de todo lo que estamos haciendo y está pasando en nuestro país, bendecimos a Honduras, bendecimos esta semana de trabajo, que sea Usted ayudándonos y guiándonos en cada decisión que tomemos, te alabamos y te glorificamos y dejamos nuestras vidas en ti para honra y gloria de tu Nombre, en el nombre de Cristo Jesús oramos, Amén y Amén.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Quisiéramos darles la bienvenida a esta Casa del Pueblo a los alumnos de la Escuela Nacional de Bellas Artes, bienvenidos a esta Casa del Pueblo, comenzaremos la sesión el día de hoy con Dictámenes, algunos en segundo debate, otros en primer debate.

8.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se anunció la discusión en segundo debate el PROGRAMA NACIONAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO HONDURAS 2020.

La Secretaría anunció la discusión pasando los Artículos del 1 al 28 pasaron el segundo debate.

- 2) Pasó en segundo debate desde el Artículo 1 al 7 de Proyecto de Decreto relacionado a conceder el beneficio de REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LA TASA ÚNICA POR SERVICIOS DE MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS; así como de las demás tasas relacionadas con el Registro de Traspasos de Propiedad.
- 3) Se anunció la discusión en tercer debate el Proyecto de Decreto orientado a exonerar del pago de Impuestos Multas, Tasas cualquier y

cualquier otro recargo sobre compras o demás que realice la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER HONDUREÑA (FUNDEIMH).

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

- 4) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que de los fondos provenientes del Convenio de Crédito suscrito con el Banco Atlántida, S.A. para el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN COMPLEJO REGIONAL, BAJO LA MODALIDAD “LLAVE EN MANO”, incorpore en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 20146 y subsiguientes a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización los montos necesarios para cubrir los pagos que realicen por la ejecución de las obras de construcción equipamiento y demás de los centros penales de Santa Bárbara y El Paraíso hasta la finalización de las mismas.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, buenas tardes a todos los compañeros(as) de todas las bancadas, este un tema que debemos ponerle mucha atención porque se trata del desarrollo de una área de una política de seguridad del Estado que es los centros penitenciarios y aquí yo pediría explicación no está el proyectista que es el Honorable Diputado Francisco Rivera, pero está la Comisión de Dictamen, dos temas me gustaría que nos explicaran antes de dar la votación. Uno que de acuerdo a lo que recientemente

aprobamos los fideicomisos están ahora también dentro del Presupuesto, eso lo aprobamos en la Ley de responsabilidad fiscal, entonces si esto va ir como es un proyecto de Modalidad Llave en Mano va con un fideicomiso de cuánto se trata y si ya está listo el manejo de este proyecto y dos si se trata de un complejo diferente al que ya está porque nos hablaron de Comayagua y al final hablan de Santa Bárbara y el otro que es en El Paraíso en unas propiedades que ha mencionado EL Honorable Diputado Celin Discua Elvir en varias ocasiones aquí en esta Cámara Legislativa, entonces nos gustaría tener la explicación si se trata de la adquisición de terrenos o si solo se trata de la elaboración y construcción de los módulos, gracias Diputado Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: Gracias Presidente, para explicar un poco a la Cámara y al compañero Diputado, estos dos centros penitenciarios o granjas penales nacen de la oposición que en su momento que Comayagua hizo a la construcción del centro penal, cuando se opone la Sociedad de Comayagua para que se construya cerca de la ciudad ese centro penal ya habían suscrito este convenio entre el Banco Atlántida y el Gobierno para la emisión de los fondos para la construcción del mismo, entonces se dividió esa partida en dos para construir dos centros en dos departamento diferentes, Santa Bárbara y El Paraíso departamento que tienen el problema que sus centros penales están frente al parque en ambas ciudades y causan serios problemas, bueno el de Santa Bárbara es un caos que ha prendido fuego dos veces y está en total ruinas, por un error en el decreto que se emitió en 2014 se consignó que estos proyectos debían ejecutarse en los años 2013, 2014 y 2015, cuando el decreto era 2014 se consignó año 2013, un año que ya había pasado es un error de dedo, entonces lo que se está haciendo aquí es corriendo un año

más y autorizando a Finanzas para que el dinero que ya tiene Finanzas lo pueda incorporar en ese Presupuesto de esa Secretaría de Estado para poder terminar estos centros penales que están en su última etapa de construcción, eso es lo que tiene establecido este Artículo.

Quedando aprobado el Artículo 1 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que incorpore en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2016 y subsiguientes a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización el monto por diferencial cambiario que se origine por los pagos establecidos en el precio del contrato como anticipo y estimaciones en moneda nacional entregando una cantidad equivalente a la tasa de compra del dólar norteamericano en el sistema bancario nacional fijada por el Banco Central de Honduras que se encuentre vigente para el día en que se haga efectivo el pago.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"

Este Artículo 3 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

- 5) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto No.199-95 que contiene la LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA, la cual

en adelante se denomina “LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA Y CACAOTERA; firmando los Honorables Diputados: Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León, Marcos Velásquez, Nery Orlando Reyes, José Omar Rodríguez, Kritza Jerlín Pérez Gallegos y Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 6) Se prosiguió con la discusión del Artículo 57 de la LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL DE HONDURAS.

La Secretaría anunció la discusión pasando en su primer debate desde el Artículo 57 al 95.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera expresó: Vamos a suspender la discusión de esta Ley.

- 7) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto contentivo de la CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO QUILIO, ubicado en el Municipio de Dolores Merendón, Departamento de Ocotepeque.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

- 8) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No.109-2014, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos

Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 3 días del mes de Junio del año 2014, entre el Licenciado EMIL MAHFUZ HAWIT MEDRANO, Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Abogado ALLAN CHINCHILLA, en representación de la Empresa Hidroeléctrica QUISCAMOTE, S.A DE C.V., para las instalaciones de la PLANTA HIDROELÉCTRICA QUISCAMOTE, localizado en el Municipio de Iruya, Departamento de Colón.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

- 9) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto donde se ordena a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que proceda a condonar la deuda por consumo de energía eléctrica al CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LITORAL ATLÁNTICO (C.R.I.L.A.), para que este Centro pueda seguir funcionando y brindando los servicios que actualmente presta en materia de rehabilitación integral; firmando los Honorables Diputados: Carmen Esperanza Rivera Pagoaga, Jaime Enrique Villegas Roura y Teresa Concepción Cáliz Raudales.

En la discusión del Artículo 1 en su tercer debate, intervino la Carmen Esperanza Rivera Pagoaga quien expresó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas noches compañeros(as) Diputados(as), quiero solicitarle a todos ustedes que pueda ser dispensado en dos (2) debates para que pueda ser ésto aprobado en un único debate. La verdad que el Centro de Rehabilitación del Litoral Atlántico (CRILA) es un centro que sirve no solamente a la Ciudad de La Ceiba si no a las personas que padecen de problemas de este tipo de todo el sector, de todo el litoral y presta una función muy, muy importante y

en este momento pues casi está a punto de ser cerrado porque pues la institución de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, pues está a punto de cortarle el fluido eléctrico, por lo cual yo pido pues que sea aprobado en un único debate, muchísimas gracias señor Presidente.

La presente moción de dispensa de dos debates, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, intervino el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera, quien expresó: Vamos a suspender la votación, mañana sería el primer decreto que se va a discutir ya quedo dispensado.

9.- Con la venia de la Cámara se conocieron los asuntos siguientes:

1) **PROYECTOS:**

- a) La Secretaría Ejecutiva en Consejo de Ministros, remitió el Proyecto de LEY DE INSPECCIÓN DE TRABAJO.

- b) El Honorable Diputado Vicepresidente Antonio César Rivera Callejas Proyecto de Decreto relativo a ampliar el Término de la vigencia de la deuda principal que los Usuarios mantienen con el SERVICIO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), contenido en el Decreto No. 123-2015 de fecha 22 de Octubre de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Acto seguido este Proyecto de Decreto fue turnado a la Comisión de Transporte, Vivienda y Urbanismo.

- c) La Honorable Diputado Welsy Milena Vásquez López, introdujo el Proyecto de Decreto orientado a otorgar Condecoración Póstuma al Ciudadano CELEO ALVAREZ CASILDO, en el Grado de Gran Cruz con Placa de Oro, por sus relevantes servicios a la patria.

2) **MANIFESTACIONES:**

- a) Presentó manifestación el Honorable Diputado José Celín Discua Elvir así:

Muchas gracias Presidente, muchas gracias por darme la palabra, muy buenas noches a todos(as) los Diputados, igual que los amigos que nos visitan y a los amigos de la prensa, solo quiero hacer una manifestación junto con mi compañera Sara Medina. MANIFESTACIÓN: Hoy 12 de Abril la Ciudad de Danlí está celebrando 173 años de ser ciudad, así que han habido sendas celebraciones, actos cívicos y culturales en la Ciudad de Danlí y al igual que en Santa Rosa de Copán, este mismo día en el gobierno del Doctor Medina, fueron declaradas ciudades, es por éso que Danlí ha dado grandes aportes a la cultura, arte, desarrollo agrícola, tanto a la caficultura como a la ganadería, es decir que Danlí en lengua de antaño quería decir “Agua que Corre Sobre Lechos”, de Danlí esto es uno de sus, de las que se les puede dar a conocer al pueblo hondureño que éso quiere decir Danlí en las lenguas antiguas, también Danlí es llamada la ciudad de la cultura, igual que la ciudad de Las Colinas, así que para todos los habitantes de Danlí donde se encuentren hoy en este día, muchas felicitaciones, igual que sus autoridades civiles, políticas y militares y de toda índole en esa rica ciudad del Departamento de El Paraíso, en el Sur-oriente de Honduras, así que la compañera Sara Medina va a

continuar porque tiene más datos sobre esta fecha y este día que hoy celebramos en Danlí.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Muchas gracias Honorable Diputado José Celín Discua Elvir y felicitamos a todos los danlidenses en este su aniversario.

La Honorable Diputada Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo manifestó: Gracias Presidente, bueno agradecerle al Diputado José Celín Discua Elvir, que es un grato hijo del Municipio de Danlí, de nuestro Departamento de El Paraíso, una ciudad que ha crecido muchísimos, que está rodeada de bellas colinas y como cariñosamente le conocemos en Honduras. Danlí la ciudad de las culturas, Danlí y la ciudad de las colinas con una área de 2,329.39 kilómetros cuadrados y fue fundada en el año de 1820 pero anteriormente en el tiempo de la colonia 1670 y 1678 se hicieron los primeros movimientos para convertirla en ciudad en el tiempo de la Colonia, de hecho contamos con una de las catedrales que fue hecha en el tiempo de la Colonia, una hermosa catedral de la Inmaculada Concepción de María que es un orgullo para nosotros los danlidenses, también Danlí fue declarada ciudad en 1843 y cabe mencionar que es el segundo municipio más grande de Honduras con una población al 2015 de 170,420 habitantes y consta de 18 barrios, 45 colonias, 736 caseríos y 38 aldeas, para los que nacimos en Danlí y que permanecemos ahí a lo largo y ancho de Departamento de El Paraíso hoy les enviamos desde aquí nuestras más sinceras felicitaciones y nos sentimos sumamente orgullosos de haber nacido en la zona oriental de Honduras y sobre todo representar al bello Departamento de El Paraíso, productor de

maíz, café y de los mejores puros que se consumen en el extranjero solo en la fabricas de tabaco en Danlí, El Paraíso y una que está en Morocelí significan 20,000 empleos directos, a la distancia las obreras que trabajan en las fábricas de Danlí un fuerte abrazo y mis felicitaciones y a la compañera Welsy Vásquez que me estaba diciendo cuando quieran los llevamos a Danlí están invitados, a la distancia un saludo a todos los habitantes a los bellos habitantes del Municipio de Danlí.

- b) Presentó manifestación la Honorable Diputado Alejandra María Mancía así:

Muy buenas compañero(as) Diputados, pueblo hondureño, en este Congreso Nacional nos hemos esforzado por recuperar la institucionalidad, nos hemos visto constantemente las manifestaciones del pueblo hondureño en repudio a la corrupción, a la violencia, a la impunidad, de nuestro país y nos hemos visto obligados a pedir apoyo de otros países para combatir esa corrupción y violencia pero estamos en contra que vengan extranjeros involucrados en actos de corrupción en promover golpes de estado en promover la violencia en nuestro territorio agrediendo este día verbalmente a ciudadanos hondureños y también a un Expresidente de la República como lo es el Presidente José Manuel Zelaya Rosales.

MANIFESTACIÓN: Robert Carmona se burla de la institucionalidad hondureña, David Romero Elnor director de noticias de Radio y Globo TV, desde que denunció el desfalco y la corrupción por más de 7,000,000 en el Seguro Social y otras instituciones públicas, han sido sistemáticamente amenazado y atacado con querellas por calumnias en injurias que son delitos de orden privado y que apuntan a callar las voces de denuncia y violencias y violan la libertad de prensa de expresión y de

información, decenas de periodistas han sido asesinados en el país y esos crímenes permanecen en la impunidad. El Señor Robert Carmona ingresó al país y este día también ha querellado a David Romero Elnor quien lo viene denunciando hace siete (7) años, por ser coautor del golpe de Estado ingresar al país con nombre e identidad falsa y tener cuentas pendientes con HONDUTEL, el Ministerio Público nunca ha investigado estos hechos que constituyen delito de traición a la patria falsificación de documentos, violación de las leyes migratorias y hasta estafas todos de orden público pero resulta que ahora este personaje si tiene derecho de entrar al país procedente de los Estados Unidos y usar la institucionalidad para callar al Periodista David Romero y continuar con el plan macabro de cerrar Radio y Tv Globo uno de los pocos medios de comunicación de mayor apertura a través de los cuales el pueblo en general y nosotros nos comunicamos y nos manifestamos en contra de la presencia del Señor Robert Carmona quien en forma impune se pasea por nuestro territorio burlando toda la institucionalidad del país.

El Honorable Diputado Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera manifestó: Se suspende la sesión y se convoca para mañana a las 3:00 de la tarde.

10.- Se suspendió la sesión a las 9:00 de la noche.

11.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Miércoles 13 de Abril del año Dos Mil Dieciséis, a las 5:20 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas;

Miguel Edgardo Martínez Pineda, Milton Jesús Puerto Oseguera, Rolando Dubón Bueso, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas Expresó: Compañeros Diputados, se reanuda la sesión, vamos con dictámenes en primer y segundo debate, correspondencia originalmente.

12.- El Honorable Diputado Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez dio lectura al Recurso de Inconstitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia sobre el Decreto No.219-2011, contentivo de la LEY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, así:

Enviada por la Corte Suprema de Justicia, 13 de Abril de 2016, Oficio No.068-SCO-2016. De conformidad a lo ordenado por esta Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el acto de fecha trece de Abril del presente año y para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Pleno de esta Corte Suprema de Justicia en fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, recaída en el recurso de inconstitucionalidad que se registra ante este Tribunal bajo el **No.SCO-696-2012**. Interpuestos vía acción, por la Abogada Karla Lizeth Romero Dávila, por razones de fondo contra el Decreto Legislativo No.219-2011 contentivo de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial emitido por el Congreso Nacional de la República en fecha 25 de Noviembre de dos mil once, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 32,706 de fecha 28 de Diciembre de dos mil once y asimismo por considerarla recurrente, que existe una inconstitucionalidad por razones de forma expresando que la reforma efectuada a los artículos 313 y 317 mediante Decreto 282-2010 de fecha 19 de Enero de dos mil once, publicado en fecha 15 de febrero de 2011, ratificado por el Decreto

Legislativo No.5-2011 de fecha 17 de febrero de dos mil once y publicado en fecha 7 de marzo de 2011, son inconstitucionales por violentar el Artículo 1 y 4 constitucionales y a la vez esta reforma vigente se contrapone con lo establecido en los artículos 219, 318 y 320 de la Constitución de la República, entre otros. Transcribo a usted la sentencia que en su parte conducente dice: “Corte Suprema de Justicia. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de marzo de dos mil dieciséis. **VISTA:...** **ANTECEDENTES DE HECHO:...** **PARTE RESOLUTIVA** la Corte Suprema de Justicia, en nombre del Estado de Honduras, como intérprete último y definitivo de la Constitución de la República, oído el parecer de la Fiscal Especial para la Defensa de la Constitución, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, FALLA: PRIMERO:** Estima parcialmente recurso de inconstitucionalidad de que se ha hecho merito en relación a la totalidad del Decreto Legislativo No.219-2011, contentivo de la LEY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL, emitido por el Congreso Nacional de la República en fecha veinticinco de noviembre de dos mil once y vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” No.32,706, de fecha 28 de diciembre de dos mil once. Y, como con la entrada en vigencia de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, fue derogado tácitamente el ARTÍCULO 3.- TRANSITORIO del Decreto No.5-2011 al recobrar su vigencia mediante la abrogación de la referida Ley, vuelve el Presidente de la Corte Suprema de Justicia a ostentar todas las facultades que dicho Decreto le confería y a recobrar vigencia de la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura Judicial. **SEGUNDO:** Aplicando el efecto extensivo de la declaratoria de Inconstitucionalidad, DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD del Decreto Legislativo número 2015-2013 emitido por el Congreso Nacional de la República, en fecha seis de septiembre del año dos mil trece, así como el Decreto legislativo número 103-2014 emitido por el Congreso Nacional de la República, en fecha

cinco de noviembre del año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,589, en fecha 24 de Noviembre del año dos mil catorce. **TERCERO:** DESESTIMA el Recurso de Inconstitucionalidad impetrado contra la Reforma a los artículos 313-317 de la Constitución de la República, reformado por el Decreto No.282-2010 de fecha 19 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.32,460 de fecha siete de marzo de 2011; que fundan emisión, de conformidad a preceptos constitucionales, de una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, cuya iniciativa de Ley deberá presentarse de forma inmediata para su aprobación en el Congreso Nacional de la República; **Y MANDA:** **1)** Notifíquese a la recurrente la presente sentencia; **2)** Que se remita al Congreso Nacional atenta comunicación, con certificación de la sentencia de mérito, para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley sobre Justicia Constitucional, proceda a ordenar la publicación de la sentencia en el Diario Oficial "La Gaceta". **3)** Una vez notificada y firme la presente sentencia, se proceda a su certificación y a su archivo. **NOTIFIQUESE.**

FIRMAS Y SELLO: ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE. REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, MAGISTRADO. JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO. RAFAEL BUSTILLO ROMERO, MAGISTRADO. WILFREDO MENDEZ ROMERO, MAGISTRADO. RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, MAGISTRADA. MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MAGISTRADO. ALMA CONSUELO GUZMAN GARCÍA, MAGISTRADA. CONAN RAFAEL ARGUETA BOURDETT, MAGISTRADO INTEGRANTE. GARIN ENOC URQUIA CASTRO, MAGISTRADO INTEGRANTE. RODRIGO HUMBERTO GIRON AGUIRRE, MAGISTRADO INTEGRANTE. REINA MARÍA LÓPEZ, MAGISTRADA INTEGRANTE. CARLOS ROBERTO CALIX HERNÁNDEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE. ZOE CELESTE MARÍA VÁSQUEZ ORDOÑEZ, MAGISTRADA INTEGRANTE. RUBEN RIVERA FLORES,

MAGISTRADO INTEGRANTE. FIRMA Y SELLO: LUCILA CRUZ MENENDEZ, SECRETARIA GENERAL.” En consecuencia y para los fines legales pertinentes, remito a usted el Oficio de mérito al que se adjunta certificación integra de la sentencia antes relacionada, quedando constancia de envió con el No. 80 del Libro de Remisiones ECCG que al efecto lleva esta Secretaría. **CERTIFICACIÓN.**- El Infrascrito Secretario de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, **CERTIFICA** el fallo que literalmente dice: “**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de marzo del dos mil dieciséis. **VISTA:** Para dictar Sentencia en el Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por vía de acción por la Abogada **KARLA LIZETH ROMERO DAVILA**, mayor de edad, soltera, hondureña, quien comparece en su condición de Jueza del Tribunal Sentencia de Francisco Morazán, por razones de contenido y forma contra el **DECRETO LEGISLATIVO No.219-11**, contentivo de la **LEY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL**, emitido por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA**, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, y vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” **No.32,706** de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once, y el **DECRETO LEGISLATIVO No.282-2010** de fecha diecinueve de enero de dos mil once, publicado en fecha quince de febrero de dos mil once, ratificado por **DECRETO LEGISLATIVO No.5-2011**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil once y publicado en fecha siete de marzo de dos mil once, que reforma los Artículos 313 y 317 de la Constitución de la República. **ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO.**-El día trece de septiembre del año dos mil doce, la Abogada **KARLA LIZETH ROMERO DAVILA**, en su condición de Juez del Tribunal Sentencia de Francisco Morazán, compareció ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, promoviendo Recurso de Inconstitucionalidad por vía de acción por razón de su contenido y forma, contra el **DECRETO LEGISLATIVO No.219-11**, contentivo de la

LEY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL, emitido por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA**, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil once. Los motivos, resumidamente, son los siguientes: **1.-** En el primer motivo la recurrente impugna el artículo 4 del **DECRETO LEGISLATIVO No.219-11**, de fecha 25 de noviembre de año 2011, contentivo de la **Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial**, porque, según dice, colisiona con los Artículos 1, 4 y 303 de la Constitución de la República. Explica el motivo de inconstitucionalidad de la siguiente manera: La norma impugnada le concede al Poder Legislativo la facultad de elegir por mayoría calificada al Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, lo cual atenta contra los fundamentos del Estado de Derecho, que son los de **«asegurar a sus habitantes el goce de la justicia»**; y **«...contra nuestra forma de gobierno, que es republicana, democrática y representativa y se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación, violentando abiertamente tal independencia»**. La indicada norma, dice la garante, sustrae de la potestad del Poder Judicial el nombramiento de los Consejeros, cuando preceptúa que **«la propuesta de candidatos a Consejeros serán presentadas al Congreso Nacional, previa convocatoria por el mismo a quienes deban proponerlas»**. Y refuerza este aserto afirmando que la Corte Suprema de Justicia fue apartada del nombramiento de los Consejeros y de cualquiera otra intervención en su escogencia, por virtud de la reforma del Artículo 317 de la Constitución de la República. Expresa además la recurrente, que el reprochado artículo 4 del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, lesiona el principio de independencia y no subordinación de un poder del Estado respecto de otro, consagrado en el artículo 4 en relación con el 303, ambos de la Constitución de la República; puesto que el Congreso Nacional, conforme la norma impugnada, no sólo elige a los Consejeros con exclusión de la Corte

Suprema de Justicia, sino que constituye una entidad ajena a la estructura orgánica del Poder Judicial, dispuesta en el artículo 303 de la Constitución de la República. Y, por último, dice la impetrante, la independencia de los jueces y magistrados del Poder Judicial se ve socavada por el artículo 4.c) de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, al facultar al Congreso Nacional para que elija a un miembro del Colegio de Abogados de Honduras como integrante del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, ajeno a la función jurisdiccional y carente de carrera judicial. Por lo que, de haber sido representante procesal de las partes en los tribunales, bien pudiera llevar al interior del Consejo la impresión dejada por los jueces y magistrados que le desestimaron las pretensiones de sus representados, constituyéndose así, en el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, en «juez y parte». 2.-Como segundo motivo, la garantista dice que el artículo 23 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, colisiona con los artículos 1, 4 y 205 de la Constitución de la República. En resumen, dice: El artículo 23 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, que instituye la Inspectoría General de los Órganos Judiciales, dice que conEtraviene los artículos 4 y 205 de la Norma Fundamental, que consagra la independencia de los poderes del Estado y establece las atribuciones del Congreso Nacional, respectivamente. La colisión del artículo 23 del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, con el 4 y 205 de la Constitución de la República, lo funda la recurrente en que el párrafo tercero del artículo redargüido dispone lo siguiente: **«El Inspector Titular y el Inspector adjunto serán nombrados por el Congreso Nacional de una terna de cinco (5) nominados para cada uno de los cargos propuestos por el Consejo de la Judicatura, los que tendrán independencia funcional»**. Los argumentos empleados por la recurrente para explicar la incompatibilidad del artículo 23 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, con los artículos 1 y 4 de la Constitución de la República, son similares a

los del primer motivo del recurso de inconstitucionalidad. Además, agrega la impetrante, que la Ley del Consejo de la Judicatura, aparte de concederle al Congreso Nacional la facultad de elegir a los miembros del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, le otorga también la de nombrar las dependencias técnicas del referido Consejo, tales como el Inspector Titular y el Inspector Adjunto del Consejo de la Judicatura, lo que constituye una desproporcionada intromisión del Poder Legislativo en el Poder Judicial, puesto que la Constitución de la República le concede al Congreso Nacional la facultad de nombrar a la Corte Suprema de Justicia en una elección de segundo grado, lo cual fue la voluntad del Constituyente; pero por disposición de la Ley impugnada le otorga la facultad de elegir en tercer grado el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial y, en cuarto grado, la de los Inspectores de los Tribunales. En cuanto a la incompatibilidad del Artículo 23 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial con el Artículo 205 constitucional, lo explica diciendo que entre las atribuciones que este le confiere al Congreso Nacional, no se encuentra la de nombrar al Inspector Titular y al Inspector Adjunto del Consejo de la Judicatura, por lo que la Ley no se enmarca dentro de la Constitución de la República. **3.-** El tercer motivo de inconstitucionalidad lo constituye, según la recurrente, el artículo 24, párrafo tercero, de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, en cuanto prescribe que **«La Inspectoría debe practicar los estudios e investigaciones de patrimonio de los Jueces para determinar si equivale a los ingresos que devenga legalmente»**, lo cual contraviene lo dispuesto por el Artículo 222 de la Constitución de la República, que dice que le corresponde exclusivamente al Tribunal Superior de Cuentas el **«establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos y pasivos de los servidores del Estado»**, con ello, dice la garantista, la disposición legal impugnada faculta a una dependencia técnica del

Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, como la Inspectoría de los Tribunales, para que se arrogue funciones propias del órgano constitucionalmente facultado para las investigaciones del patrimonio de los funcionarios y empleados públicos. **4.-** El cuarto motivo del Recurso de Inconstitucionalidad lo constituye la violación de los artículos 28, párrafo primero, 64, 66 y 74 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, al «**principio de reserva de la ley**» contenido en el artículo 70, párrafo primero de la Constitución de la República, en cuanto a que las normas reprochadas remiten al Reglamento de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, la creación de las infracciones y la imposición de las sanciones de los funcionarios y empleados del Poder Judicial; cuando las infracciones y las sanciones, por restringir derechos constitucionalmente tutelados, deben establecerse en la Ley y no en un Reglamento. Expresa la postulante que la Constitución de la República contiene el principio de reserva de la ley en el artículo 70, que dice: “**Todos los hondureños tienen derecho a hacer lo que no perjudique a otros y nadie estará obligado a hacer lo que la Ley no prohíbe**”. **5.-** Denuncia la recurrente la inconstitucionalidad de la reforma de los Artículos 313.1 y 317 de la Constitución de la República, mediante **DECRETO No.282-2010** de fecha diecinueve de enero de dos mil once, publicado en fecha quince de febrero de dos mil once, ratificado por el **DECRETO LEGISLATIVO No.5-2011** de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, publicado en fecha siete de marzo de dos mil once. La recurrente señala que la referida reforma colisiona con los Artículos 1, 4, 318 y 320 de la Constitución de la República; y que, como consecuencia de ello, también es inconstitucional la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial. Apunta la impetrante que con la reforma constitucional mencionada se ha creado en forma equivocada un nuevo órgano denominado Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Que originalmente, el artículo 313.1 de la Constitución de la República

decía que una de las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia era la de *“organizar y dirigir el Poder Judicial”*. Aduce la recurrente que el haber suprimido del referido artículo la facultad de *“organizar”* del Poder Judicial, se atenta directamente contra la separación de poderes, dándose una abierta intromisión en la independencia judicial; y que al preceptuarse en el reformado Artículo 317 constitucional que los miembros, la organización y los alcances del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial será objeto de una ley, con ello se le quitó a la Corte Suprema de Justicia la facultad constitucional de nombrar a los miembros del Consejo de la Judicatura; lo cual constituye un atentado contra la separación de poderes, ya que en la Ley del Consejo de la Judicatura se le concede al Congreso Nacional de la República la facultad de elegir a los miembros del Consejo de la Judicatura, vulnerándose con ello los Artículos 1 y 4 de la Constitución de la República. Explica que tales artículos establecen que Honduras es un Estado de derecho, democrático, en el cual se respeta la división de Poderes del Estado, por lo que el Poder Legislativo no puede limitar al Poder Judicial suprimiendo la facultad que este tenía de *“organizar”*, ya que con ello no solo se colisiona los citados artículos, sino que se contraviene también el artículo 318 constitucional, que preceptúa que *“el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera...”*. Amén de lo anterior, apunta que el artículo 320, siempre de la Constitución de la República, establece que *“En caso de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria, se aplicará la primera”*. 6.- El último motivo de inconstitucionalidad lo expone la recurrente por razón de forma, porque considera que el Artículo 4 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, colisiona con el Artículo 219 de la Constitución de la República que dispone que *“Siempre que un proyecto de ley, que no proceda de iniciativa de la Corte Suprema, tenga por objeto reformar o derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los Código de la República, no podrán*

discutirse sin oír la opinión de aquel tribunal. La Corte emitirá su informe en el término que el Congreso Nacional señale. **SEGUNDO.**-El catorce (14) de septiembre del año dos mil doce (2012), se admitió el Recurso de inconstitucionalidad antes relacionado, y se ordenó que se librara comunicación a la Secretaría del Congreso Nacional de la República, a efecto de que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, remitiese los antecedentes del proceso de formación de la ley impugnada. **TERCERO.**- El veinticinco (25) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue recibido el informe solicitado al Congreso Nacional de la República, y en la misma fecha fue dictada providencia en la cual se ordenó que se diese traslado de los antecedentes al Ministerio Público, para que en el plazo de seis (6) días, emitiera su opinión en el asunto de mérito. **CUARTO.**-El nueve (9) de octubre del año dos mil doce (2012), la Fiscal del Ministerio Público, Abogada **XIOMARA YAMILETH OSORIO VELÁSQUEZ**, emitió dictamen, siendo del parecer de que **SE OTORGUE** el Recurso de inconstitucionalidad. **QUINTO.**- El siete (7) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), por mayoría de votos, fue pronunciada por la Sala de lo Constitucional, la sentencia recaída en el Recurso de inconstitucionalidad de que se ha hecho mérito; pero, no habiendo resultado *unanimidad*, el Presidente de la Sala remitió el asunto y sus antecedentes al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para que el pleno del más Alto Tribunal de Justicia lo conociera y decidiera. **FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO.**-En el primer motivo, la recurrente impugna el artículo 4 del **DECRETO LEGISLATIVO No.219-11**, de fecha 25 de noviembre de año 2011, contentivo de la **Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial**, porque, según dice, colisiona con los artículos 1,4 y 303 de la Constitución de la República. Respecto de este motivo, la Corte Suprema de Justicia emite las siguientes valoraciones: **1.-** Un rasgo característico del Estado de Derecho es la independencia de poderes. Se atribuye al Barón de Montesquieu la articulación moderna de este principio, que fuera desarrollado con mayor amplitud tras la Revolución Francesa de

1789. Lo más notable es que, junto con la separación, se presenta el concepto de pesos y contrapesos, es decir, cada órgano actúa por cuenta propia, pero es a su vez controlado por los otros, en forma de obtener una organización balanceada del poder público. De manera esquemática, sin perjuicio del mandato de complementariedad, puede decirse que el Legislativo, a través de la función legislativa, manda, pero no hace ni juzga. El Ejecutivo hace y ejecuta lo así normativizado, pero no manda ni juzga; y el Judicial juzga y ejecuta lo juzgado, en caso concreto; pero no tiene atribuida la potestad de legislar ni de desarrollar y hacer lo mandado en la esfera pública de gobierno. Cuando funciona, cada poder se ve obligado a respetar a los otros, y a la vez a trabajar con ellos para mover la cosa pública y asegurar los derechos de los ciudadanos. El Congreso crea leyes que no se hacen realidad si el Ejecutivo no las cumple o las hace cumplir; y, sin tribunales de justicia, las leyes generales y abstractas no podrían aplicarse a los casos concretos dirimiendo los conflictos intersubjetivos de intereses. **2.-**Las modernas doctrinas del Derecho Constitucional, defienden la idea de que el Poder Judicial debe ser un órgano de poder frente a los otros poderes del Estado, que tradicionalmente han mantenido preeminencia en el ejercicio del mando político. En la mayoría de las constituciones latinoamericanas, aún en la actualidad, el Poder judicial lucha por alcanzar su autoridad política, no en el sentido de una política partidista, lo cual pertenece a un campo vedado al espíritu de imparcialidad con que debe desempeñar su función y ejecutar sus actuaciones; sino como intervención técnico jurídica para determinar el alcance y espíritu de las normas de la Constitución Política, evitando así que tales normas sean interpretadas arbitrariamente por los otros poderes del Estado. De allí la importancia de que se le otorgue una función política, que debe concentrarse en el control judicial de la constitucionalidad de las leyes, en la interpretación directa e indirecta de las disposiciones supremas, y en la tutela de los derechos consagrados en la Constitución. **3.-** Lo anteriormente dicho significa que desde el punto

de vista de la separación de poderes, el Poder Judicial no se encuentra subordinado a ninguno de los otros Poderes del Estado, sea el Legislativo o el Ejecutivo; y así debe ser, para el aseguramiento de la forma de gobierno republicana, democrática y representativa, sobre cuya base se ha erigido el Estado de Honduras, dimanante del mandato soberano del pueblo, representado en la Asamblea Nacional Constituyente. En este orden de ideas, el principio de independencia se manifiesta en la potestad que tiene cada poder constituido para desarrollar su organización y su función, conforme leyes emitidas de acuerdo con la Constitución, y, consecuentemente, nombrar su propio personal, sin la intervención de otros Poderes del Estado, porque, como queda dicho, las relaciones entre ellos son de colaboración y no de subordinación, como por ejemplo, cuando el Poder Judicial solicita la ayuda de la fuerza pública para ejecutar sus resoluciones. **4.-** La separación de los poderes no solamente consiste en una división del trabajo o labor estatal, sino en mantener cierta independencia en lo referente a la toma de decisiones o en el accionar entre cada uno de ellos, a efecto de que puedan unos y otros auto controlarse y, en tal sentido, ejercer su autogobierno, sin injerencias indebidas de otro poder, lo cual constituye una garantía ciudadana frente al Estado, como límite cierto al ejercicio desmedido del poder público. Es en el párrafo primero del Artículo 4 citado, donde se instaura la independencia que aquí interesa; o sea, que ninguno de los poderes puede delegar sus funciones, o cumplir las que son propias a otro. Pero, la idea de esta división no contempla solamente la Independencia política, sino que, esas funciones encomendadas implican, como ya se apuntó, cierto control de un poder respecto del otro, lo que significa que la independencia política y funcional tiene ciertas limitaciones, como el derecho al veto de que goza el Poder Ejecutivo con respecto de la actividad de legislar del Legislativo; el indulto y la amnistía que otorga el Ejecutivo ante los fallos judiciales, en los casos y condiciones predeterminados por la Ley; y la declaratoria misma de

inconstitucionalidad por parte del Poder Judicial, cuando alguna ley aprobada por el Congreso Nacional confronta y contradice lo que establece la Carta Fundamental. En esta línea de ideas, también debe mencionarse el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para el periodo constitucional respectivo, el cual es efectuado por el Poder Legislativo. **5.-** Como es fácil comprender, todas estas limitaciones corresponden al concepto de pesos y contrapesos, establecido en la Constitución de la República, ni más ni menos, que por la voluntad soberana del pueblo representada en la Asamblea Nacional Constituyente. **6.-** La independencia funcional del Poder Judicial, está contemplada en los Artículos 303 y 304 de la Constitución Política, e implica el monopolio del ejercicio de la potestad jurisdiccional, es decir juzgar y hacer ejecutar lo juzgado por magistrados y jueces independientes, predeterminados por la ley, sometidos a la Constitución y las leyes; esto, para evitar cualquier subordinación respecto de otros Poderes del Estado, grupos de interés o poderes fácticos existentes, de modo que los juzgadores, al momento de ejercer sus deberes jurisdiccionales, sólo deben estar sujetos a la Constitución y las leyes, como corresponde al Estado Democrático de Derecho. Por ello, una de las mayores preocupaciones, desde la perspectiva del derecho constitucional, es la selección y nombramiento de los miembros del Poder Judicial. La experiencia, la ciencia y el derecho, han concebido mecanismos para asegurar la escogencia de los servidores del Poder Judicial, su idoneidad para el desempeño de sus cargos, su estabilidad en los mismos y el respeto de sus garantías en los asuntos disciplinarios; todo desde la égida de la Constitución de la República y las leyes ordinarias, sin menoscabo de la independencia de poderes y, en particular, la de los magistrados y jueces, como condición objetiva de imparcialidad. **7.-** En este orden de ideas, y delimitado el objeto de la presente cuestión constitucional, planteada y promovida en el **primer motivo del presente** recurso de inconstitucionalidad, cabe aseverar lo

siguiente: Que la organización del Estado de Honduras dimana de la voluntad soberana del pueblo, expresada a través de sus representantes en la Asamblea Nacional Constituyente. Bajo la rúbrica «**DE LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO**», el artículo 4, párrafo primero de la Constitución de la República, dice: «**La forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación**». Los Poderes Constituidos resultantes no pueden trastocar la organización originaria del Estado, según lo dispone el artículo 4 en relación con el 374, ambos de la Constitución de la República. **8.-** Como lo dijo el Constituyente, la labor pública estatal se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, independientes y sin relaciones de subordinación. A cada uno de estos poderes, cuando fue constituido, la Norma Fundamental le asignó taxativamente sus atribuciones. El constituyente confirió al Congreso Nacional la facultad de Nombrar a la Corte Suprema de Justicia; y a la Corte Suprema de Justicia la de dirigir y administrar el Poder Judicial. Bajo ningún punto le otorgó al Congreso Nacional la atribución de seleccionar y nombrar el personal administrativo del Poder Judicial. **9.-** A la luz de las consideraciones anteriores, resulta concluyente que la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, ante el espíritu y voluntad del constituyente, contrasta con la atribución exclusiva de la Corte Suprema de Justicia de organizar y dirigir el Poder Judicial, toda vez que el Artículo 4 de la expresada Ley, cuestionada aquí de inconstitucionalidad, priva al máximo rector de la justicia del país de esa función propia, al decir en su párrafo segundo la referida norma, lo siguiente: “...*la propuesta de candidatos a Consejeros serán presentados al Congreso Nacional, previa convocatoria por el mismo a quienes deben proponerlas...*” La atribución conferida por la Ley al Congreso Nacional, genera una clara intervención en los asuntos reservados al Poder Judicial, porque con ello el Congreso Nacional se arroga funciones que el

constituyente no le otorgó y que, por tal virtud, resultan prohibidas y lesionan con ello la independencia de los poderes del Estado. **10.-** El Artículo 2 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial dice: *“El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, en lo sucesivo El Consejo, es el órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia funcional y administrativa, con sede en la capital de la República y competencia a nivel nacional, sometido únicamente a la Constitución de la República y la Ley.”* Dicho artículo es claro al decir que el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial *«es el órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia funcional y administrativa»*. No obstante, el artículo 318 de la Constitución de la República dice que quien goza de *«autonomía administrativa y financiera»* es el Poder Judicial. Además, conforme el artículo 303 de la Constitución de la República, el Poder Judicial está integrado por una Corte Suprema de Justicia, por las Cortes de Apelaciones, los Juzgados y tribunales con competencia exclusiva en zonas del país sujetas a regímenes especiales por la Constitución de la República *«y demás dependencias que señale la ley»*. Dentro de las *«demás dependencias que señale la ley»* se encuentra el Personal Auxiliar de los Juzgados Tribunales y el Personal Administrativo. Por lo que, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, como entidad administrativa y no jurisdiccional, se ubica dentro de la estructura constitucional del Poder Judicial, según la configuración prevista por el artículo 303 de la Constitución de la República. En tal virtud, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial es un órgano interno del Poder Judicial. Pero cuando las propuestas para Consejeros se hacen ante el Congreso Nacional, cuando una Comisión Especial del Congreso Nacional examina a los candidatos propuestos, y el Pleno del Congreso Nacional elige por mayoría calificada a los Consejeros, indudablemente el Poder Legislativo incursiona dentro de la esfera del Poder Judicial, porque el Constituyente le confirió la atribución de nombrar los

Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, más no la de hacer los nombramientos de los órganos internos del Poder Judicial. Cuando el Congreso Nacional, por virtud de la ley que crea, guarda para sí la potestad de convocar para las propuestas de los Consejeros, de seleccionarlos y de nombrarlos, dando como resultado el Consejo de la Judicatura —que según la ley impugnada es «*el órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial*»—, está interviniendo en la integración del gobierno de otro poder del Estado, en este caso, del Poder Judicial, violando con ello la independencia de los poderes del Estado. Por todo ello **debe estimarse el primer motivo del presente Recurso de Inconstitucionalidad. SEGUNDO.**- Como segundo motivo, la garantista dice que el artículo 23 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, colisiona con los artículos 1, 4 y 205 de la Constitución de la República. La Corte procede a efectuar el juicio de contraste de los artículos impugnados con la norma constitucional, de la siguiente manera:

1.- El Artículo 23, párrafo tercero, de la **Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial**, dice: «**El Inspector Titular y el Inspector adjunto serán nombrados por el Congreso Nacional de una terna de cinco (5) nominados para cada uno de los cargos propuestos por el Consejo de la Judicatura, los que tendrán independencia funcional**». Para saber si la norma impugnada fue creada dentro de los parámetros de la Norma Fundamental, es menester contrastarla, en primer lugar, con el Artículo **205** de la norma suprema, que contiene las atribuciones del Congreso Nacional de la República. Las atribuciones del Congreso Nacional son 45 en total, entre ellas, la número 9, es la de elegir los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para el período que corresponda, de la nómina de candidatos que le proponga la Junta Nominadora. Esto en cuanto al Poder Judicial de Honduras. Asimismo, respecto del nombramiento de otros funcionarios del Estado, por la atribución número 11 del referido artículo constitucional, puede el Congreso Nacional «*Hacer la elección de los miembros del Tribunal*

Superior de Cuentas, Procurador y Sub Procurador General de la República, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, Procurador y Sub Procurador del Ambiente, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Superintendente de Concesiones, Director y Subdirectores del Registro Nacional de las Personas». Y el artículo 223 constitucional también señala el procedimiento de elección de 3 miembros del Tribunal Superior de Cuentas, con **el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Diputados, para un período de 7 años, correspondiéndole al Congreso Nacional la elección del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas**. Hecho este contraste, no se encuentra ninguna norma constitucional que le confiera al Congreso Nacional, la atribución del nombramiento del **Inspector Titular y el Inspector adjunto** del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial. Conforme ese examen, el Congreso Nacional no tiene atribuciones para nombrar al Inspector General y al Inspector adjunto, miembros de la Inspectoría General de los Órganos Judiciales, dependencia técnica del Consejo de la Judicatura. Por todo ello, **la Corte estima el segundo motivo de inconstitucionalidad. TERCERO.-** El tercer motivo de inconstitucionalidad lo constituye, según la recurrente, el artículo 24, párrafo tercero, de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, en cuanto prescribe que **«La Inspectoría debe practicar los estudios e investigaciones de patrimonio de los Jueces para determinar si equivale a los ingresos que devenga legalmente»**, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución de la República, que dice que le corresponde exclusivamente al Tribunal Superior de Cuentas el **«establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos y pasivos de los servidores del Estado»**. La Corte, al realizar el juicio de contraste entre lo que dispone el artículo 24 de la ley censurada, con el

222 constitucional y los de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, concluye que, efectivamente, la norma cuestionada introduce una duplicidad de funciones, al estar desarrollado el mandato constitucional con el decreto 10-2002-E que contiene la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, cumpliendo así las expectativas del Constituyente derivado, garantizándose con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la independencia de poderes; de manera que es innecesario asignarle a la Inspectoría de Tribunales una función que ya está asignada constitucionalmente, y emitida la respectiva Ley Orgánica que desarrolla el precepto constitucional, en un organismo independiente, imparcial y obediente solo a la Constitución, la ley y sus reglamentos. Siendo así las cosas, y en aras del respeto a otras garantías constitucionales como el principio de Presunción de Inocencia, el de Defensa, el Debido Proceso y la Independencia Judicial, **procede estimar** la garantía de inconstitucionalidad de mérito, expuesta en el **tercer motivo** por la recurrente. **CUARTO.-** El cuarto motivo del Recurso de Inconstitucionalidad lo constituye la violación de los artículos 24, 28, párrafo primero, 64, 66 y 74 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, al «**principio de reserva de la ley**» contenido en el artículo 70, párrafo primero de la Constitución de la República, en cuanto a que las normas reprochadas remiten al Reglamento de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, la creación de las infracciones y la imposición de las sanciones de los funcionarios y empleados del Poder Judicial; cuando las infracciones y las sanciones, por restringir derechos constitucionalmente tutelados, deben establecerse en la Ley y no en un Reglamento. **1.-** La inconstitucional del artículo 24 de la Ley del Consejo de la Judicatura, no será objeto de consideración en este acápite, puesto que fue objeto del tercer motivo del presente recurso de inconstitucionalidad, que fue estimado por ser de recibo. **2.-** Serán sometidos a consideración los artículos 28, párrafo primero, 64, 66 y 74 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, los cuales,

según la recurrente son violatorios del «**principio de reserva de la ley**» contenido en el artículo 70, párrafo primero de la Constitución de la República. **3.-** El artículo 70, párrafo primero, de nuestro texto fundamental, contiene el principio originario de la reserva de la ley, al establecer que: **“Todos los hondureños tienen derecho a hacer lo que no perjudique a otros y nadie estará obligado a hacer lo que no estuviere legalmente prescrito ni impedido de ejecutar lo que la Ley no prohíbe”**. **4.-** El artículo 28 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, dice: **“La inobservancia de lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento provocará la nulidad absoluta del acto de nombramiento, de remoción o de cualquier tipo de modificación del estatus de servicio de los servidores judiciales. La nulidad acarreará también responsabilidad de quienes participaron en la toma de la correspondiente decisión. Todo nombramiento que se hiciera en contravención a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento no otorgará derecho alguno a la persona que lo hubiere obtenido”**. El Artículo 28, no resulta confrontativo con la Carta Magna, toda vez que se lea en lenguaje constitucional, esto es, que la nulidad de los actos a que se refiere dicha Ley y su Reglamento, tendrá efecto a partir de la vigencia de la ley, a la sazón veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” (Publicada en la Gaceta No. 32, del 28 de diciembre de 2011), **más no en forma retroactiva**, a manera de salvaguardar la independencia judicial y la estabilidad laboral de los servidores judiciales nombrados bajo la vigencia del régimen de la Ley de la Carrera Judicial de 1980. **5.-**El artículo 66 impugnado, dice: **“Las infracciones cometidas por empleados y funcionarios prescriben en seis (6) meses, si se trata de infracciones graves y menos graves, y a los cuarenta y cinco (45) días, si se trata de infracciones leves. Dichos plazos se contarán desde el día siguiente a la fecha en que se tenga noticia de la comisión de alguna de las infracciones previstas en el respectivo reglamento, tanto en el Consejo de la**

Judicatura como el Inspector General de Tribunales. La prescripción se interrumpirá desde la fecha de iniciación del correspondiente expediente disciplinario, sin embargo, se reanudará si dicho expediente permanece paralizado durante seis (6) meses por causas no imputables al juez o magistrado sujeto a aquél". Esta norma se refiere a la prescripción de los plazos de las infracciones cometidas por los funcionarios y empleados del Poder Judicial, y a la interrupción de dichos plazos. La infracción y la sanción impuesta al funcionario o empleado, no dimana de alguna remisión que esta norma haga al reglamento, sino que la misma se contrae al cómputo del plazo de la prescripción de la sanción impuesta por otra norma (eventualmente reglamentaria) que sí podría atentar contra el principio de reserva de la ley. En conclusión, el artículo 66 de la Ley del Consejo de la Judicatura, por sí mismo, no contraviene el principio de reserva de la ley consagrado en la Constitución de la República, salvo que, por su relación con la norma de donde dimanaren infracciones contrarias al principio de reserva de la ley, dejaran de tener validez los plazos de prescripción que regula.

6.- El artículo 74 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, reprochado por la garantista, dice: **«Lo no previsto en la presente Ley será resuelto por el Consejo con base en las disposiciones de leyes y reglamentos de regímenes especiales de carrera, aplicando el principio de la norma más favorable al servidor judicial»**. Esta comprensión de la legalidad repelida, o lectura de conformidad a la Constitución en términos doctrinales, señala a que, en principio, el repelido Artículo 74 de la Ley debe entenderse en su relación conjunta con el Artículo 64 de la misma ley, siendo éste y no aquel el que manda que: **"... las sanciones a las respectivas infracciones serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley"**. Esto debe quedar suficientemente claro en la respuesta a este sector del motivo de reclamo constitucional, dado que la lectura de conformidad a la Constitución que se propone en forma razonada, es que el Artículo 74 de la Ley, en ningún

momento remite a la aplicación de sanciones, sino a que a los demás asuntos administrativos, en lo no previsto por la Ley. Situaciones que, en todo caso, deberán resolverse con base en el derecho vigente (leyes, reglamentos de regímenes especiales de carrera), aplicando siempre como principio hermenéutico: “... **el principio de la norma más favorable al servidor judicial**”. A lo anterior, es aplicable también la acotación de que, la norma citada, no es necesariamente inconstitucional, por si misma, *a menos que por conexión lógica y visto el contexto de la ley*, se pretenda resolver y aplicar sanciones no preestablecidas en ley ordinaria, según el contenido interpretativo de la expresión “Leyes” emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con relación al Artículo 30 del Pacto de San José. El artículo reprochado se ciñe a la Constitución y propende a una estandarización en cuanto a los aspectos técnico jurídicos de la responsabilidad disciplinaria, toda vez que se establezca legalmente cuál es dicha responsabilidad y en qué consiste la sanción administrativa de la misma, así como una remisión general a juridicidad en todo lo que no resulte previsto en la Ley, lo cual no podría ser de otra manera en el marco de un Estado de Derecho. Por todo lo dicho, el anterior precepto legal no resulta lesivo a la plena vigencia de la Constitución de la República y así debe ser declarado. **7.-** La recurrente tacha de inconstitucional, por los motivos expresados, el artículo 64 de la Ley del Consejo de la Judicatura, que dice: «**Las sanciones a las respectivas infracciones serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley**». Hemos dejado por último el tratamiento constitucional de este artículo, porque presenta una situación distinta a los otros que conforman este sector del presente motivo de inconstitucionalidad. Este artículo sí resulta violatorio del principio de reserva de la ley, establecido generalmente a través del artículo 70 de la Constitución de la República, con pertinente aplicación, en cuanto al incorrecto establecimiento de sanciones por parte de la Administración. **La reserva de la ley**, por su propia naturaleza, al resguardar la afectación de derechos a la actividad

funcional del Poder Legislativo, refleja la doctrina liberal de la separación de poderes, lo cual impediría, para esos efectos, la expedición de normas emanadas de un reglamento emitido por ente distinto al Congreso Nacional de la República, sin facultades legislativas delegadas expresamente por el Constituyente. Análogamente, se asimila la reserva de la ley a la legalidad en sentido formal y a la exigencia de taxatividad de las leyes, una de cuyas derivaciones es la manifestación de que los delitos y las penas sean creados específicamente por la ley y únicamente por ésta; “**...descartándose otros medios de formación de legislación penal (como podrían ser la costumbre o las resoluciones judiciales).**” Esta formulación dogmática es atinente a la regulación legal de las diferentes conductas administrativas a ser observadas por parte del servidor judicial, la cual únicamente puede emanar del Poder Legislativo, normativa que describirá el tipo de infracción y la forma de sancionar las mismas, el procedimiento establecido para deducir la responsabilidad así como para oponerse a la misma, a la actividad probatoria y la determinación de los demás aspectos propios de la carrera judicial, en la cual debe existir una regulación debida a derechos y soluciones laborales, sin que bajo ninguna circunstancia puedan éstos puntos desarrollarse en un reglamento sin ejercer violencia contra dicho principio. Citaremos, textual y parcialmente, en apoyo del presente aserto, el artículo relativo al control de la legalidad de las restricciones a derechos humanos, que escribiera la jurista **María Carmelina Londoño Lázaro**, por resultar conducente a la interpretación auténtica, desde un punto de vista de derechos humanos, del principio de legalidad, consagrado convencionalmente en el artículo 9 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, y por lo prescrito en los artículos 1, 95 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, cuya formulación negativa tiene especial consideración en los artículos 64 y 70 de nuestra Carta Magna.-Dice la mencionada jurista lo siguiente: “**El espectro de garantías que prevé el artículo 9o. del pacto ha sido**

ampliado por la misma Corte a materia administrativa, cuando se verifica el ejercicio del poder sancionatorio. Así, en el caso Baena, por primera vez se sostuvo que: Las sanciones administrativas son, como las penales, una expresión del poder punitivo del Estado y que tienen, en ocasiones, naturaleza similar a la de éstas. Unas y otras implican menoscabo, privación o alteración de los derechos de las personas, como consecuencia de una conducta ilícita. Por lo tanto, en un sistema democrático es preciso extremar las precauciones para que dichas medidas se adopten con estricto respeto a los derechos básicos de las personas y previa una cuidadosa verificación de la efectiva existencia de la conducta ilícita. El principio de legalidad en este campo impone un estándar claro en relación con la obligación del Estado de vigilar cuidadosamente que el contenido de las normas que establecen conductas punibles sea expreso, preciso y taxativo, y la emisión de la ley sea previa al hecho enjuiciado. Estos elementos del estándar han sido determinados por la Corte de manera enfática y consistente, desde las sentencias de fondo de los casos Castillo Petruzzi y Baena Ricardo. En este último fallo, la Corte afirma que: En aras de la seguridad jurídica es indispensable que la norma punitiva, sea penal o administrativa, exista y resulte conocida, o pueda serlo, antes de que ocurran la acción o la omisión que la contravienen y que se pretende sancionar. La calificación de un hecho como ilícito y la fijación de sus efectos jurídicos deben ser preexistentes a la conducta del sujeto al que se considera infractor. De lo contrario, los particulares no podrían orientar su comportamiento conforme a un orden jurídico vigente y cierto, en el que se expresan el reproche social y las consecuencias de éste. Estos son los fundamentos de los principios de legalidad y de irretroactividad desfavorable de una norma punitiva. (Boletín Mexicano de Derecho Comparado No.128, Disponible en internet en la dirección:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/128/art/art7.htm>, y extraído de dicha fuente en fecha 7 de noviembre de 2012. Los subrayados no son del original). 8.-En el presente caso, planteado por la Abogada **KARLA ROMERO DÁVILA** en su calidad de recurrente, es conducente la argumentación antes citada, puesto que la intención de la norma tildada de inconstitucional no es otra que derivar al Reglamento la potestad sancionatoria de los Empleados y Funcionarios Judiciales, obviando la vigencia del principio de «reserva de la ley», del cual se ha hecho sobrado mérito. La norma cuestionada de inconstitucional delega, en efecto, la facultad de establecer conductas que generen a su vez obligaciones y sanciones disciplinarias a Empleados y Funcionarios Judiciales, a través de un reglamento, lo cual está proscrito conforme el principio «de reserva de la ley». *«Dos principios sirven de norma para determinar los casos en que no debe intervenir la facultad reglamentaria, lográndose por medio de ellos hacer una diferencia entre el contenido de sus disposiciones y el de las leyes emanadas del Poder Legislativo».*(Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. 15ª ed. México. Edit. Porrúa.-1973. P. 104). *«Un principio es el de 'la preferencia o primacía de la ley', que consiste en que las disposiciones contenidas en una ley de carácter formal, no pueden ser modificadas por un reglamento».*(ibidem). Valga la aclaración que este principio de derecho público no está reñido con el de primacía de la Constitución. *«El segundo principio es el denominado de 'la reserva de la ley', que consiste en que, conforme a la Constitución, hay materias que sólo pueden ser reguladas por una ley. La reglamentación de las garantías individuales sólo puede hacerse,... por medio de una ley en sentido formal. Además, en otros preceptos de la Constitución también se establece la necesidad de una ley para imponer contribuciones y penas...».* (ibidem). En igual sentido se manifiesta la doctrina patria. Ver Flores Valeriano, Enrique. Derecho Administrativo. 2ª ed. Tegucigalpa. Edit. Universitaria. 1985. pp. 146-147. Además a Orellana, Edmundo. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. 5ª ed.

Tegucigalpa. Edit. Impresos Cerrato.-2013. pp. 82-83. Entre los artículos de la Constitución de la República con «reserva de la ley», referidos al Poder Judicial de Honduras, se encuentran: el 307, que dice: «**La ley, sin menoscabo de la independencia de los jueces y magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales...**»; la parte segunda del párrafo primero del artículo 317 de la Constitución de la República, expresa: «**Los jueces y Magistrados no podrán ser separados, suspendidos, trasladados, descendidos, ni jubilados, sino por las causas y con las garantías previstas en la Ley**»; y, por último, el artículo 303, que preceptúa: «**La potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la Constitución y a las leyes**». No se niega el papel del Reglamento como medio necesario “para proveer en el orden administrativo, al cumplimiento de las leyes ordinarias que dicta el Legislativo”, atribución (no potestad reglamentaria) que la Constitución de la República le confiere a la Corte Suprema de Justicia en el artículo 313.8, para «*emitir su Reglamento Interior y los otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones*». Pero hay situaciones jurídicas cuya regulación únicamente está reservada a la ley, tal es el caso del presente motivo de inconstitucionalidad. Por todo lo anteriormente expuesto, la Corte es de la opinión que el Artículo 64 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial es inconstitucional, una vez que ha sido confrontado materialmente no sólo con el Artículo 70 constitucional antes citado, sino que con los artículos 1, 4, 70, 307, 321 y 323 de la Constitución de la República, y así debe ser declarado. **En tal virtud, se estima parcialmente el cuarto motivo de inconstitucionalidad. QUINTO.-** Denuncia la recurrente la inconstitucionalidad de la reforma de los Artículos 313.1 y 317 de la Constitución de la República, mediante **DECRETO No.282-2010** de fecha diecinueve de enero de dos mil once,

publicado en fecha quince de febrero de dos mil once, ratificado por el **DECRETO LEGISLATIVO No.5-2011** de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, publicado en fecha siete de marzo de dos mil once. La garantista señala que la referida reforma colisiona con los Artículos 1, 4, 318 y 320 de la Constitución de la República; y que, como consecuencia de ello, también es inconstitucional la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial. 1.- La Corte, al examinar los argumentos de la garantista respecto de la inconstitucionalidad de los artículos 313.1 y 317, ambos reformados por el **DECRETO No.282-2010** de fecha diecinueve de enero de dos mil once, publicado en fecha quince de febrero de dos mil once, y ratificado por el **DECRETO LEGISLATIVO No.5-2011** de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, publicado en fecha siete de marzo de dos mil once, y haciendo un juicio de contraste con los artículos 1, 4, 318 y 320 de la Constitución de la República, no ve lesión alguna a las referidas normas constitucionales por parte de la reforma expresada. 2.-La Constitución de la República puede ser reformada, si el Congreso Nacional se ciñe a lo prescrito en el artículo 373 y 374 de la misma. Por consiguiente, los artículos no comprendidos en las prohibiciones de estas normas, pueden ser reformados. 3.-La creación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial mediante el artículo 317 y la reforma al mismo, no altera ni la forma de gobierno ni la completa autonomía administrativa y financiera del Poder Judicial. El Poder Judicial sigue estando integrado por la Corte Suprema de Justicia, por las Cortes de Apelaciones, los Juzgados y demás dependencias que señale la ley. Sigue en pie la disposición de que la potestad de impartir justicia emana del pueblo y se imparte gratuitamente en nombre del Estado, por magistrados y jueces independientes, únicamente sometidos a la constitución y a las leyes. Se mantiene incólume el artículo 1 de la Constitución de la República, y la forma de gobierno es republicana, democrática y representativa. Se ejerce por tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones

de subordinación. Además, la reforma impugnada no trastocó ni formal ni materialmente el artículo 318 de la Constitución de la República. 4.- Al tenor de lo prescrito en el numeral 2 del Artículo 76 de la Ley Sobre Justicia Constitucional, procede la acción de inconstitucionalidad, cuando se ponga en vigencia una reforma constitucional con inobservancia de los requisitos establecidos en la Constitución de la República. Entendemos que la facultad concedida al Congreso Nacional como órgano del Poder Legislativo para que reforme el texto constitucional, no es ilimitada, sino que está sujeta a lo previsto en la Constitución. Es así que el Poder Judicial se constituye en el contrapeso de la potestad que tiene el Congreso Nacional de reformar la Constitución, velando porque sus actuaciones se mantengan dentro de los límites establecidos por el Constituyente. De igual forma, esta potestad de la Corte Suprema de Justicia, no es ilimitada y absoluta, dado que se ajusta a los límites de la acción de inconstitucionalidad; es decir, no actúa *ex officio*, sino que, solo mediante el impulso de parte legitimada, y con apego al principio de razonabilidad. La Corte entiende que los artículos de la Constitución no son absolutos e irreductibles (salvo los artículos pétreos), y, por lo tanto, el Poder constituido (Congreso Nacional) tiene la potestad para delimitarlos, a fin de asegurar la vida democrática y el bien común, respetando lo dispuesto en el artículo 374 constitucional. Por consiguiente, la Corte desestima el motivo quinto del recurso de inconstitucionalidad, opuesto contra la reforma de los artículos 313.1 y 317, ambos reformados por el **DECRETO No.282-2010** de fecha diecinueve de enero de dos mil once, publicado en fecha quince de febrero de dos mil once, y ratificado por el **DECRETO LEGISLATIVO No.5-2011** de fecha diecisiete de febrero de dos mil once, publicado en fecha siete de marzo de dos mil once, haciendo un juicio de contraste con los artículos 1, 4, 318 y 320 de la Constitución de la República. **SEXTO.-** El último motivo de inconstitucionalidad lo expone la recurrente por razón de forma, porque considera que el Artículo 4 de la Ley del Consejo de la

Judicatura y la Carrera Judicial, colisiona con el Artículo 219 de la Constitución de la República, que dispone que *“Siempre que un proyecto de ley, que no proceda de iniciativa de la Corte Suprema, tenga por objeto reformar o derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los Códigos de la República, no podrán discutirse sin oír la opinión de aquel tribunal. La Corte emitirá su informe en el término que el Congreso Nacional señale.* 1.-El Artículo 184 de la Constitución de la República, reconoce como garantía la posibilidad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes por razón de forma o de contenido. Al respecto, el Artículo 75 párrafo tercero de la Ley Sobre Justicia Constitucional, establece que la inconstitucionalidad por la forma ha de declararse ante la concurrencia de cualquiera de los siguientes dos supuestos: **(1)** cuando no se ha observado el proceso legislativo en la Constitución de la República; o, **(2)** cuando a una disposición se le atribuya el carácter de ley sin haber sido creada por el órgano legislativo. De lo expresado por la recurrente puede deducirse, que es el primer supuesto el que le sirve de base a su planteamiento; y, sustenta el motivo de inconstitucional en que no se oyó la opinión de la Corte Suprema de Justicia, previo a la discusión de la ley, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 219 Constitucional. **2.-**Procedemos a continuación a analizar, a partir de dicha norma, si efectivamente se ha obviado por parte del legislador el proceso de formación de la ley diseñado en la Constitución de la República. El Artículo 219 de la Constitución de la República, en su párrafo primero, establece como requisito, en el procedimiento de formación de una Ley, que **«siempre que un proyecto de ley, que no proceda de iniciativa de la Corte Suprema de Justicia, tenga por objeto reformar o derogar cualquiera de las disposiciones contenidas en los códigos de la República, no podrán discutirse sin oír la opinión de aquel Tribunal»**. Sin embargo, el párrafo tercero de dicho artículo exceptúa «las leyes de orden político, económico y administrativo», derivándose de estas normas la necesidad de hacer al menos tres observaciones, en orden a dar respuesta al

Recurso de Inconstitucionalidad por razón de forma que se ha planteado. **En primer lugar**, la iniciativa de ley constituye la facultad de proponer la legislación que el Poder Legislativo debe discutir y aprobar. En el caso *sub examine*, dice la recurrente que el proceso de creación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, ha tenido varios momentos. Que inició con la remisión de dos anteproyectos por la Corte Suprema de Justicia, en función de la iniciativa de ley que el Artículo 213 de la Constitución de la República le otorga. Uno de ellos era la Ley de la Carrera Judicial y el otro la Ley Orgánica del Poder Judicial. Que pese a no haber sido parte de la agenda legislativa en su momento, con posterioridad fue retomada dicha iniciativa, a cuyo efecto el Poder Legislativo le solicitó al Poder Judicial, que enviara nuevamente los mencionados anteproyectos. Que al final de cuentas, no fue respetada la esencia de ninguno de los dos, pues en ambos se decía que «el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, en lo sucesivo Consejo, es un órgano del Poder Judicial, con independencia funcional, sometido únicamente a la Constitución de la República», lo cual, dice la recurrente, no ocurre con la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial. **En segundo lugar**, la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, no reforma o deroga uno o varios artículos de un código, sino que deroga por completo la Ley de la Carrera Judicial, contenida en el Decreto 953 de fecha 18 de junio de 1980, así como su respectivo Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, ambos de 1988. **En tercer lugar**, es importante diferenciar los conceptos de Código y Ley, a efecto de centrarnos en si el artículo 219 de la Constitución de la República efectivamente ha sido inobservado en el proceso de formación de la ley. Guillermo Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual expone que *Código* proviene “del latín “*codex*”, con varias significaciones, entre ellas, la principal, dice: Colección sistemática de leyes. La Ley única que con un plan, sistema y método, regula alguna rama del derecho positivo.” En cambio *Ley*, explica Cabanellas, proviene

del latín “lex” pero la verdadera raíz latina se encuentra en el verbo “legue” que significa escoger, según unos, y leer, en opinión de otros; y en sentido amplio significa “cualquier norma jurídica obligatoria” concepto afín al que el Artículo 1 del Código Civil brinda cuando la define como “una declaración de la voluntad soberana, que manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite.” **3.-**En virtud de las observaciones expuestas en el acápite precedente, resulta claro que la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, no requería de opinión de la Corte Suprema de Justicia previo a su emisión, puesto que no tiene por objeto derogar un Código, sino una Ley de tipo orgánico; y, en segundo lugar, la iniciativa de ley de la Corte Suprema de Justicia en asuntos de su competencia, no excluye la iniciativa de ley de los diputados del Congreso Nacional, quienes podían introducir un proyecto de ley diferente, y discutirlo sin que fuera necesario oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia, sólo que, probablemente por esta omisión, la Ley aprobada tuvo el infortunio de colisionar frontalmente con la Constitución de la República. **Por tal razón esta Corte estima que debe desestimarse la Garantía de Inconstitucionalidad de mérito en su último y único motivo por razón de forma. SÉPTIMO.-**Señala el jurista argentino Linares Quintana en su obra “Derecho Constitucional e Instituciones Políticas”, que la Constitución debe ser interpretada como un conjunto armónico, en el cual el significado de cada parte debe determinarse en armonía con el de las partes restantes; ninguna disposición debe ser considerada aisladamente y siempre debe preferirse la interpretación que armonice y no la disposición que coloque en pugna a las distintas cláusulas de la Ley Suprema. Este importante aserto doctrinal contribuye a dilucidar el contenido del artículo 90 de la Ley Sobre Justicia Constitucional, que determina lo que en técnica jurídica constitucional se denomina: **«EFECTO EXTENSIVO DE LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD»**. Acorde con esta disposición: “La sentencia que declare la inconstitucionalidad de un

precepto legal, podrá declarar también inconstitucionales aquellos preceptos de la misma ley, de otra u otras con las que tenga una relación directa y necesaria”. Para esta Corte, y recapitulando la censura de constitucionalidad admitida en la presente sentencia, se ha demostrado la inconstitucionalidad por razón de contenido de una serie de preceptos legales, como son **los artículos 4, 23, 24 y 64 del DECRETO LEGISLATIVO No.219-11**, contentivo de la **LEY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL**, emitido por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA**, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.32,706, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once; a los cuales debe agregarse, por efecto extensivo de la declaratoria de inconstitucionalidad, la totalidad de los artículos restantes del referido decreto, vigente a partir de su publicación, vista la relación directa y necesaria entre estos preceptos legales y los tachados de inconstitucionalidad, atinentes al nombramiento de los Consejeros de la judicatura, su conformación orgánica y atribuciones; el nombramiento del Inspector General de tribunales e Inspector adjunto, sus atribuciones de investigación patrimonial a los funcionarios y empleados del Poder Judicial, y las que remiten al Reglamento las faltas y sanciones que configuran el régimen disciplinario de la Carrera Judicial; todo ello por su abierta confrontación e incompatibilidad con la Norma Suprema, como es la Constitución de la República. Por apego al principio de legalidad y de razonabilidad, de ninguna manera pueden quedar normas inconexas, vagas e indeterminadas, sin sujeción a un cuerpo legal acorde con la Constitución. Por ende, debe también declararse la inconstitucionalidad, por razón de contenido, del resto del articulado de la referida ley, por efecto extensivo de la presente sentencia de declaratoria de inconstitucionalidad. **OCTAVO**.-La Constitución de la República, en su artículo 307, pone de relieve la necesidad de la existencia de una ley, que respetando la independencia de los Jueces y Magistrados, dispondrá de

todas las herramientas necesarias a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de la Administración de Justicia. De lo anteriormente expuesto, se desprende que el control constitucional concreto que declara la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, no implica sin más la supresión de la legalidad hasta ahora vigente, sino que el aseguramiento del imperio de la ley y la vigencia correlativa del Principio de Reserva Legal, omiso en la legislación derogada en sede de justicia constitucional; por lo cual, la presente sentencia **EXHORTA** a lo siguiente: **1)** Que para mantener incólume la independencia del Poder Judicial, de los magistrados y jueces, la autonomía administrativa y financiera, y la estructura orgánica del Poder Judicial, conforme los artículos 1, 4, 303, 307 y 318 de la Constitución de la República, por ser el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial un órgano interno del Poder Judicial, debe ser nombrado por la Corte Suprema de Justicia, sin interferencia de otros poderes del Estado; **2)** Que sea el Poder Judicial, como conocedor de sus propias necesidades, quien a través de la Corte Suprema de Justicia, elabore un proyecto de Ley del Consejo de la Judicatura, en donde se respete la independencia del Poder Judicial, de los Magistrados y Jueces; que consagre todas las garantías de índole administrativa y procesal, y las disposiciones necesarias para que el Consejo de la Judicatura funcione adecuadamente como órgano interno del Poder Judicial. En síntesis, la Ley que sea aprobada por el Legislativo, debe serlo en estricto apego a la Constitución y en armonía con las demás leyes; situación que no se llevó a cabo en la Ley bajo examen constitucional. **NOVENO.-** El Congreso Nacional de la República, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece, en uso de las atribuciones que le daba el artículo cuatro (4) de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, emitió el Decreto No. 215-2013; en el cual se eligió a los Consejeros Propietarios y Consejeros Suplentes, miembros todos del Consejo de la Judicatura. El sistema de Control Constitucional que posee este Tribunal, establece que

la Sentencia que declare la inconstitucionalidad de un precepto legal, también podrá realizar un efecto extensivo con aquellos preceptos de la misma ley o de otras con las que tenga una relación directa y necesaria; por lo que los efectos anulables tienen una incidencia *ex nunc*, lo que establece que tuvo validez hasta el momento de su anulación, por consiguiente, el nombramiento de los Consejeros se ve abarcado por la extensión de la declaratoria de Inconstitucionalidad, debido a que al ser expulsada del ordenamiento jurídica la ley por cuya virtud fueron propuestos, escogidos y nombrados, la subsistencia de su nombramiento entraría en conflicto con el artículo 321 de la Constitución de la República, que establece que los servidores públicos solo pueden actuar dentro de las atribuciones que la Ley les encomiende, por lo que los Consejeros, de forma extensiva, han sido desarropados de su mandato legal, por ser el mismo contrario a la Constitución. Es por ello que la Sentencia de mérito debe agregar a su fallo la expulsión del Decreto Legislativo No.215-2013 a partir del momento en que tome inmutabilidad la presente sentencia, situación que no afectará a todas las resoluciones que se hayan emitido mientras los decretos denunciados mantenían su vigencia legal; es decir, el fallo no se extiende a todos los actos ajustados a derecho, realizados por los Consejeros durante la vigencia de la ley tachada de inconstitucional, sino al efecto extensivo de la declaratoria de inconstitucionalidad del nombramiento de éstos, pretendiendo evitar la vulneración de situaciones de derechos consolidadas, tales como los derechos adquiridos por medio de las actuaciones que realizaron en legal y debida forma los Consejeros durante la vigencia de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial. **DÉCIMO.**-Esta Corte, en continuación con lo expuesto en el fundamento anterior, observa que el nombramiento de los dos Titulares de la Inspectoría General de los Órganos Judiciales también es abarcado plenamente por el efecto extensivo de la declaratoria de inconstitucional, por lo que el decreto de su nombramiento debe ser expulsado del ordenamiento jurídico, por

carecer de sustento legal para poder ejercer una función como servidor del Estado, en vista de la relación directa y necesaria del Decreto Legislativo 103-2014 con la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial. **DECIMOPRIMERO.**-La Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, en su artículo 75, derogó expresamente la Ley de la Carrera Judicial, contenida en el Decreto 953 de fecha 18 de junio de 1980, así como su respectivo Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, ambos de 1988. Por el efecto extensivo de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, esta debe ser abrogada. Por consiguiente, quedará sin efecto el referido artículo 75 por el cual se había derogado la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial. La Ley de la Carrera Judicial, contenida en el Decreto 953 de fecha 18 de junio de 1980, así como su respectivo Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, ambos de 1988, al quedar sin efecto la norma que los derogaba, y no habiendo una nueva ley que los derogue expresa o tácitamente, vuelven a la plenitud de su vigencia. Asimismo, con la entrada en vigencia de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, fue derogado tácitamente el **ARTÍCULO 3.- TRANSITORIO** del Decreto No. 5-2011, que dice: *«Mientras se instala el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, se faculta al Presidente de la Honorable Corte Suprema de Justicia para que conserve la facultad de seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y personal administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo la facultad de organizar y dirigir administrativamente al «Poder Judicial»*, mismo que tampoco encuentra una nueva ley que lo derogue expresa o tácitamente. La declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, ha producido el doble efecto de abrogar la Ley que regulaba la administración del Poder Judicial y de derogar, por efecto extensivo, el Decreto No.215-2013, por el cual se eligió a los

Consejeros Propietarios y Suplentes del Consejo de la Judicatura, por lo que el principio de razón suficiente aconseja no dejar ni vacío legal ni de poder, debiendo echarse mano de los instrumentos jurídicos arriba mencionados, que regían la administración del Poder Judicial antes de que entrara en vigencia la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, para la administración del Poder Judicial, en tanto en cuanto se emite una nueva Ley que regule la materia. **PARTE RESOLUTIVA** La Corte Suprema de Justicia, en nombre del Estado de Honduras, como intérprete último y definitivo de la Constitución de la República, oído el parecer de la Fiscal Especial para la Defensa de la Constitución, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, FALLA: PRIMERO:** Estima **PARCIALMENTE** el Recurso de Inconstitucionalidad de que se ha hecho mérito, en relación **a la totalidad del Decreto Legislativo No.219-11**, contentivo de la **LEY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y LA CARRERA JUDICIAL**, emitido por el congreso Nacional de la Republica, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, y vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial “**La Gaceta**” No.**32,706**, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once. Y, como con la entrada en vigencia de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, fue derogado tácitamente el **ARTÍCULO 3.-TRANSITORIO** del Decreto No. 5-2011, al recobrar su vigencia mediante la abrogación de la referida Ley, vuelve el Presidente de la Corte Suprema de Justicia a ostentar todas las facultades que dicho Decreto le confería y a recobrar vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial. **SEGUNDO:** Aplicando el efecto extensivo de la declaratoria de Inconstitucionalidad, **DECLARA LA INCONSTITUCIONALIDAD** del Decreto Legislativo No.215-2013 emitido por el Congreso Nacional de la República, en fecha seis de septiembre del año dos mil trece, publicado en el diario oficial “**La Gaceta**” No.**33,244**, en fecha dos de octubre del año dos mil trece, así como del Decreto Legislativo número 103-2014 emitido por el Congreso Nacional de la República, en fecha cinco de

noviembre del año dos mil catorce, y publicado en el diario oficial “**La Gaceta**” No.**33,589**, en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce. **TERCERO**: **DESESTIMA** el Recurso de Inconstitucionalidad impetrado contra la Reforma a los artículos **313 y 317 de la Constitución de la República**, reformado por el Decreto No.**282-2010** de fecha 19 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial “**La Gaceta**” No. 32,443 de fecha 15 de febrero de 2011; ratificado por el Decreto No. 5-2011 y publicado en el Diario Oficial “**La Gaceta**” No.32,460 de fecha siete de marzo de 2011; que fundan la emisión, de conformidad a preceptos constitucionales, de una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, cuya iniciativa de Ley deberá presentarse de forma inmediata para su aprobación en el Congreso Nacional de la República; **Y MANDA**: **1)** Notifíquese a la recurrente la presente sentencia; **2)** Que se remita al Congreso Nacional atenta comunicación, con certificación de la sentencia de mérito, para que en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley Sobre Justicia Constitucional, proceda a ordenar la publicación de la sentencia, en el Diario Oficial «La Gaceta». **3)** Una vez notificada y firme la presente sentencia, se proceda a su certificación y a su archivo. **NOTIFÍQUESE.FIRMAS Y SELLO: ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, PRESIDENTE. REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, MAGISTRADO. JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, MAGISTRADO. RAFAEL BUSTILLO ROMERO, MAGISTRADO. WILFREDO MENDEZ ROMERO, MAGISTRADO. RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, MAGISTRADA. MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MAGISTRADO. ALMA CONSUELO GUZMAN GARCÍA, MAGISTRADA. CONAN RAFAEL ARGUETA BOURDETT, MAGISTRADO INTEGRANTE. GARIN ENOC URQUIA CASTRO, MAGISTRADO INTEGRANTE. RODRIGO HUMBERTO GIRON AGUIRRE, MAGISTRADO INTEGRANTE. REINA MARIA LOPEZ, MAGISTRADA INTEGRANTE. CARLOS ROBERTO CÁLIX HERNÁNDEZ, MAGISTRADO INTEGRANTE. ZOE CELESTE MARIA**

VASQUEZ ORDOÑEZ, MAGISTRADA INTEGRANTE. RUBÉN RIVERA FLORES, MAGISTRADO INTEGRANTE. FIRMA Y SELLO: LUCILA CRUZ MENENDEZ, SECRETARIA GENERAL.” Y para ser enviada al **CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA**, se extiende en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis, certificación de la sentencia de fecha catorce de marzo del dos mil dieciséis, recaída en el Recurso de Inconstitucionalidad registrada en este Tribunal bajo el No. 696=12. **CARLOS ALBERTO ALMENDAREZ CALIX, SECRETARIO DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL.**

13.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a reformar varios Artículos del Decreto No.199-95 de la LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo manifestó: Continuando Señor Presidente, con el Dictamen que el día de ayer se aprobó una Moción de dispensa de debates continuamos con su aprobación en único debate, voy a leer nuevamente el Dictamen.

- 2) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto donde se autoriza a que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), proceda a condonar la deuda por consumo de energía eléctrica al CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LITORAL ATLÁNTICO (C.R.I.L.A), para que este Centro pueda seguir funcionando y brindando los servicios.

ARTÍCULO 1.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) proceda a condonar la deuda por consumo de energía eléctrica al

Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico (C.R.I.L.A), para que este Centro pueda seguir funcionando y brindando los servicios que actualmente brinda en materia de rehabilitación integral.

En la discusión de este Artículo 1 en su único debate, intervino la Honorable Diputada Audelia Rodríguez Rodríguez Externó: Muy buenas tardes, muchas gracias Señor Presidente, muy buenas tardes compañeros de la Cámara, nosotros tenemos allá en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida nuestro Centro de Rehabilitación Integral (CRILA) que ha estado en una situación bastante precaria, entendemos que la situación es difícil en todos los lugares pero el Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico (CRILA) merece toda nuestra atención, yo la verdad espero el acompañamiento de todas las bancadas en la condonación que estamos solicitando de más de Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) que le adeuda en 11 años de funcionamiento que tiene el Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico (CRILA) al Estado a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), resulta que nosotros estamos solicitando esta condonación ahora, pero también hacemos el compromiso que la condición debe ser la Nueva Administración del Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico (CRILA) se responsabilice que al empezar de cero (0) no vuelvan a dejar sin el pago correspondiente, pero también necesitamos un trato especial de parte de este Congreso Nacional porque este Centro de Rehabilitación funciona con los fondos que se adquieren a través del CRILATON que se realiza una vez al año, el presupuesto es aproximadamente de Cuatro Millones de Lempiras (L.4,000,000.00) anuales para el funcionamiento y pago de algunos empleados, pero queremos crecer, el Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico (CRILA) necesita dar mayor atención,

necesita que se sigan atendiendo los otros departamentos, funciona en el Departamento de Atlántida, pero atiende personas del Departamento de Gracias a Dios, personas del Departamento de Colón, del norte del Departamento Yoro y también del Departamento de Islas de la Bahía que quieren alguna atención porque tienen alguna discapacidad, en el caso de los buzos lisiados somos el Centro que les da la atención en este particular, agradezco el apoyo, el respaldo que se le pueda dar a esta solicitud de condonación en favor de nuestros hermanos discapacitados de todo el Litoral Atlántico, muchas gracias Señor Presidente.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez exteriorizó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros(as), nosotros sabemos que estos centros de rehabilitación sobretodo para niños discapacitados o personas con mucha dificultad realmente enfrentan muchos problemas para poder subsistir, lógicamente no nos podemos oponer a una iniciativa como la que ha presentado la Honorable Diputada Audelia Rodríguez Rodríguez, la inquietud que yo tenía Señor Presidente en parte ella ya la ha resuelto, porque aquí los que estamos condonando de lo que deben ahorita, pero yo iba a preguntar ¿Y de aquí para allá ellos van a seguir pagando o van a ser exonerados? Porque el problema es si la situación económica de ellos es bien difícil, aunque aquí digamos que van a seguir pagando de repente van a tener los mismos problemas, entonces yo quisiera que me aclararan bien compañera como quedaría la situación en un futuro porque incluso ella dice que se pediría un tratamiento especial y si es así habría que dejarlo bastante claro en el Decreto para que no haya confusión, por supuesto que para no estar pidiendo la palabra nosotros apoyamos esta iniciativa, pero debe de quedar lo suficientemente clara la situación una vez que se le ha exonerado de la deuda de más de 11

años según dice ella y que asciende a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) pediríamos la aclaración para que quede todo sin problemas y que la Institución beneficiada sepa exactamente qué fue lo que aprobó el Congreso Nacional, gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Gracias a Usted Honorable Diputada, la consulta la contestará la Honorable Diputada Audelia Rodríguez Rodríguez sobre la inquietud de la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez.

La Honorable Diputada Audelia Rodríguez Rodríguez manifestó: Bueno nosotros, gracias Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez, no esperábamos menos de Usted, verdaderamente nosotros lo que solicitamos fue la condonación, pero cabe en este momento el solicitar entonces que le sea exonerado por parte del Estado el pago de por lo menos el cincuenta por ciento (50%), yo no puedo decir que le paguen el cien por ciento (100%) porque entonces voy a contradecirme y a mí me interesa que el Centro sea auto sostenible, pero si pudiera exonerársele entonces que quede como ley que solo paguen el cincuenta por ciento (50%) del consumo que ellos tienen a partir de ahora porque viene la instalación de la Sala de Hidroterapia y también viene la instalación primeramente Dios con ayuda de algunas empresas patrocinadoras, que se va a instalar también la Sala de Atención Multisensorial para Estimulación Temprana, éso también requiere energía eléctrica y bueno si se puede hacer el agregado, a mí en lo particular me gustaría escuchar también a la Señora Presidenta de la Comisión de Dictamen la Abogada Carmen Esperanza Rivera Pagoada que también es Diputada del Departamento de Atlántida y supongo que los otros Diputados somos ocho (8) del Departamento de Atlántida

querrán también hacer algún aporte también me encantaría escucharlos, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Gracias a Usted Honorable Diputada, vamos a nombrar la Comisión de Estilo para estos proyectos que aprobemos el día de hoy y mañana.

- Honorable Diputado Juan Diego Zelaya Aguilar
- Honorable Diputado Cristhian Reniery Santamaría
- Honorable Diputada Carmen Esperanza Rivera Pagoada

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeras(os), en realidad las condiciones en que se encuentra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) hay que tener mucho cuidado con estos decretos, número uno (1) Señor Presidente, cuando hablamos de condonación esa palabra yo creo que deberíamos de ir eliminándola porque no da un buen mensaje, número uno (1), número dos (2), podemos hablar de una conciliación de cuentas que al final lo que estamos haciendo es, lo que quiere, el espíritu de la Honorable Diputada Proyectista y los dictaminadores, es ayudarle a este Centro pero que se concilie, el Estado de Honduras le transfiere en su condición de como subsidio a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) más de Cuatro Mil Millones de Lempiras (L.4,000,000,000.00) entonces que ese valor entre como parte de ese fondo que le dé el Estado, entonces en vez de “condonación” que se le llame una “conciliación” de cuentas porque estamos dando un mal mensaje y las leyes son de aplicaciones generales Señor Presidente y cuando hablamos de condonación muchos se pueden acoger a este tipo de decretos y el día de mañana nos puede causar un problema, yo le ruego a los dictaminadores, a los proyectistas

que acepten nuestra sugerencia que sea “conciliación” porque más de Seis Mil Millones de Lempiras (L.6,000,000,000.00) da el Estado y cómo es posible que aparte de los Seis Mil Millones de Lempiras (L.6,000,000,000.00) vamos también a estar condonando deudas, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina externo: A votación el Artículo 1 con las sugerencias aceptadas por la Comisión de Dictamen

Queda aprobado el Artículo 1 en su único debate, con las sugerencias aceptadas por la Comisión de Dictamen.

ARTÍCULO 2.- La condonación mencionada en el Artículo 1 se hará hasta en el mes en el cual entre en vigencia el presente Decreto.

En la discusión del Artículo 2 en su único debate, participó la Honorable Diputada Sara Ismela Medina Galo quien manifestó: A votación con el término sugerido por el Honorable Diputado Presidente de la Comisión de Presupuesto.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández expresó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos(as), yo en lo personal siempre he sido contrario a las condonaciones, porque recuerdo en las historias recientes condonaciones a la empresa privada o empresas con fines de lucro que se les condonaron cualquier cantidad de dinero, pero cuando se trata de estos centros de rehabilitación, centros que van ayudar a personas que no tienen la atención del Estado, yo sí puedo hacer una reconsideración y les digo porqué, porque ése es el trabajo del Estado, no deberían haber organizaciones atendiendo a discapacitados, debería ser el Estado a

través de su presupuesto que se forma del pago de impuestos, el que debería de atender a estas personas, entonces por éso es que estoy de acuerdo con esa condonación, si fuera una empresa privada como lo hicieron en 1999 donde casi Diez Mil Millones de Lempiras (L.10,000,000,000.00) fueron condonados a empresas privadas yo estaría totalmente en contra, pero esa labor que hace el Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico (CRILA), esa labor que hacen muchas organizaciones, es un deber del Estado, entonces si ellos deben para atender a discapacitados, para atender gente que es responsabilidad del Estado yo si estoy de acuerdo que si se le condone al Centro de Rehabilitación Integral del Litoral Atlántico (CRILA) lo que están pidiendo, gracias Señor Presidente.

ARTÍCULO 3.- DE LA VIGENCIA.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto manifestó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, yo pienso que no debemos de distorsionar el significado de las palabras, es evidente que lo que expresa el Honorable Mandatario del Pueblo del Partido Nacional, por el Departamento de Olancho, Licenciado en Administración Pública, Don José Francisco Rivera Hernández tiene razón, hay que tener mucho cuidado el limitar y si es posible no otorgar exoneraciones, pero es importante subrayar y yo deseo enfatizar y tarjar el propósito noble que desempeña esta benemérita institución y ya ha explicado hasta la sociedad la proyectista del problema que adolece esta Entidad, precisamente por tener una alta mora en el pago del servicio de energía eléctrica, nosotros ante esta situación lo más que podemos hacer es condonar los saldos, pero no establecer una condonación persecula seculor, ahora bien, yo

pienso que hay que utilizar la palabra correcta y ahí la Comisión Dictaminadora yo pienso que analizó bien esto como eso fue aprobado, autorizar a la Comisión de Estilo para que utilice la palabra correcta y en derecho ya el Artículo 17 del Código Civil en sus Disposiciones Generales, 45 primeros artículos establece que no podrá atribuirse a la Ley otro sentido que el que resulte explícitamente de sus propios términos dada la relación que entre ellos existe y la intención del legislador, no vamos a confundir a nadie, condonar es perdonar, conciliar es si hay un pleito entre dos (2) personas y llegue un tercero para que los ponga en orden y conciliar cuentas también es el mismo sentido, ahora bien, no podemos reemplazar la palabra “condonar” pero en atención a la sesudo de la expresión contenida en la participación del Licenciado José Francisco Rivera Hernández hay que tener mucho cuidado en el futuro, yo quisiera que me permitieran en la pantalla poner el Artículo 1 para que Usted vea que adolece de una construcción gramatical equivocada dice “Artículo 1.- La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), procesa a condonar” me parece que este Artículo debe ser redactado en infinitivo y debe decir “ordenar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) proceda a condonar etcétera” para poner en contexto semántico el propósito del Artículo, es importante también subrayar que yo digo ordenar porque de repente aquí en el Congreso Nacional solemos poner esa palabra excitar, autorizar y el Artículo 1 del Código Civil es categórico o es contundente, define la Ley como una declaración de la voluntad soberana que manda, prohíbe o permite, o sea es mandatorio, no es prohibitivo y no estamos permitiendo sino que estamos ordenando como el Órgano del Estado encargado de hacer las leyes, reformarlas, derogarlas e interpretarlas al tenor de lo establecido en el Artículo 205, numeral 1), entonces yo pienso Señor Presidente y Honorables Mandatarios del Pueblo, que hay que decir como es la

expresión, de repente esto llega a publicarse en el Diario Oficial La Gaceta eso de conciliar va a generar problemas, pero la intención el leit motiv de las palabras del Mandatario Presidente de la Comisión de Presupuesto Don José Francisco Rivera Hernández, es que hay que cuidar las exoneraciones porque en un país que tenemos tanta necesidad cuando vamos a la Comunidad Internacional ese país exonera todo, como vamos a estar subsidiando a un limosnero con garrote, entonces que conste eso Señor Presidente y muchas gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera Apuntó: Bueno está aprobado el Artículo 2, vamos con el siguiente Artículo que sería el de la vigencia.

El Artículo 2 se aprobó con la sugerencia del Honorable Diputado Presidente de la Comisión de Dictamen.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo puntualizó: El Artículo de la vigencia es el Artículo 3, a votación el Artículo de la vigencia en su único debate.

Quedando aprobado el Artículo 3 con la sugerencia del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y aceptados por la Comisión.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera Externó: Honorables Diputadas(os), quisiera darle la más cordial de la bienvenida a este Poder del Estado al Señor Ministro Ebal Jair Díaz Lupian, al Empresario Jesús Canahuati que van a estar aquí como consultores para la discusión del Dictamen en su tercer debate del Proyecto de Generación de Empleo Masivo en Honduras que comúnmente llamamos 20/20.

- 3) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto contentivo del PROGRAMA NACIONAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO HONDURAS 2020.

ARTÍCULO 1.- Créase el programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico en adelante denominado “PROGRAMA HONDURAS 20/20”, como un ente de derecho privado auxiliar de la administración pública, coadyuvante en los procesos que se realicen con sector privado para la generación de empleo y crecimiento económico, el mismo tendrá personalidad jurídica, autonomía presupuestaria, capacidad de contratación a largo plazo y regirá todas sus actuaciones por el derecho privado incluyendo las unidades especiales que se creen o las que le sean delegadas. El ejecutor de este Programa será la entidad denominada Unidad de Transformación y Facilitación de Inversiones y Emprendimientos del Programa Honduras 2020”, en adelante “Unidad de Transformación”.

En la discusión de este Artículo 1 en su único debate, intervino el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Yo quisiera que él Señor Ministro Ebal Jair Díaz Lupian nos pudiera hacer algunos comentarios en este primer Artículo.

El Señor Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros apuntó: Buenas tardes Señor Presidente, muchas gracias buenas tarde a la Honorable Cámara Legislativa, por esta oportunidad que nos da de poder interactuar en este importante Proyecto Legislativo que el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración y que ya estamos en el tercer debate, solamente recordar que la naturaleza de esta propuesta es justamente que el

país ya empieza hacer programaciones y estructuraciones de programas a mediano y largo plazo, éste es un Programa que trasciende el período de gobierno y justamente ha sido estructurado como la mayoría ya saben porque ya se han hecho las presentaciones aquí mismo en esta Cámara y en otros foros, con el Sector Privado en una asociación, en una alianza con el Gobierno en lo cual se ha contratado una Firma que nos ha ayudado a estructurar ese Programa que tiene una ambiciosa meta en generar empleos, adicional a lo que ya actualmente está generando la economía nacional en aumentar las exportaciones adicionales a lo que ya estamos exportando y obviamente en aumentar los ingresos al país con la consecuente efecto de generar crecimiento económico, ese es un Proyecto, ciertamente ambicioso, pero tenemos el convencimiento que con el compromiso político de todos los sectores, de toda la sociedad podemos salir adelante. En ése contexto el primer Artículo crea el Programa y le da vida, porque va tener en su primera etapa una duración de cinco (5) años, de este año al 2020 ésa es la razón de su nombre y la Unidad de Transformación que va a llevar a cabo este proceso necesitamos que tenga fortaleza, necesitamos que tenga personalidad jurídica, necesitamos que tenga presupuesto, necesitamos que tenga la capacidad de interactuar con las entidades del Gobierno especialmente ya verán ustedes en el desarrollo del Proyecto como se prioriza estos proyectos en relación a las otras actividades que realiza las secretarías de Gobierno u otras entidades de la Administración Pública, es muy importante entender la naturaleza de esta propuesta para comprender la lógica de todo el Proyecto, así que la Unidad, el Programa y la Unidad de Transformación no son otra entidad del gobierno, sino que es un Órgano de Derecho Privado Auxiliar de la Administración Pública, quienes estén ahí, quienes lo dirijan no son funcionarios públicos, es la Naturaleza por

ejemplo: De lo que tienen las agencias de promoción de la República de Nicaragua que es por la República de Nicaragua por ejemplo o la República de El Salvador que son unidades que están fuera de la estructura pero que tienen una amplia acción en materia de promoción, de inversiones del país, así que ése es Señor Presidente la naturaleza y la justificación de este Artículo, pero de la Ley en general, muchas gracias.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández exteriorizó: Gracias Señor Presidente, yo creo que nadie con tres (3) dedos de frente podría estar en contra del empleo o del aumento de empleo, aumento de oferta de empleo a la población hondureña, yo creo que aquí no va haber ningún problema para apoyar este tipo de proyectos, pero sí creo que los representantes del pueblo hombres y mujeres de este Congreso Nacional, tenemos el derecho de preguntar tanto a los Representantes del Gobierno como a la Empresa Privada el grado de seriedad que tiene este Proyecto, nosotros hemos escuchado “Honduras Is Open For Business” hemos escuchado “Con Chamba Vivís Mejor” “El Trabajo Temporal” y en la realidad vemos un motón de gente quejándose porque no tiene empleo, de hecho hay gente que dice que hoy ya no tiene ni prestaciones laborales, antes por lo menos tenían esa esperanza de prestaciones laborales, hoy con el empleo temporal por cuatro (4) horas, casi esta gente quedó desprotegida, pero nos gustaría saber ¿Qué tan serio va ser ésto? porque yo creo que el pueblo hondureño ya como que está cansado de solo vivir de esperanza de expectativas que es lo que hemos estado viviendo en los últimos años, con gusto vamos apoyar este Proyecto, pero si nos gustaría saber si en verdad hay esta vez van en serio o solamente es un mero acto publicitario que los vamos apoyar aquí en el Congreso Nacional, muchas gracias Señor Presidente.

La Honorable Diputada Jariet Waldina Paz apuntó: Gracias Señor Presidente, buenas tardes a todas y a todos bienvenidos a los que nos acompañan en Cámara, yo también en el sentido que se ha expresado Don Jari Dixon Herrera Hernández, obviamente nadie se puede oponer en generar esperanza al pueblo hondureño, ni a una oportunidad de empleo, pero si me gustaría saber ¿Dónde va focalizado específicamente en qué zonas este empleo? y ¿Cuáles van hacer las medidas? y quiero comentarle que recientemente fui visitada por personas de la actual administración en una pequeña empresa que tengo y llegaron a decirnos de que ponían a disponibilidad si se le daba la oportunidad de que ellos el Estado como tal le damos empleo a una persona, pero que si nosotros le dábamos la oportunidad de trabajar en el sector, yo creo que ésta es muy buena medida, porque en un momento determinado de repente les sirve hasta de apoyo a la empresa porque quizá tiene la necesidad de contratar a una persona o aun hombre o mujer pero no tiene la capacidad económica y el Estado responsablemente le garantiza de que esas del mismo Estado como tal que le da oportunidad, quisiera saber si en ese mismo ritmo en ese mismo sentido va este Proyecto, porque me parece algo interesante, pero si yo creo que es importante que nos digan cómo va focalizado, a que personas va a beneficiar y de qué manera y a cuantas personas estaríamos hablando del beneficio, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez manifestó: Buenas tardes Doctor Mauricio Oliva Herrera, realmente yo tengo muchos años de conocer a Don Jesús Canahuati y a la familia Canahuati, como forjadores de empleos en el Sector Maquila, Jesús fue por varios años Presidente de la Asociación de Maquiladores de Honduras y yo sé que ahí en ese grupo de los maquiladores

hondureños hay muy buena voluntad, hubieron abusos hace muchos años, pero eso se fue superando con el tiempo y vieran ustedes qué difícil es para la gente tierra adentro, por ejemplo en el propio Departamento de Santa Bárbara, mucha gente que trabaja en estas maquilas el día, yo sé que los tratos han cambiado mucho, lo que planteaba el Abogado Jari Dixon Herrera Hernández es que mucha gente está con desempleo en el país, claro es una crisis que hay por muchos rincones del globo terráqueo no solo de honduras específicamente, pero yo sí creo que Jesús Canahuati ha sido un hombre emprendedor del Sector Maquila y que son gente seria, y por lo tanto yo sí creo que vamos a respaldar y lo vamos apoyar, solo que él explique algunos detalles de lo que se va hacer con este Proyecto, de que no va politizado sino que por el contrario en las maquilas no le pregunta nadie de que partido es, sino que es una necesidad para los entes del interior del país, esa creación de los puestos de trabajo en el Sector Maquila, y yo le acompaño en este Proyecto porque conozco tanto el trabajo que hizo su padre en la Fundación de las Maquilas en el Municipio de Choloma, Departamento de Cortés con el trabajo que tanto él como su Hermano Mario y su Hermano Edgardo le han hecho al frente de las maquilas en nuestro país, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera externó:
Don Jesús si nos quisiera explicar por favor.

El Señor Jesús Canahuati, Representante del Sector Privado exteriorizó: Señor Presidente, Honorables Diputados(as) muy buenas tardes y gracias por el espacio, así como los Diputados han expresado algunas preocupaciones, yo creo que es totalmente correcto que haya ese sentido de percepción porque anteriormente ha habido diferentes programas que en realidad se han presentado

y no han terminado de dar los entregables a los cuales han sido sometido. Quiero contarles que la firma Maquin que es la que se contrató y la pagamos sin cuenta por ciento (50%) el Gobierno de la República y cincuenta por ciento (50%) los empresarios nos dijo que los trabajos que hacen ellos el sesenta y tres por ciento (63%) de estos trabajos quedan en una beta, que el treinta y un por ciento (31%) algo les sacan a los trabajos y solo el cinco punto cinco por ciento (5.5%) de los trabajos que ellos desarrollan a nivel mundial se llevan al éxito total. Cuando les preguntamos ¿Cuál era la clave de ese éxito total? ellos nos dijeron que era una Unidad de Transformación, que básicamente es lo que se está presentando al Honorable Congreso Nacional de la República hoy en la noche, la Unidad de Transformación es una Unidad de ejecución que vela para que este Programa se lleva a cabo con éxito, esta Unidad no es una Unidad Política, es una Unidad Financiada sin cuenta por ciento (50%) por el Gobierno y cincuenta por ciento (50%) por la Empresa Privada, donde hay ejecutivos con el mandato de que este Programa se lleve a cabo con éxito y esta Unidad tiene que darle cuenta al pueblo hondureño o sea cada cuatro (4) meses tiene que dar a conocer ¿Cuáles han sido sus planes en esos cuatro (4) meses? y ¿Cuáles han sido los resultados? y tiene que dar cuenta del porqué se lograron o por qué no se lograron los objetivos, una Unidad parecida a esto puede ser la de la cuenta del Milenio, donde tenía un objetivo puntual de crecimiento económico, perdón del desarrollo de proyectos de infraestructura y que tuvo éxito. El éxito de esta Unidad va a depender del involucramiento de todos nosotros y por eso es importante darlo a conocer al pueblo hondureño y ponernos metas puntuales y dar cuentas de estas metas, a la Honorable Diputada Waldina Paz, le digo esto es a nivel nacional, no es para un sector particular, estamos hablando de todo el territorio nacional, estamos hablando de la creación de seiscientos mil (600,000)

puestos de trabajos en los próximos cinco (5) años, y estamos hablando de inversiones de más de Diez Mil Millones de Dólares (US\$.10,000,000.00) que todos vienen en su mayoría vienen del Sector Privado, adicionalmente lo que busca este Programa es reducir la cantidad de personas en el mercado informal, la Firma de terminado bajo estadísticas que ha hecho que el setenta y tres por ciento (73%) de la población está en una forma informal, y esto es insostenible porque el veintisiete por ciento (27%) de la población formal tiene que manejar todo el peso de la carga social de nuestro país, y el Programa busca como bajar esa informalidad de una forma radical, adicionalmente se plantea doblar las exportaciones en los próximos cinco (5) años, pasar de Nueve Mil Millones de Dólares (US\$.9,000,000,000.00) en exportaciones a Dieciocho Mil Millones de Dólares (US\$.18.000,000,000.00) en exportaciones o sea Nueve Mil Millones de Dólares (US\$.9,000,000,000.00) en exportaciones más, acordémoslo que el cuarenta y siete por ciento (47%) del Producto Interno Bruto de Honduras depende de las exportaciones, ahí tenemos lo que es la maquila, lo que es el café, lo que es el banano y todos los sectores de exportación y el veinticinco por ciento (25%) son las remesas, lo que estamos creando con este Programa es una opción para que el hondureño crea en nuestro país y vea que el sueño está en nuestro país y no en ir al extranjero, adicionalmente se está haciendo una forma sostenible porque se está hablando de programas de viviendas, programas de guarderías, programas integrales donde la gente va en realidad, no solo tener un trabajo sino que también va sentir que hacer un trabajo digno que viene acompañado con todos los elementos básicos que para que tengan una vida mejor y a la otra pregunta de alinear todas las otras iniciativas del Estado el mandato lo llama a que se alineen todos los otros programas que el Honorable Congreso Nacional ha aprobado a esta iniciativa y que cualquier otro programa o cualquier otra

modificación a las leyes se implemente para que se asegure el éxito del mismo.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, bienvenido. Debo de decir que este Proyecto de Decreto nos lo entregaron a nosotros cuando fuimos a la cita con el Señor Presidente de los diferentes partidos políticos, pero para ser autocrítica realmente no lo habíamos estudiado ni pensábamos que se iba a tratar tan rápidamente, lógicamente nadie puede estar en contra de la generación de empleos siendo el desempleo uno de los problemas más graves por lo que atraviesa la sociedad hondureña, que nosotros como Diputados cada día recibimos cualquier cantidad de solicitudes de empleos y no tenemos respuestas. Señor Presidente y con el Señor que anda de la Empresa Privada y con Don Ebal Jair Díaz Lupian, la preocupación que a mí me asalta es que queda como un ente eminentemente privado, pero ellos acaban de decir que ahorita según entendí ya se hizo una inversión donde el Estado ponía el cuenta por ciento (50%) y la empresa privada el cincuenta por ciento (50%) entonces hasta qué punto es conveniente que quede como ente estrictamente carácter privado, hasta qué punto el Estado está renunciando a su condición también de generar empleos y como quedaría la Ley como el Código de Trabajo y otros convenios que también Honduras ha firmado por el hecho de que tenemos que ser cuidadosos sobre el cumplimiento del derecho de los trabajadores, así que nos gustaría que nos dieran una aclaración al respecto porque a mí juicio debería ser un ente público privado y no estrictamente privado, porque se entendería como una tercerización inclusive de los servicios del mismo Estado, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada expresó: Muchas gracias Señor Presidente, cuando nos hicieron una exposición breve sobre este Proyecto, personalmente me asaltaron unas inquietudes. El escuchar la exposición se miraba claramente una tendencia y es a generar el empleo fundamentalmente en el sector industrial y sector terciarios de la economía, sector financiero, pero no el sector agrícola, el sector rural como tal, donde se concentra hoy por hoy Señor Presidente una enorme cantidad de gente en pobreza extrema, y es en ese sector que fácilmente si hubiese voluntad política, podríamos incorporar a miles y miles de familias y sacarlas de la extrema pobreza, pero no se ve claramente en esta propuesta esa tendencia, me gustaría o tal vez estoy equivocado, me explicaran si es así o estamos equivocados, pero hasta ahora no veo claro esa generación de empleos en el área rural y fundamentalmente utilizando recursos tierras, agua, pero no privatizando, no entregando a las transnacionales, sino que más bien generar una economía campesina digamos verdad, pequeña y mediana empresa, sino vamos con la misma tendencia de este modelo neoliberal que lo que ha generado es extrema pobreza, si lo vemos con una visión de desarrollo tendríamos que cambiarlo, así que me gustaría una respuesta de Don Ebal Jair Díaz Lupian o del Señor Canahuati, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputada Presidente, sin lugar a dudas este es un tema que debemos de discutirlo con mucho nivel porque hay una urgente necesidad de empleo, pero de buenos empleos como lo decía el Señor Canahuati en su explicación porque también si no hay salarios dignos, sino se aplican adecuadamente estaríamos generando subempleos, a mí me gustaría que explicaran un poquito más los alcances de este Programa, entendí la explicación del Señor

Secretario Ebal Jair Díaz Lupian, que va a tratarse de separarse de la Administración Pública y hacerlo como una Unidad Privada, con Reglas de Derecho Privado, pero que van hacer promotores, generadores de empleos, porque ustedes nos hablan de seiscientos mil (600,000) empleos, éso nos llama mucho la atención y por supuesto que estamos listo a apoyar si se va a generar esos seiscientos mil empleos (600,000), ya lleva dos (2) años siete (7) meses este Gobierno, pero bueno vamos a ver cuál sería el enfoque de la generación de esos empleos y de que ámbito, de qué empleo estamos hablando, si estamos hablando de oportunidades estables de empleos, si hablamos del desarrollo del agro industria, si hablamos de ocupaciones del turismo, si hablamos de inversión o si hablamos de temas de telecomunicaciones, si lo que van hacer es call center o de qué tipo de empleos, porque sería importante saber dónde va a generarse esas seiscientas mil (600,000) oportunidades, el Programa lo entiendo que va ser como un gestor junto al Sector Privado y como logramos entonces ayúdenos a entender hacia donde han visto este Proyecto de generación de empleos para entender por dónde van a salir las seiscientas mil (600,000) oportunidades, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez expresó: Gracias Honorable Diputado Presidente, buenas tardes compañeros, bienvenido a Don Jesús, a Don Ebal Jair Díaz Lupian, que viene desde el Poder Ejecutivo siempre es un gusto aquí en el Congreso Nacional recibirlos, Como Bancada del Partido Liberal siempre estamos dispuesto a apoyar todo lo que pueda generar desarrollo y empleo en nuestro país, personalmente nos tratamos de generar empleos porque creemos que esa es la ruta de darle una vida digna a la población, una oportunidad de crecer y de fomentarle los espacios a los emprendedores para que salgan adelante, este

Proyecto en su generalidad lo miramos con buenos ojos, porque todo lo que venga a generar desarrollo de alguna manera se debe apoyar, pero Señor Presidente viene al Congreso Nacional a que se cree vía Decreto una Institución que va a tener orden privado, que va administrar recursos públicos, por éso es que viene al Congreso Nacional, sino no necesitaran venir al Congreso Nacional y lo pueden crear en un Bufete donde las personas privadas podrán hacer la Administración "X" que tenemos que hacer los Diputados, tratar de estar atentos de que ésto lleve toda la protección jurídica y que el Gobierno no se mire en desventaja, porque ya sabemos lo que ha sucedido en el pasado cuando el Gobierno invierte en conjunto con el empresariado, se crea las fuentes de trabajo, se solicita los prestamos pero nadie los paga y el Gobierno queda de aval, entonces en ese sentido le pido que nos explique al Señor Secretario, Ebal Jair Díaz Lupian, de manera muy clara y disculpe que lo trate de manera así directa, es la confianza, porque adelante del articulado también estoy dándole lectura que a través de decretos ejecutivos podrán facilitar la legislación adecuada para que ellos puedan avanzar y los decretos ejecutivos tengo entendido presente que son temporales, siempre tendría que venir al Congreso Nacional muchas situaciones, entonces queremos un poquito más de información Señor Ministro y el Ingeniero Jesús, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Le damos la palabra al Señor Ministro Ebal Jair Díaz Lupian, sobre quien tiene que ser el Aval de ésto.

El Señor Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros apuntó: Gracias Señor Presidente, bueno primero

permítanme felicitar al Congreso Nacional por este nivel de debate que realmente está expresando en cada uno de los Diputados las preguntas del pueblo hondureño, por éso son los representantes del pueblo. Yo les mencionaba en la primera participación que la Agencia Promotora de Inversiones de la República de Nicaragua tiene este estatus, porque la idea es que esta Unidad sea integrada por personas de primer nivel, incluso estamos pensando en repatriar valga la frase cerebros hondureños que están en otros países pero que nosotros podemos traerlos a trabajar ganando buenos sueldos con estabilidad en el trabajo, porque un Programa de cinco (5) años en una Unidad altamente profesional, de tal manera que los criterios de selección y nombramiento de esta persona no van hacer los tradicionales criterios de nombramiento de un Funcionario Público, sino que son criterios profesional técnicos, no son puestos públicos, muchas de estas personas para poderlas atraer, para poderlas encantar y decirles vengan y pongan su conocimiento al servicio del pueblo hondureño, necesitamos crear un Régimen de esta naturaleza, ahora ésto es muy importante porque va a dilucidar varias dudas que se han venido planteando, la Unidad Ejecutora no va a implementar proyectos, no va manejar presupuestos del Estado para desarrollar una obra de infraestructura ésto o aquello, éso lo sigue haciendo las Secretarías de Estado, lo sigue haciendo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en el tema de infraestructura, lo sigue haciendo la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) si es en materia de Alianzas Pública Privada, cada institución sigue asíéndolo, esta Unidad lo que va hacer es coordinar los esfuerzos del Gobierno con los del Sector Privado, es muy importante decir que ahí lo van a ver en el mismo Decreto que el financiamiento de esa Unidad va en partes iguales, el Gobierno pone la mitad y el Sector Privado pone la mitad, ya ellos están

trabajando en ello, ya ellos tienen un fondo, Don Jesús lo puede explicar mucho más, hay un gran compromiso de gran parte del Sector Privado por no decirlo todos en este proceso, entonces reiterar este Ente Gestor no va a contratar para ser una carretera, no va a contratar para hacer un edificio, no va a contratar para hacer una nave industrial, no va a contratar personal para ésto o aquello, es una Unidad que va empujar ésto, que va ser que ésto suceda, esta Unidad va ir quitando las piedras del camino, va ir allanando ¿para qué? Para que la agro industria se desarrolle, hay muchos problemas en la agro industria y coincidimos con el Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada, ésto está contemplado en el Programa nada más que en el Programa no se describe en el Decreto Legislativo porque lo que estamos creando es la Unidad Ejecutora, ahora cuáles son los sectores el considerando el que leyó el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina ahí lo dice, textil, turismo, agro industria, vivienda, manufactura, call center, que son los seis (6) sectores en los cuales ya Honduras es bueno y otros que hay que potenciar, entonces ¿Qué hará la unidad? ¿Será promotora? Será promotora, ¿Qué va invertir? Va invertir en promoción del país, ¿A quién va a contratar? De repente a empresas de altísimos prestigios que nos ayudan a promover el país, a promover las oportunidades que hay en el país, éso es lo único que va hacer la Unidad Ejecutora y para éso necesita un presupuesto público privado que el mismo Decreto reitero perdone que sea reiterativo dice que es cincuenta por ciento (50%) el Gobierno ahí es donde la parte pública y cincuenta por ciento (50%) el Sector Privado, hace poco el Congreso Nacional emitió una interpretación con relación al Consejo Nacional de Inversiones, porque los miembros del Consejo Nacional de Inversiones, representantes del Sector Privado, no querían tomar ninguna decisión porque se les calificaba como funcionarios públicos,

entonces el Congreso Nacional les dijo no, ustedes no son funcionarios, es cierto que están en una Institución Pública Privada, pero no son funcionarios públicos ni tienen anexa jurisdicción, ustedes son representantes del Sector Privado en ese Foro, entonces ya con eso ellos se ven desligados del cumplimiento de toda la normativa y las obligaciones que nosotros los funcionarios públicos tenemos que hacer frente a la legislación normal de un funcionario público, entonces ésa es la naturaleza de esta Unidad, reitero esta Unidad no construye, no ejecuta obras, no hace contrataciones, más que las necesarias para promover el país, habrá que ir a otros países, habrá que ir a otros continentes a promover el país, eso requiere presupuesto, eso es lo que va hacer, pero reitero no hace obras públicas, ni presta servicios ni va a controlar ninguna unidad del Gobierno, muchas gracias Señor Presidente, ya Don Jesús creo que puede abundar en otras preguntas que hayan.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe exteriorizó: Buenas tardes, muchas gracias Presidente, buenas tardes a todos compañeros(as) al Señor Ministro Ebal Jair Díaz Lupian y al Señor Jesús Canahuati por parte del Sector Privado. No hay duda de que éste es un esfuerzo que viene a contribuir a disminuir esa brecha que hay en la generación de empleos y aquí se han planteado algunos sectores que son generadores de empleos ya en sectores ya aprobados en nuestra economía y sabemos de qué hay una gran necesidad de esta generación de empleos, sin embargo si hacemos una mirada al país rápidas sobre los términos de crecimiento vemos que los crecimientos nuestros no llegan al cuatro por ciento (4%) y Honduras necesita crecer más rápido y de manera más sostenible, ésta es una parte de esa posibilidad aunque no se ve reflejado todavía en las proyecciones que se manejan por parte de las autoridades económicas, entonces ese empleo a mi juicio en

Honduras que ha sido muy errático, muy bajo, necesita potenciarse, si lo hacemos a través de política de generación de empleo y de empleo digno y de empleo que tenga las garantías de respeto a sus derechos y a las obligaciones que también tienen los trabajadores de ser productivos y de actualizarse, nosotros estaríamos viendo esto como una buena acción. Ahora esto es parte de la solución, porque no debemos de generar una expectativa de que aquí viene todas las oportunidades de empleos que el pueblo está esperando cuando a diario nos buscan las personas buscando un trabajo de lo que sea, aunque tengan un título lo que quieren, es un trabajo de lo que sea, así es la situación en nuestro país, a tal grado que me gustaría saber si está estudiada ¿Cuál es la oferta de trabajo y la demanda de trabajo?, porque cuando hablamos del empleo para jóvenes muchas de esta gente va ser absorbida en este Programa, pero hay una gran cantidad de personas que seguramente no van a haber en este sistema, mi pregunta entonces es ¿Le vamos a dar trabajo en determinadas zonas del país? Concentrada porque estamos hablando de maquilas, estamos hablando de call center, estamos hablando de turismo y creo que de apoyo logístico para la movilidad, pero mientras en el país no tengamos eficiencia económica, cuando tengamos costos de energía altos, cuando tengamos incertidumbre en las políticas de mediano plazo tanto a lo que se refiere a políticas tributarias, a lo que se refiere a la seguridad jurídica, en lo que se refiere al papel que juega el ente administrador de los tributos, cuando aquí vemos por ejemplo temas como el bloqueo de registro tributario nacional que no permite a ninguna empresa en ningún nivel poder operar con la seguridad de que tiene la posibilidad de hacer sus operaciones a diario, o que se cierran los negocios, todo esto sino se genera confianza por muy buen programa que tengamos y que lo vamos a respaldar, yo quiero hacerle ver al Gobierno y al Sector Privado que tiene que fortalecer esos vínculos que permitan

una eficiencia de los servicios en nuestra economía y de servicios de todo tipo, servicios de transporte, servicios financieros, tasas de interés accesibles y de largo, como vamos entonces a armonizar todo este entorno para que ésto funcione porque no se trata únicamente de una Ley para crear una Entidad de Derecho Privado, escrita o colaborativa con el sector público o que va ser un mecanismo de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) sino no generamos la confianza o la seguridad para garantizar esa generación de empleo masivo que Honduras necesita cuando año a año más de doscientos mil (200,000) jóvenes ingresan a esa masa de desempleados y estamos hablando con un Programa que viene a mitigar el problema, pero que quedemos claros que no lo soluciona plenamente, que es un esfuerzo, sí, pero hay que hacer mucho más también es cierto, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Lo peor sería no hacer nada, éso sería lo peor, no intentar hacer nada, obviamente comparto con la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe que hay que hacer reglas, tenemos un nuevo Código Penal, fue la noticia que nos trae de España el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, que ya está completo el Dictamen, vamos a socializarlo y yo sé que va ser tremendamente innovador sobretodo en el tema de los delitos fiscales, estamos consensuando un nuevo Código Tributario que va ser discutido por este Congreso Nacional de la República, sabemos que el Setenta y tres por ciento (73%) lo acaba de decir ésto el Señor Jesús Canahuati de la población hondureña es de manera informar y el diagnóstico hecho por MAQUINCI presente, obviamente lo que si no podemos hacer es quedarnos de brazos cruzados, y nosotros en el Congreso Nacional

tenemos que hacer lo que tenemos que hacer, los insumos para que estos proyectos sean adecuadamente normalizados y sean viables, señor Jesús Canahuti.

El Señor Jesús Canahuati, Representante del Sector Privado manifestó: Yo creo que todas las interrogantes de los Honorables Diputados son muy buenas, porque muestran el interés de que quieren que este Programa de respuestas a la población hondureña, principalmente a todos los jóvenes como decía la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe, los doscientos mil (200,000) jóvenes que todos los años entran en capacidad laboral y no reciben respuestas de todos nosotros los hondureños, la pregunta del Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada, sobre el tema de la parte agrícola, aquí hay consultores específicamente trabajando en poder potencial el sector agrícola, sabemos que no vamos a urbanizar toda la economía, no estamos planteando traer personas con vocación agrícola a las ciudades, lo que estamos planteando es como alinear el Sector Agrícola a las grandes industrias y como evitamos que a través de terceros, coyotes los productores tengan la posibilidad de acceder directamente a estas grandes empresas y eso es parte del planteamiento de lo que es el Trabajo de Honduras 20/20, hay expertos de MAQUINCE que están apoyados de comités delegados del Sector Público y del Sector Privado para potenciar el Sector Agrícola en esta iniciativa del Programa Honduras 20/20, con el tema que el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez está apuntando, nosotros no estamos proponiendo con este Decreto que se usen dinero del Estado, es mas nosotros ya tenemos creado el Fondo de Inversiones 20/20 que es un fondo semilla de Cincuenta Millones de Dólares (US\$.50,000,000.00) que no venimos al Congreso Nacional de la República aprobarlo porque eso es una Iniciativa Privada una cosa

es la inversión y otra cosa la facilitación a esa inversión, o sea que lo que estamos nosotros solicitando hoy al Congreso Nacional de la República que esta Unidad cuide las inversiones que se van a llevar a cabo para que se haga la facilitación que la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe está mencionando para que no se vaya a trastocar o no vaya a ver un fracaso del inversionista para poner sus capitales, acordémonos que hay muchos países que ofrecen la atracción de inversiones y que el dinero y las inversiones vienen a los países donde se les dan garantías, la garantía que se está planteando con la unidad de transformación es que cuando una empresa venga a instalarse en el país no se van a tomar dos (2) años los permisos para poder operar, no se van a esperar tres (3) años para recibir un Permiso Ambiental, no se va a tomar mucho tiempo para gestionar una agilización de aduanaje de su mercadería o de su exportación éso es lo que se está planteando, el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores habla de los sectores, cuando estamos hablando de la parte de call center estamos hablando del Sector Textil, autopartes, estamos hablando del turismo, estamos hablando de vivienda y estamos hablando de agroindustria, agro negocios, o sea que lo que estamos planteando nosotros es un Programa de generación masivo de empleo tomando los elementos que explicamos la vez pasada aquí en el Congreso Nacional donde China en los próximos quince (15) años según las Naciones Unidas reduce su población trabajadores en cien millones (100,000,000) de personas que significa la misma cantidad de personas que tiene toda América Latina y ésto da una gran oportunidad para que Honduras se presente como una opción que pueda presentar estos empleos que aun que suena muy agresivo es totalmente alcanzable siempre que se brinde la Seguridad Jurídica y la seguridad personal a los inversionistas, para elementos de prueba que el Gobierno y el Sector Privado estamos trabajando juntos en demostrar ésto, quisiera que

el Señor Ministro Ebal Jair Díaz Lupian explique todos los avances que se han podido manejar en la iniciativa del Código Tributario por ejemplo y otras iniciativa que nosotros estamos manejando para asegurarle a los inversionistas que sus capitales van a estar seguros y que ellos le pueden apostar a nuestro país.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 2.- Las Secretarías de Estado, las Direcciones, Órganos Desconcentrados y Descentralizados del Poder Ejecutivo, deben priorizar las disposiciones, solicitudes de información u otras acciones que emanen del Programa Honduras 2020. El incumplimiento de esta disposición acarrea la nulidad de pleno derecho de las actuaciones a las que diera trámite en detrimento de esta disposición.

En la discusión del Artículo 2, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien puntualizó: Muchas gracias Diputado Presidente, específicamente este Artículo me parece que el párrafo final no tiene ninguna razón de ser ahí, no se entiende de que carrera la nulidad, porque se entiende que la primera parte es que todas las instituciones prioricen y tengan fluidez en la información que piden este Programa que ya se define en el primer Artículo que va ser un gestor y ésa es la prioridad que le piden al Poder Ejecutivo y la última parte yo le sugería a la Comisión que debería de suprimirla porque no tiene ninguna importancia ahí donde está esa disposición.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes apuntó: Muchas gracias, buenas noches compañeros(as), bienvenidos las personas que nos están visitando, el empleo es uno de los grandes problemas

que tenemos en el país y siempre hemos creído que es la Empresa Privada la que va a generar el empleo, esperando que de eso se han ido de Honduras más de un millón (1,000,000) de personas en edad productiva, allá están nuestros parientes, hermanos, tíos, hasta abuelos que han tenido hacia Estados Unidos porque no hay oportunidad de empleo, entonces cuando uno escucha estas iniciativas se alegra de que haya la posibilidad de generar empleo, lo único que ya hemos escuchado lo mismo hace muchísimos años, cuando en 1986 se aprobó la Ley de la Maquilas Don Jesús Canahuati también fue de los que anuncio.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Honorable Diputado.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes manifestó: Permítame Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera externó: No le puede permitir porque está fuera de orden, estamos discutiendo el Artículo 2, no se le voy a permitir porque está fuera de orden, alguien va a pedir la palabra, a votación.

Quedando aprobado el Artículo 2 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 3.- El Programa Honduras 2020 se financia en partes iguales por el Gobierno de la República a través de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), quien recauda directamente a su fondo de inversión por los servicios que presta o por las contribuciones que recibe para fines específicos, y

del Fundación Hondureña de Estudios para el Desarrollo (FHED), que se nutre de las aportaciones que recibe del sector privado.

Este Artículo 3 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 4.- El Programa debe mantener comunicación fluida con todos los sectores del pueblo hondureño, promocionando las oportunidades que encuentran para el desarrollo de los sectores priorizados.

Este Artículo 4 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

CAPÍTULO II.- DE LA UNIDAD DE TRANSFORMACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES Y EMPRENDIMIENTOS.-

ARTÍCULO 5.- La Unidad de Transformación estará integrada por profesionales de alto nivel.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Honorables Diputados, si hay cosa que yo no voy a permitir en este Congreso Nacional son los juicios de desvalor y descalificaciones sobre los Diputados y sobre las personas que han venido acá. No le voy a permitir es que emita juicios de valor y descalifique personas, usted tiene derecho a expresarse sin ofender ni descalificar a nadie, no lo está ofendiendo. Contrólese y le daremos la palabra, mientras siga con esa actitud pedante no le daré la palabra.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Les pido que sigamos la lectura compañeros.

ARTÍCULO 5.- La Unidad de Transformación estará integrada por profesionales de alto nivel, seleccionados por su Consejo Directivo de conformidad a las mejores prácticas en la materia; y los procedimientos y perfiles requeridos para llevar a cabo los propósitos del Programa que hayan sido previamente aprobados. La misma impulsa y facilita las condiciones necesarias para que los sectores priorizados por el Gobierno de la República y la representación del Sector Privado, resultantes de estudio realizados por consultores especializados en la materia, logren los objetivos planteados de crecimiento económico que implica duplicar el empleo formal y las exportaciones anuales.

Este Artículo 5 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 6.- La Unidad de Transformación reporta al Consejo Directivo del Programa Honduras 2020, informa al Presidente de la República, colabora y coordina con los órganos de la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo con el propósito de habilitar las condiciones para que el Programa Honduras 2020 logre sus propósitos en el marco de las recomendaciones basadas en el Estudio de Sectores priorizados por ambas partes, público y privado.

En la discusión de este Artículo 6 participó el Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández quien apuntó: Gracias Señor Presidente, bueno, yo creo que todos debemos de calmarnos, yo creo que estamos discutiendo un tema muy importante como es la generación de empleo, si pediría a las partes que lastimosamente han entrado en conflicto, especialmente al compañero Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes y a Usted Señor Presidente, que nos calmemos y llevemos a la calma para que este tema sea bien debatido. Yo creo que aquí en este Congreso Nacional Señor

Presidente, hemos hablado muchas cosas y de éso se trata, aquí venimos a debatir, aquí venimos a conversar, algunas veces ustedes están en contra de nuestras posiciones, algunas veces nosotros estamos a favor de proyectos que ustedes presentan y yo creo que un compañero que quiera hablar no quiera ser objeto para provocar lo que está sucediendo, somos visto por toda la población hondureña y yo creo que no es el ejemplo que no debemos de darle yo le pediría Señor Presidente con todo respeto que le dé la palabra al compañero Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes para que se pueda expresar tranquilamente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien puntualizó: Honorables Diputados(as), aquí estamos discutiendo temas concretos, el hecho de que alguien piense distinto a otro no le autoriza ni para descalificarlo, no para insultarlo, ni permitir juicios de valor sobre las opiniones que él tiene, yo creo que todo mundo tiene una dosis de escepticismo sobre esta propuesta, ésto más hay algunos que ni la están votando a favor es su derecho, no reclamamos éso, lo que yo no puede permitir es que insulte al Señor Canahuati en esta Cámara, así de sencillo, ésto más, yo aquí nunca he emitido ninguna descalificación contra ningún compañero Diputado, me corresponde a mi por disposición constitucional conducir el debate y está dentro de las normas del respeto y de equilibrio y a éso es que me he referido y por éso es que la Ley Orgánica de este Congreso Nacional me autoriza a llamar la atención alguien que está tocando el tema cuando está fuera de orden. Lo que se estaba discutiendo era el Artículo 2 no la conducta que ha tenido la familia del Señor Canahuati en la condición económica en este país, si yo tuviese algo personal con él, habrá espacio para que lo arreglen en los tribunales u otra cosa, entonces, yo a lo que pido es a la tranquilidad y

legitimidad se puede incluso ponerle pasión a las cosas, éso dicta mucho de ser irrespetuoso, mientras nos mantengamos en esos parámetros, ya la vez pasada sin estar dirigiendo yo, descalificaron gente del Sector Obrero aquí, que supuestamente ha sido a fin al partido que ustedes pertenecen y también lo contienden porque aquí todos nos merecemos respeto.

El Honorable Diputado José Omar Rodríguez Interiano externó: Muchas gracias Señor Presidente, primeramente quiero manifestarle al compañero Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes de que, yo comprendo su estado anímico, pero en la discusión que teníamos de este Programa 2020 mi intención al participar es con el fin de buscar soluciones que por tanto tiempo los políticos en compañía le ofrecen al pueblo, le dicen que le van a generar empleo, educación y salud, en este Programa, yo veo la luz de este túnel que por tantos años ha pasado en la infamia diciendo que se genera un empleo, yo podría haberle contestado a la compañera de la Bancada Doña Gabriela Núñez Ennabe cuando ella expresó de que apenas ni se generaba un cuatro por ciento (4%) de la economía nacional, si hablamos de empleo y estamos hablando de seiscientos mil empleos (600,000), de Nueve Mil Millones de Dólares (US\$.9,000,000,000.00) genera a Dieciocho Mil Millones de Dólares (US\$.18,000,000,000.00) pues yo no soy economista y entiendo que ésto se duplicaría en la generación de empleo, veamos la buena intención de buscar de una vez por todas la solución al problema de la generación de empleo, voy a poner como ejemplo, hace poco a nuestra organización nos visitó una persona, un comprador de Europa y nos dijo: ustedes tienen cuarenta (40) contenedores, para contestar la pregunta del compañero Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada y no los tenemos apenas empezamos a sembrar zacate de limón, y digo yo, cuantas manzanas habrá en el

área rural para sembrar zacate de limón y poder decir; bueno aquí están los cuarenta (40) contenedores que hoy usted solicita un tan solo comprador, entonces esto es acción de gestión, de compra y venta y de producción, ahora, yo tengo entendido que por la falta a veces de orientación muchos de nosotros no hemos tenido la capacidad de gestión para hacer negocios, pero si veo con buenos ojos este Programa y considero que éste es el inicio de la solución de este problema que por tantos años estamos diciendo que vamos a generar empleo, no se trata de que van hacer seiscientos mil mañana, se trata de veinte (20) años o sea es un proceso donde va a ver un cambio generacional donde los jóvenes tendrá la capacidad de comercialización pueden vender los productos y el problema ha sido generalmente porque Honduras en vez de producir ha sido y sigue siendo consumir, así que yo con todo respeto compañero Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes hay que tener confianza, a las autoridades, confianza en lo que se está haciendo porque lo que queremos es un país para todos y como dice el Gobierno queremos un país con una Vida Mejor, así que yo en lo personal considero que esto debe ser, no es política, yo se que algunos les molesta esto de la Vida Mejor, entonces que quieren una vida peor, estamos hablando de vivir una mejor todos y no se trata de hacer una campaña política para quedar bien ante el pueblo, se trata de decir la verdad, aquí hay que empezar a tomar decisiones y a buscar soluciones a los problema, y no agravarlos, muchas gracias Señor Presidente, le agradezco la oportunidad.

Quedando aprobado el Artículo 6 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 7.- La Unidad de Transformación para el logro de los objetivos del Programa tendrá entre sus atribuciones el diseño y ejecución de la estrategia de los sectores priorizados, la promoción

de exportaciones e inversión, desarrollo del capital humano de la misma Unidad y promover la simplificación del marco regulatorio para facilitar el establecimiento de las inversiones o emprendimientos. El Consejo de Secretarios de Estado podrá emitir los Decretos Ejecutivos que sean necesarios para mejorar el clima de inversiones y facilitar la permanencia de las inversiones existentes y la llegada de nuevos emprendimientos.

En la discusión de este Artículo 7, participó el Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes quien expresó: Bueno, ya, muchas gracias, aunque el uso de la palabra es un derecho no una concesión en este Congreso Nacional y quiero reiterar que cuando yo estaba hablando me estaba refiriendo al tema, desgraciadamente cuando uno pide la palabra no siempre se la dan o casi nunca se la dan, entonces lo que tenía que decir en el Artículo 1 viene a decirlo en el Artículo 15 porque es cuando le dan la palabra, entonces si se diera la palabra en el momento que uno lo solicita no habrían estos traslapes, al momento que yo intervine no me salí del tema ni he insultado a nadie, creo que al momento que me quitan la palabra, si quizás algunas palabras que no estaban acorde al momento, yo lo que quería hacer énfasis es que este empresariado hondureño está frecuentemente solicitando beneficios, frecuentemente solicitando apoyo, y yo estoy de acuerdo al empresariado de apoyar para que genere ese empleo que no tenemos, no es que estamos en contra de éso, lo que pasa es que, lo que yo estaba diciendo al Señor Jesús Canahuati es que ya nos mintieron, en el 86 nos mintieron, nos dijeron que con la Ley de Maquila iban a generar doscientos cuarenta mil (240) empleos y nunca los generaron, nunca, entonces nos han mentido, hicieron que se aprobaran un Decreto de salario diferenciado para cinco (5) departamentos de Honduras, Departamento de Choluteca, Departamento de Valle, Departamento

de El Paraíso, Departamento de Olancho y Departamento de Santa Bárbara y que con ese beneficio de que pagaran menos iba a llegar la gran inversión, dígame Usted Señor Presidente, ¿Cuántas empresas llegaron al Departamento de Choluteca? Éso no lo tuvimos nunca, pero es un beneficio que sigue ahí, allí está, ¿Cuántas empresas se crearon en el Departamento de Valle?, Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina, aprovechando este Decreto, y nos mintieron, yo no es que estoy diciendo que nos van a mentir otra vez, pero si decirles que nosotros no queremos estar como han estado otorgando beneficios y lo que ellos prometen no llegan, porque fíjense que entre los benéficos de ZIP, de ZOLT y del RIT son miles de millones de dólares que ha dejado de percibir el Estado de Honduras, los otros empresarios, los pequeños incluso los grandes que no están bajo ese régimen pagan todos los impuestos, y en determinado momentos estos negocios que no pagan se convierten en competencia desleal, entonces la señora que tiene el puesto del comedor le llegan a cobrar allí, y luego los otros que no pagan impuesto es competencia desleal y están vendiendo comida y éstas son las situaciones que no nos parece y estamos con un programa para motivar la inversión excelente, pero porque tienen que ser los negocios que ya tienen los mismos beneficiados, porque no me dicen que hay un Programa 2020 y que apoyemos a toda la gente que quiere cultivar cacao para invertir allá y que tiene gente que les apoye técnicamente, pero a la hora de invertir no hay quien les diga: “aquí está este dinero”, va uno a los bancos y les prestan con unos intereses altísimos y que resulta que esos bancos son propiedad de los mismos que el Estado les ha dado beneficio y no le cobramos impuesto, entonces qué onda con ésto, adonde vamos a llegar, Programa 2020 excelente, pero para apoyar a la gente que está abajo, a la gente que bien le caería que el Estado en estos años atrás le pagara la mitad de la planilla de los

veinte (20) empleados que tiene, pero no, donde se ha estado pagando la planilla en la Empresa del Señor Jesús Canahuati, hasta el Diario La Prensa tenían gente con Chamba Vivir Mejor, que necesidad puede tener el Señor Jesús Canahuati de que el Estado le esté pagando parte de su planilla, necesidad tienen nuestros productores pequeños, entonces esta Ley está bien que se piense, pero porque no hacemos el cambio en esa orientación, porque tiene que ser la maquila quien controla ellos, porque no tiene que ser nuestra gente los arroceros, Señor Presidente, en nuestra zona desaparecieron apenas se han querido levantar porque no hay quien les consiga mejor mercado, no hay quien los apoye tecnológicamente, no hay quien los apoye con recursos, entonces, yo no estoy diciendo nada que éste fuera de orden, lo que estoy diciendo el Programa 2020 no es para generar empleo en Honduras sino para beneficiar a los mismos que durante treinta (30) años ha estado beneficiando el Estado perdonándoles el pago de impuesto, creándoles infraestructura, dándoles energía barata y todos los beneficios, pero ellos no han retornado al pueblo hondureño esos beneficios que el Estado le ha dado, fíjense que en solo la diferencia salarial del 2009 para acá solo en la diferencia salarial que en la maquila se pagaba salario mínimo igual que al Sector Financiero y ahora la diferencia es tremenda solo en esa diferencia salarial la gente maquiladora se ha ahorrado Mil Seiscientos Millones de Dólares (US\$.1,600,000,000.00), ojalá y que la mitad de este dinero no se lo hayan llevado a los paraísos fiscales a crear esas empresas para evadir impuestos en la República de Panamá si no que los hubieran invertido en Honduras, no tendríamos necesidad de Programa 20/20, conclusión Programa 20/20 no será para beneficiar a los trabajadores de Honduras, Programa 20/20 será para beneficiar a los mismos que durante décadas han estado parasitariamente beneficiándose del Estado y no devolviendo a este

empobrecido pueblo las enormes ganancias que tienen que se cuentan en miles de millones de dólares que en esos la República de Panamá Beeper ahorita van a empezar a salir toda la riqueza que ha generado nuestra gente desvelándose, trabajando cada día, pero que ésa riqueza nos sirve para satisfacer necesidades de su familia si no para presentar las cuentas de los que ahora nos vienen con un Programa mentiroso 20/20 a pedir nuevos beneficios de parte del Estado, si no les gusta ésto que les digo es su problema pero yo soy uno de los ciento veintiocho (128) Diputados y los que me eligieron para venir a decir la verdad, no para venir apañar lo que siempre han estado pisoteando, yo hablo así y al que no le guste que se tape los oídos, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera Manifestó: Honorables Diputados(as), les recomiendo que lean la Ley Orgánica del Congreso Nacional, miren aquí se les vino a explicar en qué consistía el Programa 20/20, está colgado en el portal del Congreso Nacional va por el tercer debate y hay gente que está hablando de aisladas, no están refiriéndose al tema, aquí no hay exoneraciones, aquí no hay regalías, aquí no hay canonjía, aquí lo que se trata es de una promotora y protectora de las inversiones, obviamente el que pone el pisto pide la canción, aquí el que invierte es el que tiene derecho a retribuciones tener estas inversiones quien invierte en equis negocio, lo que se trata es crear aquí en un clima de inversión que permita ser seguridad de la misma, respaldo de la misma, facilitación de la misma, aquí nadie se le está quitando, rebajando un impuesto, acá nadie le está regalando nada, entonces hay gente que tiene juicios sobre situaciones del pasado con o sin razón éso ya es siglo historia, pero por éso respetuosamente le sugiero

empapémonos del tema para que nos concretemos al mismo seamos y no llegemos a exabruptos innecesarios.

Quedando aprobado el Artículo 7 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 8.- La Unidad de Transformación, a través de las entidades del Gobierno y del Sector Privado, procurará implementar un sistema de resultados que contribuya a cumplir objetivos ambiciosos con sentido de urgencia, comunicándose de manera frecuente con los agentes claves y con el respectivo seguimiento a los procesos de mejora continua e identificación de oportunidades.

Este Artículo 8 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 9.- La Unidad Ejecutora estará a cargo de un Director Ejecutivo, propuesto al Presidente de la República para su nombramiento, por el Consejo Directivo del Programa Honduras 2020. Dicha persona estará a cargo de dirigir el Programa Honduras 2020 a través de la Unidad de Transformación y Facilitación, para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas resultantes de los sectores priorizados para la generación de empleo, crecimiento económico y aumento de las exportaciones.

En la discusión de este Artículo 9, participó el Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera quien puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros(as), bienvenido al señor Ministro y al señor Jesús Canahuati, hemos estado pidiendo la palabra casi en la mayoría de los Artículos Señor Presidente, porque la intención y la preocupación es contribuir en el debate y quedar un poco claro para emitir un voto más razonado, sin embargo lo que hemos estado leyendo el Decreto nos habla de Programa de

Generación de Empleo, comediando un ente privado, con autonomía presupuestaria bajo reglas y condiciones de derecho privado, en la cual el fondo va ser aportado por el Estado y por la Empresa Privada en un Cincuenta por ciento (50%), el Señor Jesús Canahuati mencionó que ya en el fondo tienen aproximadamente una inversión de Cincuenta Millones de Dólares (US\$.50,000,000.00), éso implica que de acuerdo al Artículo 3 también el Estado debe de aportar Cincuenta Millones de Dólares (US\$.50,000,000.00), nos preocupa, nosotros estamos de acuerdo en que se crean los programas de generación de empleo, más de uno punto cinco millones (1.5,000,000) de jóvenes están desempleados en el país, el Artículo 7 de este Decreto nos confirma que lo que existe en el país Señor Presidente y compañeros Diputados es inseguridad jurídica en la inversión y éso no se resuelve con una nueva Ley, éso se resuelve que el funcionario entienda que debe de resolver en los plazos establecidos en la Ley, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimientos Administrativos, la Ley de Simplificación Administrativa, ése es el grave problema que tenemos, yo quisiera saber Señor Presidente y a la Comisión realmente cual es el beneficio que va obtener el Estado con este Decreto porque solo nos habla de más burocracia la creación de una unidad, la creación de un Consejo Directivo, la creación de la elección del Director Ejecutivo, todo concentrado en la Presidencia de la República y también el Programa crea el Consejo de Asesores, entonces donde está la generación de empleo porque el Señor Ministro Ebal Jair Díaz Lupian lo explicaba muy bien, ésto es promoción, entonces este Decreto debería de nominarse Programa Nacional de Promoción de Empleo, pero no de generación porque le creamos expectativas a la población que el día o dentro del transcurso de un período vamos a tener seiscientos mil (600,000) empleos generados

en una fianza pública privada, entonces concretamente al Señor Ministro con todo respeto donde está la generación de empleo, como se van a generar estos seiscientos mil (600,000) empleos, si solo es que estamos creando unidades para que lo promuevan a nivel internacional, entonces talvez nos podrían aclarar eso Señor Presidente porque también el Artículo 7 habla de que el Consejo de Secretario de Estado se pueden emitir Decretos Ejecutivos que sean necesarios para mejorar el clima de inversiones y ahí si efectivamente para mantener la generación del clima de inversiones y no que se retire la inversión puede en Consejo de Ministro atribuirse una facultad que le corresponde a este Congreso Nacional como ser crear las exoneraciones, entonces estamos casi renunciando a facultades que le corresponden en este Consejo, concretamente y nuevamente, donde está la generación de empleo y cuál es el beneficio que va obtener el Estado realmente, muchas gracias Señor Presidente.

El Señor Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros externó: Muchas gracias, sería bueno volver a explicar el Programa, porque ahí es donde se describe cómo vamos como país a generar seiscientos mil (600,000) empleos en 5 años y es potenciando lo que ya se movió, que hacemos bien, somos buenos en textiles, ahí está somos número 1, el número 1 el exportador número 1 a Estados Unidos en camisetas de algodón, somos el número 2 en el mundo éso muy poca gente lo sabe, tenemos en una de las Empresas de Auto Partes la Empresa con mayor productividad en el mundo, entonces hay una cantidad de cosas que Honduras ha alcanzado de estándares de excelencia mundial, podemos hablar del café, podemos hablar de la tilapia, podemos hablar de todo lo que se explicó aquí cuando Usted Señor Presidente nos dio la oportunidad, entonces se enfoca el Programa

en potenciar lo que ya hacemos bien en turismo podemos generar en los próximos 2 años doscientos mil (250,000) empleos, pero necesitamos hacer una tarea, necesitamos crear las condiciones el ambiente adecuado para atraer la inversión nacional y la inversión internacional que nos ayude a traer esa inversión que nos genere los doscientos cincuenta mil (250,000) empleos en los próximos 5 años, que necesitamos, necesitamos Hoteles cinco (5) Estrellas, vamos a Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, ahí hay algún Hotel cinco (5) Estrellas, no hay, vamos al Litoral Atlántico exceptuando la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, no tenemos la infraestructura, necesitamos crear entretenimiento como organizamos a los pequeños, como educamos a los jóvenes para que se desarrolle una industria del entretenimiento que no tiene que ser Holiwood, la gente no anda buscando eso, para eso va al cine, pero hay muchas actividades que el turista busca experiencias diferentes y que es ahí es que nuestra gente tiene oportunidades, entonces cada sector que fue estudiado tiene una descripción detallada de como está y que tenemos que hacer, para lograr esos objetivos, pero necesitamos hacer la tarea, necesitamos dedicarnos, no es un Programa para un (1) año o dos (2) años, es un Programa para (5) años, entonces quien se va encargar de hacer esa tarea, la Unidad de Transformación que estamos proponiendo, que está haciendo el Congreso Nacional dándole sostenibilidades del tiempo, porque el gran problema que hemos tenido históricamente es que no hemos planificado más allá de un Gobierno, siempre ha sido un Gobierno y en el otro Gobierno se acaba, se termina, por lo bueno que sea el programa alguien va hay lo desajusta o lo cierra, ésta es una nueva puesta, en una puesta visionaria en la cual el Congreso Nacional está también participando en lo que le corresponde.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: La pregunta que hizo el Honorable Diputado Banegas sobre que, igual que las aportaciones de la Empresa Privada tiene que ser el Gobierno en este sector de capital semilla.

El Señor Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros manifestó: Muy bien, sería bueno que lo explicara Don Jesús Canahuati pero el Fondo que han creado ellos es para ejecutarlos ellos, no va ser administrado por unidad ejecutora, la unidad ejecutora solo va tener un fondo para su funcionamiento que se incorpore el cincuenta por ciento (50%) de lo que pone el Gobierno y el cincuenta por ciento (50%) el Sector Privado pero como lo dijimos antes Señor Presidente no va ser una carretera, no va ser un Hotel, no va poner una fábrica de textiles, no va poner una fábrica de autopartes, no va poner un call center, no va ser nada de éso, va promover el país y va asegurarse de conciliar las condiciones, hacer estudios para decirle al Congreso Nacional por ejemplo señores nosotros necesitamos este ajuste legal, o decirle al Gobierno necesitamos hacer este ajuste administrativo, necesitamos alinear, es una unidad delicada exclusivamente hacer que estas seis (6) sectores agroindustria, la vivienda y demás funciones se hagan, ése es el espíritu de esta iniciativa, quien va generar estos empleos, no lo va generar la Unidad Transformadora, lo va generar el Sector Privado que va invertir en el país, lo va promover el Gobierno a través de alinear la infraestructura que tenemos que desarrollar para que ésto funcione, la educación solo para testimonio nosotros ahorita el Señor Presidente de la República está promoviendo la formación de diez mil (10,000) jóvenes para que trabajen en los call center en julio se gradúan dos mil (2,000) hablando inglés y manejando todo el estándar del Call Center o sea tenemos ahí dos

mil (2,000) muchachos con trabajo asegurado, con una beca en un convenio que ya tenemos con la Universidad, entonces se trata de crear las condiciones y ésa es la naturaleza de esta iniciativa Señor Presidente Honorables Diputados reiterar disculpen que sea reiterativo no es la unidad la que va generar el trabajo va generar las condiciones para que venga la inversión, se crea el crimen de negocios adecuados y ahí creo que tenemos que trabajar dos (2), esta unidad seguramente nos va venir a visitar en el futuro con algunas propuesta con fundamentos y series porque razón tenemos que hacer ésto o que el ajuste pero no sé si con éso respondo a las inquietudes del Honorable Diputado y otras inquietudes que se han planteado, muchas gracias.

El Señor Jesús Canahuati, Representante del Sector Privado Expresó: Rápidamente, solo quiero reiterar que en ningún momento se está hablando de manejar recursos del Estado en las inversiones, es cien por ciento (100%) recursos de la Empresa Privada, pero para llamar el capital, para atraer al capital se tiene que manejar reglas claras y esta unidad que se plantea es para cuidar los intereses de los inversionistas nacionales y extranjeros, quiero hacer otro punto de que las centrales obreras estamos trabajando porque vamos a ir de la mano, ésto no es un programa de la empresa privada o de un sector del Gobierno, aquí se involucran las centrales obreras para el respeto digno de los trabajadores y ya hemos tenido las primeras reuniones con ellos y están apoyando al cien por ciento (100%) con las personas con que nos hemos reunido, porque, porque al ampliar el foro marismo en el empleo las centrales obreras también tienen un gran beneficio cuando hay informalidad las centrales obreras no participan en el cuidado de los trabajos que se puedan desarrollar en el país, éso es muy delicado para aquellas personas que trabajan de muy cerca con las centrales obreras, tienen que entender que en el

programa que es formalizar la economía y no es una propuesta de utilizar fondos del Gobierno a través de la Empresa Privada.

Quedando aprobado el Artículo 9.

CAPÍTULO III.- DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo del Programa Honduras 2020 estará conformado por: 1) Tres (3) miembros propietarios y un (1) suplente en representación del Gobierno de la República, los cuales serán nombrados o removidos por el Presidente de la República; y, 2) Tres (3) miembros propietarios y un (1) suplente en representación del sector privado, los cuales serán nombrados o removidos por el Fundación Hondureña de Estudios para el Desarrollo (FHED). Los suplentes integrarán como miembros únicamente en caso de ausencia temporal o total de cualquiera de los miembros propietarios. Las decisiones que tome el Consejo son vinculantes para la Unidad de Transformación y deberán ser ejecutadas por el Director Ejecutivo, quien podrá asistir a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto. Este Consejo se reunirá al menos una vez al mes, pudiendo reunirse de forma extraordinaria en cualquier tiempo. Se considerará que hay quórum para las reuniones de dicho Consejo Directivo cuando se encuentren presentes físicamente o por medios electrónicos todos los miembros propietarios del Consejo. Las decisiones en el Consejo Directivo se tomarán por consenso de sus miembros.

En la discusión de este Artículo 10 en su único debate, participó la Honorable Diputada María Aracely Leiva Peña Puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, para la Comisión que no puede ver ahí por cuánto tiempo se nombran los miembros o por el tiempo que dura la Presidencia o su rotatorio, cual es el tiempo en que se

mantendrán los miembros del Consejo ya sea de la Empresa Privada o del Gobierno.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera Externó: No lo dice, lo que dice que será nombrado o removido por el Señor Presidente, entonces el tiempo lo determina el que lo nombra los que presenta el Gobierno, los otros de los del Sector Privado los va nombrar una Fundación del Sector Privado.

El Señor Jesús Canahuati, Representante del Sector Privado Exteriorizó: Gracias, miren evidentemente los representantes del Gobierno duran el tiempo que dura el Gobierno o el Señor Presidente que lo nombró al salir el Señor Presidente salen ellos también porque son representantes del Gobierno, ahora cuanto tiempo van a durar bueno lo que el Señor Presidente decida, los representantes del Sector Privado éstos son ellos, de acuerdo a sus reglas, de acuerdo a su organización interna y ahí ya es una normativa privada la que ellos dirán si los representantes que tiene son personas que dan los resultados pues ellos harán las valoraciones, pero también es bueno advertir que la estabilidad es un criterio importante en ése tema, ahora este Consejo Directivo solamente bueno ya define cuales son las atribuciones pero hoy tuve la experiencia de reunirme con las Agencias de Promoción de Inversiones de la República de El Salvador y la República de Nicaragua y le pregunté al de la República de Nicaragua que tiene mucho prestigio ésa Agencia de Promoción de Inversiones cuantos años tiene Usted de estar ahí 9 años tiene de estar ahí, que permite éso que en este tipo de estructura se aproveche la formación, la experiencia, la capacitación y recordar que no son cargos públicos, sino que es una organización pública privada precisamente para que

haya estabilidad para que esta gente pueda desarrollar su trabajo en condiciones normales y sin sobre saltos, gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera Expresó: Me llama la atención otra cosa, es que para que haya quórum debe haber todos y que este sea ya la ONG el aspecto electrónico de conferencia.

El Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández Manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, realmente este Programa lo hemos seguido de cerca a través de la información que da la televisión y hemos encontrado bastantes comparecencias del Señor Presidente, realmente en el pasado ha sucedido que los programas de desarrollo se concentran de inversión, se concentran en los polos de desarrollo, estamos hablando del Departamento de Choluteca, la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central la pregunta es que si ésto va a promocionar y a generar esta cantidad de empleo por supuesto que debe llevar como un elemento adicional la formación y la capacitación de las personas que van estar trabajando en los diferentes sectores, para Occidente. Para el Señor Jesús Canahuati o para el Señor Ebal Jair Díaz Lupian, como nosotros en Occidente siempre nos quedamos sin nada solo vemos pasar el desarrollo por éso es que en esas zonas tan postergadas es que hay mucha influencia de la República de El Salvador porque nosotros como compatriotas no vemos los ojos en las zonas que deberían también invertirse habrá posibilidad con este Programa 20/20, además de la ventaja que pueda ver de la capacitación, de la ilustración y de la formación de la clase obrera, de la clase trabajadora, la gente capacitada y por capacitar en Occidente para que pueda participar en algunos de esos programas generadores de empleo, el Señor

Alegría apuntaba muy ciertamente que se habla de turismo y se habla de materia textil, pero la agro industria está por la parte de Occidente que carecemos totalmente de la protección de este tipo de inversión, sucede para citar un ejemplo que de repente a estas alturas ya es de basado en el tiempo para el Señor Ebal Jair Díaz Lupian y el Señor Jesús Canahuati, voy a citar un ejemplo y creo que va encajado a lo mismo que estamos hablando, en Ocoatepeque se le dice a las personas a los que producen cebolla y papas de que cultiven lo más que puedan en ése tipo de artículos, sucede que cuando viene la producción no tiene capacidad el Gobierno ni para comprarlo ni para exportarlo, de tal manera que los que hipotecaron sus propiedades para generar dinero a invertir en ése rubro pierde sus cosechas, igualmente sucede porque de la República de Guatemala o de Holanda meten cebolla y meten papas en una competencia desleal con lo que produce el Sector de Occidente, la pregunta es en función me parece que ésto es halagador y genera mucha esperanza, realmente creo que estos programas son los que validan el desarrollo de los pueblos, si estamos de acuerdo con ésto, ojalá que estos proyectos también se trasladen, se promocionen hasta las zonas postergadas de la Zona de Occidente del País. Muchas gracias.

El Señor Jesús Canahuati, Representante del Sector Privado Apuntó: Señor Presidente, ésa es una pregunta muy válida quiero dar a conocer que el primer proyecto que se ha identificado del fondo de inversiones que se está creando a través de la Empresa Privada es un proyecto de tres mil (3,000) viviendas en el área de Quimistán, el cual empieza en los próximos noventa (90) días y que también se están haciendo ampliaciones para el sector de manufactura de parte de vehículos también en la zona de Quimistán, también en la copia que tienen los honorables diputados del

Programa Honduras 20/20 pueden ver que en el transcurso de los próximos cinco (5) años hay Setecientos Setenta Millones de Dólares (US\$.770,000,000.00) que se están orientando a capacitación y esta capacitación principalmente es capacitación técnica en los seis (6) sectores de la economía que se están mencionando porque si no logramos capacitar a las personas para desarrollarse de una forma eficiente, entonces las inversiones no van a tener los frutos y las rentabilidades que se esperan, entonces si hay un programa agresivo en capacitación y no es en una zona puntual que se está proponiendo ésto y la zona de Occidente, ahora hablando de Quimistán va ser una de las primeras beneficiadas y repito a la pregunta del Honorable Diputado Alegría la idea es que todo mundo haga su parte y haya un beneficio en la economía agrícola a través de unir al pequeño productor con la gran empresa para que sin la necesidad de un coyote pueda llevar sus productos a venderlos en la gran Empresa y ésto es parte del Programa.

Quedando aprobado el Artículo 10.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Consejo Directivo: 1) Proponer al Presidente la designación o remoción del Director Ejecutivo de la Unidad de Transformación; 2) Establecer objetivos y metas, tanto para el Director Ejecutivo como para la Unidad de Transformación en su conjunto; 3) Aprobación del presupuesto anual de la Unidad; 4) Aprobación de las políticas y estrategias presentadas por la Unidad de Transformación, a través de su Director Ejecutivo; y, 5) Aprobación de las políticas de compensación de la Unidad de Transformación.

Este Artículo 11 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

CAPÍTULO IV.- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- ARTÍCULO 12. El Director Ejecutivo tiene a su cargo la coordinación del Programa Honduras 2020 y es su representante legal. Tiene la responsabilidad de rendir cuenta del cumplimiento de las metas del Programa ante el Presidente de la República, al sector productivo del país y al pueblo hondureño en general.

En la discusión de este Artículo 12, intervino el Honorable Diputado Ernesto Rumman quien externó: Muchas gracias Señor Presidente, quería preguntarle al Señor Ministro Ebal Jair Díaz Lupian y al Amigo Jesús Canahuati para ver qué tan importante son los Mipymes en el país ya que éstos proporcionan el ochenta y cinco por ciento (85%) de los empleados en el país, porque no están incorporadas en este paquete de beneficios y porque no se hace una promoción para que estas industrias que van a ser beneficiadas puedan tratar los Mipymes para poder desarrollar más empleos, no podemos ir dejando por fuera los Mipymes si tenemos que fomentar el desarrollo de estas empresas, gracias.

El Señor Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros exteriorizó: Si muchas gracias, bueno indudablemente que el sector Mipymes tiene grandes oportunidades en el Sector Turismo y a los agroindustria y vivienda en esos tres (3) sectores hay una gran potencialidad, el reto es como vamos formalizando y ayudando los Mipymes como les vamos tratando de las condiciones para que podamos virar y puedan fortalecerse y ése va ser un reto y un objeto de estudio y propuestas de solución de la unidad de transformación, como vamos a incluir a los Mipymes quien es el que brinda la mayor cantidad de servicios en el sector turismo, los Mipymes, porque el restaurante estamos hablando de entretenimiento porque estamos hablando del taxista del que transporta el guía es una serie de

servicios que están vinculados al tema del turismo y además estamos hablando que ahí generaremos alrededor de doscientos cincuenta mil (250,000) empleos en los próximos cinco (5) años en el tema de vivienda de la misma manera y hablábamos que el sector agro industria que es también como vamos articulando esa organización, recordarles por ejemplo que ya el Gobierno tiene un programa de colocación de recursos a una tasa de siete punto veinte cinco por ciento (7.25%) que básicamente conservar el valor del dinero y que ya están a través de los fondos colocándose esos recursos. Claro que hay que profundizar, claro que hay que avanzar, claro que falta mucho pero de esto se trata que esta unidad de transformación nos vaya proponiendo cuales son los ajustes, cuales son las mejores prácticas que el país debe implementar y en el Sector MIPYME por su puesto especialmente en este tema, en los temas que le he mencionado obviamente en otros es un tema de servicios el tema por ejemplo: Textil como se vincula las MIPYMES brindando servicios de alimentos, etcétera, pero si hay toda una articulación en este Sector de la Económica que coincidimos es el que más empleo genera con estas anclas que son las que van a empujar la economía nacional, muchas gracias.

El Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez manifestó: Gracias Doctor, mire Señor Presidente hay cosas que a veces ocurren con el Sector Privado que nosotros no nos podemos oponer al sector privado por el contrario quisiéramos que más bien ese montón de maquilas que se fueron a la República de Nicaragua por la inseguridad que vive el país pudieran retornar más bien a Honduras son fuente de creación de empleos directos e indirectos a mí lo que me gustaría conocer con el Amigo Jesús Canahuati es realmente si la inversión en el campo como en la ciudad porque hablan del apoyo al Sector Agrícola esto va empezar a generarse a

través del Sector Privado con el Gobierno o solo lo harán realmente con su mayor influencia el Sector Privado entonces me gustaría que lo explique el Ingeniero Jesús Canahuati porque de esa manera en nuestro pueblo también llevamos nuestras propias cargas de responsabilidad entonces esas cargas de responsabilidad o inclusive como periodistas es importante conocer esa realidad y que sea pues un empresario que yo se que tiene una catadura moral grande que es Jesús Canahuati y lo conozco muy bien y lo vuelvo a repetir y sé que no tiene ningún vínculo con el dueño del Diario La Prensa ni el dueño del Diario El Heraldó sé que son otros Canahuati con mayor influencia de trabajo, gracias Señor Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 12 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 13.- El Director Ejecutivo coordinará las acciones a implementar directamente con el Presidente (a) de la República y los Presidentes (as) de los demás Poderes del Estado para asegurar la implementación exitosa del Programa. De igual manera, el Director Ejecutivo deberá proponer al Presidente de la República, el o los regímenes especiales a los que se deben acoger estos proyectos para su autorización.

Este Artículo 13 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 14.- El Director Ejecutivo de la Unidad de Transformación coordinará con los Gabinetes Sectoriales del Gobierno de la Republica la planificación de las acciones gubernamentales para asegurar la diligente ejecución de cualquier requerimiento establecido en las regulaciones a las que se circunscriben los inversionistas buscando con esto el logro de los objetivos de los sectores priorizados.

ARTÍCULO 15.- El Director Ejecutivo debe mantener permanente comunicación y coordinación con todos los sectores de la sociedad para viabilizar la participación de estos en el logro de los objetivos del Programa Honduras 2020.

Estos Artículos 14 y 15 se aprobaron de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 16.- El Programa Honduras 2020 contará con un Consejo de Asesores quienes actuarán como órgano de consulta brindando asesoraría al Presidente de la República y a la Unidad de Transformación en el marco de los objetivos de este programa. El Consejo de Asesores contará con representantes de los sectores empresarial, obrero, sector social de la economía y de la academia.

En la discusión del Artículo 16, participó el Honorable Diputado Rassel Antonio Tomé Flores quien puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, aquí tenemos algunas inquietudes creo que hay alguna confusión sobre este Consejo de Asesores con el Consejo Directivo pareciera que las atribuciones se duplican o este Consejo de Asesores es representantes de sectores de la vida económica del país y únicamente se tiene como propósito el agendar comúnmente programas que puedan generar empleo o que vamos a entender por este Consejo de Asesores porque parece así como está definido que duplicará las atribuciones del Consejo Directivo que es el que se comunica con el Titular de la Presidencia de la República así que aquí yo tendría esa pregunta directa tanto el Secretario de Estado Ebal Jair Díaz Lupian como al Señor Jesús Canahuati que está representando el Sector Empresarial y una inquietud que yo tengo este Programa lleva similar a lo que se está aplicando en algunos

programas lo que el Gobierno paga la mitad del salario del trabajador o es diferente estos programas ésa sería la inquietud.

El Señor Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros externó: Con relación a la consulta del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, en realidad este Consejo de Asesores es tener un Foro de alto nivel apoyando y asesorando la iniciativa no tienen facultades se les invita y comparte su experiencia estamos hablando de la academia que puede aportar mucho conocimiento, estamos hablando del Sector Social de la Economía que es otro Sector de la Economía Nacional que tiene su propia dinámica y que ellos pueden aportar también y sugerir tanto el Señor Presidente de la República como a la Unidad de Transformación y otros que puedan también incorporarse entonces no tiene facultades es asesor y es un espacio de congruencia de estos sectores para apoyar también este Programa son necesarios esos foros, son necesario sus espacios porque además de que dan y enriquecen la iniciativa también es congruencia y también es conocimiento de lo que se está haciendo y obviamente ésto fortalece la iniciativa Señor Presidente, si la siguiente, no los programas que ha lanzado el Gobierno que son de diferentes tipos y de diferentes sectores Con chamba Vivís Mejor por ejemplo, que es al que se refiere el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, todos esos programas se tienen que alinear al Programa Honduras 20/20 todo el esfuerzo estamos hablando que el Señor Presidente de la República al enviar esta iniciativa está diciendo este va ser el camino por el cual todos los esfuerzos que estamos haciendo los vamos a empujar a través o encaminar a través del Programa Honduras 20/20 entonces ésto ya nos da una vía para los próximos años que trasciende en todo el período de Gobierno entonces todos estos programas van a vincularse a Honduras 20/20.

Quedando aprobado el Artículo 16 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 17.- El Gabinete Económico en coordinación con la Unidad de Transformación del Programa alineará las políticas macroeconómicas al logro de los objetivos establecido en los sectores prioritarios, incluyendo el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

ARTÍCULO 18.- Gabinete de Desarrollo Económico alineará sus acciones y esfuerzos al logro de los objetivos establecidos en los sectores priorizados para facilitar las condiciones que permitan su pleno desarrollo.

ARTÍCULO 19.- El Gabinete de Infraestructura priorizará las obras de infraestructura, energía eléctrica y servicios públicos que habiliten las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de los sectores priorizados en el Programa.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social coordinara con la Unidad de Transformación el desarrollo de los programas de capacitación y formación de competencias y profesionales que se requieren para la implementación del Programa. Diseñar los regímenes laborales que puedan promover la creación de empleo formal en los sectores priorizados.

ARTÍCULO 21.- Las Secretarías de Seguridad elaborarán sus planes de acción alineados con los objetivos del Programa especialmente en el sector de turismo.

ARTÍCULO 22.- La Autoridad Tributaria trabajará conjuntamente con la Unidad de transformación en el diseño y aplicación de incentivos a la inversión y al crecimiento de los sectores priorizados en el Programa, así como coadyuvar en la búsqueda de la solución de eventuales conflictos que puedan surgir en la aplicación del Programa.

ARTÍCULO 23.- La Comisión Nacional de Vivienda (CONVIVINEDA) orientará los programas de vivienda social en apoyo a las necesidades de los trabajadores de los sectores priorizados en el Programa.

Estos Artículos del 17 al 23 se aprobaron de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 24.- La Secretaría de Educación y el Instituto de Formación Profesional (INFOP) harán las adecuaciones curriculares correspondientes para preparar a los estudiantes a capacitarse con las habilidades y competencias para encontrar oportunidades en los sectores priorizados.

En la discusión de este Artículo 24, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien expuso: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo, hago uso de la palabra brevemente para hacer un llamado a la Comisión de Estilo para que se respete la ortodoxia de la dramática los tiempos de los verbos no son los correctos yo les he dicho que cuando se aprueba una ley aquí lo estamos haciendo a futuro pero cuando la ley entra en vigencia queda en presente entonces que por favor se respete éso y que

recordemos los legisladores de antaño que respetaban éso por favor, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien manifestó: Está anotando el compañero Honorable Diputado Juan Diego Zelaya quien está estrenándose como Presidente ahí en la Comisión de Estilo de manera digital lleva las anotaciones maestros.

Quedando aprobado el artículo 24 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 25.- La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) orientará los programas de capacitación y entrenamiento de los jóvenes y trabajadores mediante el uso de la Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) a través de sus programas.

Este Artículo 25 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y el Instituto de Migración y Extranjería deberán alinear sus políticas a las necesidades de este programa. El Instituto de Migración y Extranjería o los cónsules hondureños en el extranjero, sin más trámite deberán emitir las visas necesarias para los extranjeros que deseen realizar visitas exploratorias, estudios de pre-factibilidad y factibilidad e inversiones o emprendimientos, que le solicite la Unidad de Transformación. Una vez iniciado el proceso de desarrollo de una inversión, sin más trámite también deberán emitir las residencias de inversionista que se le solicite la Unidad de Transformación.

En la discusión del Artículo 26, participó el Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez apuntó: Gracias Señor Presidente, muy amable, solo por lo antecedente que ha habido que de repente vienen empresas de maletín y ahí dicen que se van a crear las condiciones necesarias para que gente del exterior venga a nuestro país a invertir entonces me gustaría que el Señor Ebal Jair Díaz Lupian o el Señor Jesús Canahuati nos explicara qué mecanismos van a utilizar para que de repente no nos venga una sorpresa y que el país vaya a caer en una cuestión internacional que desprestigie pues si no que al contrario que venga gente a invertir a Honduras como se merece, gracias señor Presidente muy amable.

El Señor Jesús Canahuati, Representante del Sector Privado puntualizó: Primeramente quiero aprovechar este espacio para agradecerle al Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez por su mención de mi padre y su gestión en todos estos años de impulsar el desarrollo del país y contestar también la pregunta anterior de que si va haber una relación directa con el campo para ver de qué manera los productores pueden a través de los Banasupros o a través de las cafeterías o directamente con los trabajadores de la industria pueda manejar su mercancía y así impulsar el Sector Agrícola adicional, a la otra pregunta que acaba de hacer en realidad lo que se busca con la participación de extranjeros es solo para la capacitación se pueda dar fe de que las grandes industrias están manejados por hondureños y cuando la manejan hondureños entonces tienen un desarrollo sostenido incluso hay hondureños manejando empresas en muchos países del mundo porque hemos demostrado nuestra capacidad entonces la intención de la misma es más para capacitar a los hondureños en las

diferentes materias de forma temporal para que después los hondureños quedemos manejando las operaciones.

El Señor Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros externó: Gracias, me gustaría adicionar a la respuesta porque es bueno que quede bastante transparente la respuesta al Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez, hay una práctica que se llama debida diligencia cuando alguien solicita una visa no es que se la damos así porque llegó y la pidió si no que en el marco de esta iniciativa se hace una investigación quien es la empresa que está solicitando, quien es el empresario que está solicitando entonces hay todo un mecanismo de investigación de quien es para poder otorgarle la visa y crear las condiciones que venga a explorar el país hacer estudios de factibilidad primero vienen al país, hablan esa es una práctica cotidiana nosotros recibimos permanentemente personas de grandes empresas o de medianas empresas del extranjero que vienen a palpar que es lo que hay aquí haber si realmente hay intención a ver si el Gobierno, qué opinión tiene el Sector Privado entonces ésa es la primer entrada y ahí es donde hay que enamorar a esta gente para que se venga al país pero la primera puerta es cuando va solicitar la visa y si ahí los tenemos tres (3) meses entonces estamos dando una impresión que no es la adecuada entonces estamos alineando justamente esa iniciativa para que haya esa facilitación para que vengan a invertir, luego viene la investigación del dinero pero ya el Congreso Nacional ha aprobado toda una normativa y convenios internacionales para saber si es dinero legítimo o no es dinero legítimo y éso tendrá obviamente total aplicación en estas iniciativas, muchas gracias.

Quedando aprobado el Artículo 26 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en coordinación con la Unidad de Transformación del Programa establecerá políticas o la normativa necesaria orientada a permitir el financiamiento por parte de la Banca Nacional, Internacional y otros regulados de los proyectos que se desarrollen dentro de los sectores priorizados, conservando siempre como prioridad la estabilidad del sector financiero y del resto de sectores regulados por la CNBS.

Este Artículo 27 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 28.- El Consejo Nacional de Inversiones, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Oficina de Comunicaciones y Estrategia del Gobierno de la República en coordinación con la Unidad de Transformación promoverán las ventajas competitivas del país para atraer inversiones con énfasis en los sectores priorizados.

Este Artículo 28 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 29.- En tanto se conforma la Unidad de Transformación en la forma establecida en este Decreto, la Unidad de Transformación del Programa, será dirigida por un representante del sector privado y del gobierno nombrados por el Presidente de la República. De manera conjunta coordinarán esfuerzos para el seguimiento de los avances del proceso de instauración de la unidad como tal, quienes durarán en sus cargos hasta que entre en total funcionamiento la Unidad de Transformación y sea nombrado su Director Ejecutivo. Estas personas podrán nombrar temporalmente a un encargado de la Dirección Ejecutiva.

Este Artículo 29 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 30.- Ningún nacional o extranjero que sea miembro del Consejo Directivo, de la Unidad de Transformación, del Consejo de Asesores, de los regímenes especiales que se empleen para atraer inversiones y de los programas o proyectos que estos tengan; de las veedurías de la sociedad civil que se creen para vigilar su implementación o de las organizaciones internacionales que se inviten a ser parte o a colaborar con el Programa Honduras 2020, tendrá anexa jurisdicción o se le considerará servidor público por el hecho de ser parte de los mismos. Están excluidos de esta disposición quienes presten promesa de ley y ejerzan otras funciones o cargos dentro del Estado y se les pida que colaboren o formen parte del Programa Honduras 2020.

Este Artículo 30 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 31.- La Unidad de Transformación podrá actuar como ejecutora de otros programas y proyectos que complementen el Programa Honduras 2020. Mediante Decreto Ejecutivo se autorizará el traslado de recursos de los fondos del Poder Ejecutivo a los que se les asigne esa disponibilidad. La liquidación de los fondos indicados en el párrafo anterior se hará a través de las auditorías que estas contraten con instituciones de prestigio calificadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La Unidad de Transformación y los programas a los que la ley les otorgue esa facultad, podrán instruir directamente al fiduciario del fondo de inversión para acceder o dejar en reserva los recursos que necesite para su operación. Si los fondos están disponibles, no podrá negarse válidamente a cumplir dicha instrucción. Su ejecución se hará conforme las disposiciones legales que le sean expresamente aplicables.

En la discusión del Artículo 31, intervino la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe expresó: Sí, quisiera un poco comprender más el hecho de trasladar recursos entendería del Presupuesto de la República a la Unidad de Transformación para que pueda actuar dice como ejecutora de programas y proyectos yo quisiera, entender si ellos van a ser ejecutores o son administradores porque son dos (2) aspectos diferentes uno al delegarse como una unidad ejecutora le estamos dando prácticamente sin poder comparar costos de los diferentes actividades cual es lo que más le conviene al Estado es decir los procesos de licitación, de concurrencia, de competencia etcétera. Y lo otro es si es una unidad para lo que es administración entonces o es ejecutora o es administradora éso me gustaría que se explicara un poco más de cuál va ser el rol de la unidad de transformación en el uso de los recursos asignados en el presupuesto.

El Señor Ebal Jair Díaz Lupian, Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros manifestó: Si muchas gracias, bueno en esta iniciativa hay programas o proyectos específicos que la Unidad de Transformación puede llevar acabo esta unidad de transformación y explico un poco las anterioridades porque es bueno que lo sepan empieza en este momento ya empezó un proceso de definir los perfiles y ya empieza la etapa de reclutamiento estas personas se va a capacitar, va llevar un proceso de capacitación y van adquiriendo capacidades y competencias para implementar este Programa y la visión que hay pero eventualmente se necesitarán desarrollar algunas actividades específicas para el logro de los objetivos del Programa Honduras 20/20 la regla general es que es un ente facilitador, promotor y generador de las condiciones del país pero eventualmente habrán algunos programas específicos relacionados con el Programa Honduras 20/20 que tendrá que ejecutar entonces en ese espacio es

donde se está dando esta habilitación a través de este Artículo, capacitaciones el tema de las tecnologías de la investigación o por ejemplo tenemos que ir desarrollando competencias especializadas es decir ésto requiere que nuestro mercado laboral por ejemplo tenga las competencias y la madurez para traer ciertos tipos de industria aquí Don Jesús Canahuati nos puede explicar un poco más lo que está sucediendo con la República de México estuvimos en una Visita Oficial con la República de México hace unos meses y la República de México está migrando de un tipo de industria maquiladora o de autopartes a otro nivel más avanzado esos niveles que la República de México va dejando quien los tiene que hacer pero quien los haga tiene que tener competencia, debe tener capacidades ahí es donde nosotros tenemos grandes oportunidades para ir encadenándonos con otros países ese tipo de programas, ese tipo de iniciativas le estamos dando la facultad a las unidades de transformación para que pueda eventualmente ejecutar este tipo de programas, reitero siempre orientado a los objetivos del Programa Honduras 20/20.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Habiendo escuchado esa explicación yo sugiero que al final del primer párrafo se agregue que “se autorizará el traslado de recursos de los fondos del Poder Ejecutivo a los que se les asigne esa disponibilidad, dentro de los parámetros establecidos o dentro de la normativa de la Ley Orgánica de Presupuesto” porque la Ley Orgánica del Presupuesto establece si son entre instituciones o es de un Poder del Estado a otro no queda claro ahí solo dice “mediante Decreto Ejecutivo” pero ya la Ley propiamente de Presupuesto establece cuales son los procedimientos dependiendo donde estén aprobados los recursos dentro del Presupuesto de la República, y por el otro lado en el segundo párrafo “La liquidación de los fondos dice que” se hará a

través de las firmas auditoras, si vamos a tener un fideicomiso como dice más abajo es responsabilidad del fideicomiso hacer la liquidación en tal sentido esa liquidación le corresponderá en este caso a la Unidad Ejecutora y que puede ser con el apoyo de una firma auditora pero no es la firma auditora la que va hacer las liquidaciones éso dentro de los que se acostumbra dentro del Estado y que la liquidación va formar parte de la liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República porque hay una obligación constitucional de que todos los recursos del presupuesto van a ser liquidados e incorporados en la liquidación entonces ése me parece que no se menciona aquí solo se dice que “la liquidación lo van hacer con firmas auditadas ya calificadas por la Comisión de Bancas y Seguros ésa sería mi observación Señor Presidente o la recomendación para la Comisión Dictaminadora de que se agregue al final del primer párrafo” siguiendo los parámetros de la Ley Orgánica de Presupuesto, de que la liquidación de los fondos en el segundo párrafo, al final se coloque que serán incorporados dentro de la liquidación del Presupuesto de la República y Éso sería pues para complementar y darle fuerza dentro de la leyes vigentes en materia presupuestaria que tenemos en el país, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien puntualizó: Creo que es correcto así se blinda para que no sea reparable Señor Presidente de la Comisión está de acuerdo, muchas gracias

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina externó: Continúa la votación con la sugerencia aceptadas por el Señor Presidente de la Comisión de Dictamen Honorable Diputado Vicepresidente Miguel Edgardo Martínez Pineda.

Queda aprobado el Artículo 31 con la sugerencia de la Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe.

ARTÍCULO 32.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

En la discusión de este Artículo 32, participó el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Honorables Diputados(as) vamos a suspender la sesión y convocamos para mañana a las nueve (9) de la mañana.

14.- Se suspendió la sesión a las 8:30 de la noche.

15.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Jueves 14 de Abril del año Dos Mil Dieciséis, a las 11:00 de la mañana.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Antonio César Rivera Callejas; Vice-Presidentes: Miguel Edgardo Martínez Pineda, Milton Jesús Puerto Oseguera, Rolando Dubón Bueso, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; Secretario Alternativo Wilmer Raynel Neal Velásquez y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

16.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto No.199-95 que contiene LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA, la cual en adelante se denomina LEY DE PROTECCIÓN A LA ACTIVIDAD CAFICULTORA Y CACAOTERA, los Artículos reformados se leerán así: “ARTÍCULO 1.- Declárense

inafectables para efectos de reforma agraria las tierras nacionales, ejidales y de propiedad privada, delicadas al cultivo del café o cacao, en cualquier región del país, y cualquiera que sea su vocación. ARTÍCULO 2.- Los cultivos productores de café o cacao ubicados en tierras nacionales o ejidales tendrán el derecho de solicitar y obtener título de dominio pleno a través del Instituto Nacional Agrario, llenado los requisitos establecidos en este Decreto. ARTÍCULO 4.- Los predios dedicados a los cultivos del café o cacao no son expropiables cualquiera que fuere su ubicación, medida, vocación y condición, de tierras nacionales, ejidales o de propiedad privada. En cuanto al cultivo del café o cacao no se pondrá límite máximo ni mínimo a la unidad productora, que permita calificarlo como latifundio, minifundio según los artículos 25 de la Ley de Reforma Agraria y 34 de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola.

En la discusión del Artículo 1 en su totalidad en su tercer debate, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente por Ley, buenos días compañeros(as), a los puntuales y a los que cumplimos eficientemente este mandato del pueblo, me interesa mucho este tema y quiero felicitar al proyectista, hemos recibido de los productores de café y de los que están interesados en producir cacao que es importante sentir el respaldo en una legislación que les de apoyo, entiendo que este Decreto va a fortalecer a ese nuevo impulso que hay que darle en el tema del agro al cacao que tiene mercado muy adecuado en Europa y que nos va a permitir entonces que hondureños(as) que tienen parcelas de tierras nacionales se les pueda aprobar su escrituración y crédito, me gustaría que nos explicaran si es por ahí para que en estos temas la Bancada todo lo que sea impulsar oportunidades, crecimiento y desarrollo económico

y generación de riqueza para los productores, lo estaremos apoyando como lo hemos hecho en estos temas de la caficultura y ahora del cacao.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera expresó: Muchas gracias Honorable Diputado, la intención de este Decreto es poder potencializar a los pequeños productores, en nuestro país hay aproximadamente cuatro mil (4,000) hectáreas sembradas de cacao que están en manos casi de tres mil quinientas (3,500), tres mil setecientos (3,700) productores que tienen manzana y media, sin embargo en la Ley que está aprobado, en el fomento de la actividad caficultura tiene la ventaja que con ese Decreto podemos de alguna manera ir al Instituto Nacional Agrario (INA) y el Instituto Nacional Agrario (INA) nos provee de una escritura y esa escritura la llevamos al banco y nos ayuda a financiar, no es así con el cacao, la intención es reformar la Ley de Proyección a la Caficultura y agregar la palabra caficultura y cacao para que igualmente el Instituto Nacional Agrario (INA) pueda proveer de escritura a los pequeños productores de cacao, fomentar la actividad, debido a que el ranquin mundial del precio del cacao es bastante bueno, anda casi en Tres Mil Quinientos Dólares (US\$, 3,500) la tonelada que son casi treinta y cinco (35), Cuarenta Lempiras (L.40.00) la libra y cacao seco y éso indica de que bastantes productores que actualmente tienen bastante potencialidad en nuestro país, me alegra que solo en el Valle del Aguán hay las condiciones para ciento veinticinco mil (125,000) hectáreas para sembrar cacao y hay casi un millón doscientas mil (1,200,000.00) hectáreas en todo el país que se puede sembrar cacao, tenemos un potencial enorme y esta Ley le va a proveer las condiciones para poder tener su dominio pleno, ir al banco y sacar su crédito, fomentarlo porque es algo bastante importante y también

fomente el ambiente, porque es igual parecido a lo del café, así que solicito a los compañeros Diputados que nos acompañen con este Decreto, que la intención es fomentar la producción de cacao, anda en Tres Mil Quinientos Dólares (US\$.3,500) la tonelada de cacao seco a nivel mundial y cada vez hay más demanda, puede ser en chocolate en barra, igualmente en bebidas o también en aspectos farmacéuticos actualmente la mayoría del cacao es cacao criollo y solo hay un cinco por ciento (5%) de cacao que ya sale aromático, ya con unas variedades específicas, pero a nivel mundial es cacao igualmente que hay en Honduras, así que solicito a la Cámara nos apoyen para apoyar a los productores de campo en esta actividad, igualmente con esta actividad van a ser beneficiados también en el futuro con préstamos FIRSA, porque son proyectos que generan empleo en las áreas más postergadas de nuestro país.

Queda aprobado el Artículo 1.

La Honorable Diputada Sara Ismela Medina Galo apuntó: Pero voy a leer otros incisos que por error no los leí. **ARTÍCULO 5.-** Para los fines de esta Ley se considera que existe cultivos de café o cacao cuando se acredite que se han iniciado las labores tendentes a cultivo y producción, ya sea en pequeñas o gran escala. **ARTÍCULO 6.-** Los poseedores ocupantes de predios nacionales ejidales, urbanos o rurales cultivados de café o cacao podrán solicitar al Instituto Nacional Agrario que se les adjudiquen en Dominio Pleno, acreditando su calidad de caficultores o cacaoteros. El área de las tierras cultivadas de café o cacao cuya adjudicación en Dominio Pleno se solicite, podrá ser de menos de una hectárea pero no mayor de doscientas (200) hectáreas y se regula de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15 reformado de la Ley para Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola. **ARTÍCULO 7.-** La persona

natural o jurídica que solicite la adjudicación en dominio pleno de un predio cultivado de café o cacao que posea u ocupe presentará solicitud al Instituto Nacional Agrario, llenando los requisitos: a)...; b) ...; c) ...; d) ...; e) ...; y, f) ...; g) Área utilizada en cultivo aprovechamiento del café o cacao, así como el área accesoria para otros cultivos necesarios para la unidad cafetalera o cacaotera; h) ...; i)...; y, j) **ARTÍCULO 8.-** La solicitud a que se refiere el Artículo anterior, deberá acompañar la partida de nacimiento o cedula de identidad del solicitante o la copia de la escritura de constitución de la sociedad, cooperativa o empresa asociativa o cualquier otro documento que pueda justificar la posesión asociativa o cualquier otro documento que pueda justificar la posesión de la tierra. Si carecieren de documentos, se requerirá el testimonio de tres (3) testigos, honorables vecinos del lugar en el cual estén situados los predios cultivados de café o cacao”, esa es la continuación del Artículo 1 ya fue votado.

En la discusión del Artículo 1 en su totalidad, participó el Honorable Diputado Jorge Humberto Pinto quien manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, de hecho ya se votó por el Artículo 1 pero quería participar porque hay algunos aspectos que debemos de diferenciar entre el café y el cacao y uno de los aspectos importantes para el cacao Señor Presidente es que Honduras tiene las mejores tierras en el mundo para la producción del cacao y es donde debemos de producir el mejor cacao del mundo, es más los suizos prefieren el cacao hondureño exageradamente, pero tenemos que tener clara la diferenciación que el cacao se siembra en alturas bajas, o sea el cacao tiene que estar de los ochocientos (800) metros para abajo para que sea un buen cacao y nosotros cada vez con la variabilidad climática, los cafetaleros necesitamos tierras más altas para poder producir café de calidad, yo estoy de acuerdo si es que tenemos que

beneficiar a los cacaoteros en el tema que tenemos que asegurarles su propiedad, que tengamos que extenderles su título de propiedad y todas esas cosas, según entiendo se están abriendo la posibilidad en algunos artículos de la Ley de la Caficultura para poder beneficiar a algunos pequeños cacaoteros, sin embargo yo estoy claro que debemos de crear una ley especial para ellos, una ley especial, porque podemos sembrar cacao en asocio con café, pero a donde podemos sembrar cacao en asocio con café estamos produciendo café de mala calidad porque es de baja altura, entonces necesitamos una ley especial Señor Presidente, nosotros cada vez por el cambio climático necesitamos más alturas para poder producir café de más calidad, entonces yo estoy de acuerdo totalmente, pero que revisáramos este tema más adelante para que podamos producir una ley especial donde no sea solo de que tengamos que beneficiarnos con el tema de simplemente asegurarle parcelas de tierras, sino hacer convenios con los suizos, tener mercados, es todo un tema diferente al café, entonces me parece que está bien para iniciar, pero que deberíamos de producir una ley especial para ellos Señor Presidente, muchísimas gracias.

Quedando aprobado el Artículo 1 en su totalidad.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo apuntó: A votación recordando que en el Artículo 1 iban siete (7) Artículos reformados de la Ley.

Quedando aprobado el Artículo 2.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a autorizar a las Corporaciones Municipales de los Municipios de Danlí y El Paraíso, Departamento de El Paraíso; Trinidad, Las Vegas y Azacualpa del Departamento de Santa Bárbara, La Paz, Marcala y Santiago Puringla del Departamento de La Paz, Gracias y Lepaera del Departamento de Lempira; San Lorenzo y Goascorán, del Departamento de Valle, para suscribir Contrato de Construcción de los Mercados y/o Terminales de Transporte Terrestres con Empresas del Sector Privado, mediante la modalidad de Asociación Público o Privada, asimismo queda autorizada la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) para incluir bajo este mismo esquema otros municipios que reúnan estos requisitos legales; firmando los Honorables Diputados: José Francisco Rivera Hernández, Ramón Chacón Ferrufino, Juan Carlos Valenzuela Molina, Maritza Janeth Varela, Audelia Rodríguez Rodríguez, Nery Orlando Reyes Hernández y María Aracely Leiva Peña.

A discusión el Artículo 1 en su primer debate, intervino el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López quien apuntó: Gracias Señor Presidente, buenos días a todos los compañeros Diputados y a todos los presentes, esta iniciativa de Ley es muy importante y en aras de que la discusión sea pronta y la aprobación si es así que lo decide la mayoría de los Diputados, propongo que lo hagamos en un solo debate dispensándole dos (2) y hago una breve explicación del tema, muchas municipalidades del país no cuentan con recursos financieros propios para poder construir mercados municipales, es así que Coalianza ha buscado un esquema para que

inversionistas privados que tengan los fondos puedan construir los mercados y los locatarios pagar con una mensualidad el puesto o el local y convertirse con el paso de los años en propietarios de sus propios locales, la modalidad interesante es que el mercado sigue siendo municipal, sigue siendo administrado por la municipalidad y también la municipalidad va poder comprar mediante la aprobación de este Decreto, locales comerciales para podérselos rentar a menor precio a las personas que no tengan la capacidad de pagar una letra para convertirse en dueños de sus propios locales, entonces me parece que es una iniciativa bastante importante que la podamos aprobar el día de hoy, va a generar empleo, va generar actividad económica, ordenamiento en municipios como por ejemplo Trinidad, Santa Bárbara, Azacualpa, Las Vegas, tres (3) del Departamento de Santa Bárbara que van ahí que el comercio ha ido creciendo de forma informal en las calles, entonces se ha hecho un proceso de socialización en donde las personas que están en las calles van a poder ordenarse y ya estar en un mercado municipal que reúna todas las condiciones de salubridad e higiene y otros temas, así que propongo Señora Secretaria que se le dispensen dos (2) debates y que se le dé el trámite correspondiente a la Moción.

Quedando aprobada la moción de dispensa de dos (2) debates

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, participó el Honorable Diputado José Alberto Vásquez Cruz quien expresó: Gracias Señor Presidente, el día de hoy en mi Departamento se despertaron con una gran alborada porque están celebrando un aniversario más de la fundación del Departamento al cual fuimos invitados, lamentablemente como Diputados de ese Departamento no pudimos asistir y tampoco pudimos llenar las expectativas de tanta necesidad que hay en el Departamento, pero viendo este

Decreto el día de ayer platicamos con el compañero Honorable Diputado Elden Vásquez y el compañero Diputado Danilo sobre la necesidad de darle respuesta a la problemática que tiene nuestro Departamento y uno de los problemas que tiene nuestro Departamento es al igual que El Paraíso o al igual que los municipios que se han mencionado ahí de Danlí o los municipios del Departamento de La Paz es el mercado, ahí tenemos una bomba de tiempo donde incluso hay locatarios demandados donde se ha visto enfrascado en un problema el Alcalde Municipal del Departamento de Intibucá, también tenemos otro problema del presidio y miro que se le ha buscado solución en este Congreso Nacional en algunos departamentos y esperamos también en el Departamento de Intibucá se le sea incorporado porque tiene también una bomba de tiempo al tener un presidio en el mero centro de la ciudad, yo le pediría al Señor Presidente de la Comisión Dictaminadora o al proponente que nos permita ampliar esa iniciativa de Ley y que se abra el espiral, el espacio para darle participación a otros municipios que quieran entrarle a éso, yo estoy clarito que uno de los Comisionados de Coalianza es del Departamento de Intibucá, pero que lamentablemente por problemas de resultados electorales que tuvo con nuestro compañero Diputado Elden Vásquez está un poco resentido con la población por no haber sido elegido con el voto y que muchas veces nos margina de decisiones trascendentales como esta y no incluya al Departamento de Intibucá en estos paquetes, pero yo le pediría al Presidente de la Comisión que permita que se incorpore tanto el Municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, como el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá o algotros departamentos o algotras cabeceras o algotros municipios de toda Honduras para que se abra el espiral para que empecemos a buscar esta alternativa con Coalianza y darle respuesta a esta problemática, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, buenos días compañeras(os) Diputados, gracias al Señor Presidente porque nos ha delegado la función de dictaminar este importantísimo Proyecto y tomando en cuenta a mi compañero del Departamento de Intibucá yo creo que él tiene muchísima razón Señor Presidente en el sentido que todos aquellos municipios del país que vayan bajo este mismo esquema y con el mismo Decreto que cumpla con los requisitos que contemple el mismo Decreto pueden irse incorporando, porque aquí para poder sacar una ley no es fácil y si va a venir otro municipio el día de mañana por un Decreto, pues puede tardarse tres (3) o cuatro (4) meses, no es culpa del Congreso Nacional sino que el proceso legislativo éso lo establece es un proceso que hay que seguirlo, por consecuencia yo pediría a esta Augusta Cámara que acepte, bajo la modalidad que está planteado en el Decreto y siempre y cuando esos municipios reúnan los requisitos que están contemplados en el Dictamen que se incorporen de pleno derecho y que Coalianza pueda reconocer éso para que ya quede ampliado los doscientos noventa y ocho (298) municipios para que puedan beneficiarse y éso pues quedaría ya establecido ese mecanismo porque hay mucho mercado, muchos municipios en el país que tienen mercados, pero que realmente no lo construyen porque no hay fondos para ellos, pero hay oportunidades, entonces las oportunidades de negocios se dan y hay que aprovecharlas, no podemos nosotros obstruir un proceso de negocios en los diferentes municipios del país, gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Gracias a Usted, he estado observando que varios compañeros Diputados están solicitando el uso de la

palabra y creo que ha de ser igual que al compañero Honorable Diputado José Alberto Vásquez Cruz, cada quien va querer incorporar su municipio, de su jurisdicción para que Coalianza también pueda construir ya sea un mercado, una terminal de buses con la modalidad de Coalianza, sector Público-Privado, para poder solventar esa inquietud y no solo queden los municipios que están en el Proyecto de Ley, el Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina creo que tiene la redacción para poder incorporar otros municipios que lo soliciten.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Sí Presidente, yo creo que la inquietud y también la solicitud de la mayor parte de los compañeros Diputados que están pidiendo la palabra de poder incluir con nombre cada uno de los municipios de los departamentos en los cuales tengamos o tienen algún interés de poder buscar este mecanismo, ya sea para mercados o para terminal de buses, si nos vamos estar por cada uno de los compañeros el Decreto va a tener el nombre de los 298 municipios, entonces para dejarlo abierto en sintonía con lo que decía Vásquez, con lo que decía el compañero Rivera y con lo que hablábamos con el Secretario y con el Presidente, solo sería de agregar un párrafo de este Artículo 1 que tendría que decir **“Asimismo queda autorizado COALIANZA para incluir bajo este mismo esquema otro municipio que reúnan estos requisitos legales”** para que ya quede y abarque a los demás municipios del país que puedan implementar este mecanismo y este esquema para terminales y mercados y ahí quedamos salvados los demás municipios para implementar estos mecanismos.

El Honorable Diputado Elden Vásquez apuntó: Gracias Presidente, nosotros como representantes del Departamento de Intibucá, no

quisiéramos quedarnos atrás en este tipo de proyecto que vienen a generar progreso a todo nuestro territorio nacional, pero previo a esto nosotros quisieramos que siempre se tomara en cuenta la socialización con las personas interesadas que van a participar en este tipo de actividades, porque producto de esto nosotros hemos tenido un grave problema en lo que es el tema de mercado municipal de Intibucá que en la administración del Presidente Porfirio Lobo Sosa aquí se aprobó para dar por iniciado un mercado, pero no pudimos concluir con un feliz término porque no se socializó este proyecto y en ese entonces el Alcalde Municipal a su capricho sin consultarle a la gente de los mercados y que eran los locatarios en ese entonces, el grave problema que nosotros tenemos ha habido conflictos entre diferentes actores ahí que no quisieramos que generarle problemas al Estado de Honduras, nosotros apoyamos estas iniciativas porque solo el Estado no tiene la capacidad para construir terminales y también construir mercados, entonces lo que quisieramos nosotros es de que en cada departamento se escuche a la gente y se socialice estos proyectos, gracias.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez apuntó: Buenas Presidente, compañeros Diputados(as), a mí me gustaría que nos explicaran como va ser el funcionamiento de esta Alianza Público-Privada y me parece que es muy aventurado Presidente dejar abierta la posibilidad para que COALIANZA pueda de un solo plumazo hacerse cargo de los proyectos, vea tenemos que hablar con sinceridad cada vez que suena la COALIANZA crispa la gente, hay una gran duda de lo que está siendo COALIANZA, yo trasmito lo que escuchamos a diario y los antecedentes que tenemos de COALIANZA Presidente, no están muy claros, donde se interviene la Alianza Público Privada hay problemas, el pueblo se pone a cuestionar estos proyectos, por ejemplo en lo de las terminales y de

los mercados ¿Cuál es la contra parte Privada Presidente? ¿Quién da la contra parte Pública? ¿Cuánto?, ¿En cuánto tiempo el locatario va a ser dueño de su local? ¿En cuánto tiempo el locatario va a poder ser propietario del predio? ¿A qué interés? ¿Qué va a pasar cuando se retrase? Lo van a desalojar, lo van a dejar ahí, yo creo que cuando de legislar se trata, debemos legislar pensando en esas cosas, especialmente con los intereses del pueblo Presidente, porque aquí estamos volviendo aquel tiempo donde pasaba aquel cobrador de la alcaldía con la boleta y la gente pagaba la boleta al término de la jornada los que nos criamos en el mercado, en ese sentido ¿Qué garantías le podemos dar nosotros legisladores a los locatarios de los mercados cuando por cuestiones económicas del país, cuestiones mundiales no puedan pagar como se le llamaba a eso, la boleta pues? entonces ¿De cuánto va a ser la renta? porque me imagino que van a hacer instalaciones bonitas modernas con gradas eléctricas, con servicios sanitarios de primera, y cuidado con eso aquí no más tenemos la Isla, un mercado bien bonito, un mercado bien acondicionado privado, y ¿Qué pasó? ustedes preguntan a los compañeros que trabajan en los mercados y no están contentos porque no llega la gente a comprar, y recuerdo que la Alcaldía Municipal creo que fue de Ricardo o Miguel trató de promocionar cuantas veces pudo para que la gente fuera a los mercados y participara de la compra y venta de productos, en ese sentido yo quisiera que pensáramos en el beneficio no público privado, sino en el beneficio que se le va a dar al locatario, la garantía que el locatario va a tener para que después de que pague el local pueda heredarlo a la familia y no que sea más bien un moroso del sistema, y hay que tener cuidado con eso Presidente, otro ejemplo, la venta del proyecto de los bancos que les facilitan crédito a los pobres, después terminan persiguiéndoles con abogados para que paguen las deudas, en ese sentido Presidente

es la interrogante con el propósito de ampliar y que clarifiquemos que lo que vamos hacer va ser en bien del pueblo y no solamente para favorecer una COALIANZA Público Privada, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente César Antonio Rivera Callejas quien expresó: Gracias a Usted, lo que yo tengo entendido Honorable Diputado Edras Amado López, es que la Corporación Municipal de una jurisdicción determinada Goascorán, San Lorenzo, Marcala, las que mencionó el Artículo 1, ellos solicitan a COALIANZA, porque no tienen fondos suficientes, estas municipalidades no tienen el dinero suficiente para construir un mercado, o para construir una terminal, porque estos alcaldes con sus regidores determinan buenos señores en vista de que no podemos vamos a COALIANZA y consigamos algún empresario que venga ayudarnos a nosotros, y llegan a un arreglo público privado, lo que entendí yo de Francisco Rivera es que aquellos municipios que así lo deseen y que cumplan con los requisitos pueden ir a COALIANZA al igual como lo hicieron ya los municipios del Artículo Primero, les voy a contar algo que me pasó a mí Honorable Diputado hace ocho años, presenté un proyecto de ley, no existía COALIANZA para que los locatarios se convirtieran en propietarios porque han arrendado por más de veinte años, por más de quince años le pagan al municipio y ya merecen ser dueños para que lo puedan enajenar, lo puedan vender y hagan lo que quisieran, fíjese que no lo pude aprobar porque muchos de los locatarios dijeron NO, usted por hacer un bonito va hacer un feo, así como estamos actualmente me dicen no pagamos ésto, no pagamos esto y no pagamos esto y mejor no, retire ese proyecto, ésto fue hace ocho (8) años, porque no pagaban impuesto, no pagaban electricidad, no pagaban agua y mejor querían seguir así como

estaban, de hecho no de derecho, ha cambiado mucho las cosas y tal vez ahora ya quieran ser dueños, o tal vez ese ejemplo mío solo era para Tegucigalpa y solo para el Zonal Belén, tal vez ahora si quieran ser dueños, si quieran ser propietarios.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández apuntó: Gracias Honorable Presidente, yo creo que el líder de la nueva ruta así verdad, mi amigo y compañero Don Edras Amado López tiene razón cuando en el pasado COALIANZA iba como esos trenes descarriados sin frenos, pero quiero compañero Edras decirle que hoy COALIANZA ya no está en las condiciones con esa libertad que tenía, le voy a explicar ¿Por qué? aquí aprobamos un decreto Presidente donde se responsabiliza la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que ellos y aquí la Diputada Gabriela Núñez que hemos estado en estas líneas, para que ellos den un dictamen o prácticamente un visto bueno, que ese dictamen realmente si dice NO es NO y al final la responsabilidad Presidente es de Finanzas si un proyecto llega y no se han calculado bien los pasivos contingenciales, esos pasivos contingenciales que puede ser que a los veinte años le den un susto al Estado por algo que hizo COALIANZA sin ningún análisis, entonces hoy Presidente está ya muy pero muy coordinado y bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que es un muy buen medidor de riesgos, así es que les digo sinceramente en este momento por esos ustedes pueden ver que muchos proyectos de COALIANZA se han detenido y se han detenido precisamente porque están esperando el dictamen de Finanzas que le permite simplemente si dice NO es que NO va a pasar ese proyecto, así es que yo quiero decirle a la Augusta Cámara y al pueblo hondureño que hoy COALIANZA ya no está en las condiciones que estaba antes, porque

está frenado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera quien expresó: Muchas gracias, quisiera también tener la oportunidad de ampliar la inquietud del Honorable Diputado Edras Amado López porque la Finalidad en el término actual es que el locatario nunca es dueño de su pedazo del local y tampoco lo puede heredar y la intensión de estas nuevas modalidades es Público Privado porque el Estado a través de BANHPROVI provee fondos con redescuentos el banco con COALIANZA, COALIANZA por ejemplo consigue el dinero, el banco da el dinero para construir la obra y los locatarios pagan el préstamo en quince o veinte años como ellos y la Corporación Municipal acuerda igual que pagar una vivienda, solamente que en los quince años ya ellos van hacer dueño de su local y habrán locales pequeños y grandes de acuerdo a la capacidad del locatario actual y esta modalidad no es camisa de fuerza, esta modalidad son en los municipios en la cual se percibe de que hay un crecimiento y que se ocupa tener de alguna manera una capacidad mayor instalada de mercado o de terminales de buses, vamos a darle la palabra a la Honorable Diputada Gabriela Núñez para que amplíe algún término.

La Honorable Diputada Gabriela Núñez Ennabe apuntó: Muchas gracias Presidente, buenos días compañeros(as), en realidad sabemos de qué hay necesidad de muchas alcaldías de emprender obras de diversas naturalezas y estas construcciones pues vienen a facilitar el comercio, los negocios e incluso a mejorar las condiciones higiénicas de la prestación de servicios si es que hablamos de mercados, pero yo quisiera hacer ver que aunque aquí este Decreto se apruebe yo no sé si alguien aquí de COALIANZA de los invitados,

pero la Ley ya vigente en el Capítulo referente a los ciclos de proyectos en el Artículo 17 ya establece quienes tiene iniciativas para presentar proyectos público privado y menciona en ese Artículo “las iniciativas de las alianzas pueden tener origen tanto público como privado” ése es un principio general, en el ámbito público establece “pueden actuar como iniciadores las Secretarías de Estado, los entes autónomos, las municipalidades, las mancomunidades de los consejos regionales de desarrollo y la Comisión la misma Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)” entonces aquí prácticamente todas las alcaldías están habilitadas para presentar iniciativas y buscar esos socios para hacer los proyectos, pero bien no sé cuál es el origen del Decreto, pero lo que si debo decir es que todas las normativas y las regulaciones de las asociaciones públicos y privadas están enmarcadas en esta Ley y esta Ley que se quiere sacar que es específica debiera siempre mandarla a cumplir los procedimientos para asegurar que hay competencia, que hay transparencia, que los riesgos están bien medidos, quién asumen los riesgos, si las alcaldías o el Estado o COALIANZA, si van a dar avales, no van a dar avales etc., entonces como ya tenemos una Ley General, donde ya están autorizadas a que puedan presentar iniciativas, me gustaría conocer entonces este Decreto ¿Cuál es el origen? o ¿Cuál es la justificación? por lo mismo, sabemos que ya estamos en la discusión del Artículo 1 y seguramente me van a decir que estoy fuera del lugar, pero creo que vale la pena recalcar que ésa ya es una potestad otorgada a las alcaldías para poder presentar iniciativas de este tipo y que si vamos a sacar un decreto de esta naturaleza que quede siempre sujeta a todas las normativas que ya contiene el decreto que fuera aprobado en su momento, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera quien manifestó: Muchas gracias, vamos a pedirle al Honorable Diputado Francisco Rivera si acepta la sugerencia del Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina para que queden habilitado los municipios y departamentos del país porque particularmente yo tendría interés en Olanchito por poner un ejemplo en el Departamento de Yoro de presentar algo que pueda beneficiar al Municipio, entonces si lo acepta Secretaría.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández manifestó: Yo creo que en ese momento no había venido la Honorable Diputada Gabriela Núñez y no escuchó toda la exposición y todo, Esto Diputada lo que se busca es que todos los municipios de Honduras tengan la oportunidad a través de COALIANZA poder construir sus mercados siguiendo los procedimientos, pero yo creo que si leemos de nuevo el Artículo No. 1 Señor Presidente ya con la ampliación que dio el Honorable Diputado José Tomás Zambrano la Honorable Diputada Gabriela podría tener más claridad de lo que se está planteando siguiendo todo, incluyendo las disposiciones y que en la Ley de Responsabilidad Fiscal porque todo esto debe estar enlazado y amarrado por año cometer errores en el futuro, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Yester Omar Muñoz manifestó: Gracias Presidente, agradecidos con Dios y con la Junta por la palabra, decirles que estamos de acuerdo con este proyecto, no hemos sido muy amigos, no hemos compartido mucho con COALIANZA, pero en este momento si estamos de acuerdo, ¿Por qué? porque a veces se les dan concesiones de obras ya realizadas y en este caso no, en este caso va a invertir y COALIANZA se puede hundir pero la obra ahí va a quedar en la ciudad en el municipio donde se construya y

en el caso específico me alegro que va el Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, quiero decirles de que tiene mucho congestionamiento por dos motivos, porque el mercado municipal ya no da abasto y está en el centro histórico de Gracias, Departamento de Lempira y con la terminal tenemos el mismo problema, tiene más de veinte años de estarse arrendando el terreno y cuando el dueño del terreno ya no esté de acuerdo quiere construir otro proyecto ahí andan corriendo de un lado para otro lado y no tienen un lugar pues fijo para tener lo que es la terminal de buses, en este caso como lempireño como de Gracias Lempira estamos muy contentos porque se va a dar esta oportunidad para que las alcaldías municipales mancomunadamente con COALIANZA lleguen acuerdos y puedan hacer esas inversiones en distintos puntos del país, recalco por tercera vez muy contento como graciano porque es una oportunidad para el Señor Alcalde Municipal y para las autoridades municipales para descongestionar Gracias Lempira con la terminal y con el mercado municipal.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López puntualizó: Gracias Presidente, lo que en este Decreto cambia en relación a la iniciativa que ya tienen las municipalidades para presentar proyectos a COALIANZA es que en particular el locatario se va a convertir en dueño del propio local, si fuera una iniciativa propia de la Corporación, la Municipalidad sería la dueña del mercado y es lo que no queremos, porque la gente ha estado reclamando que por veinte o más años pagan una contribución mensual, pero nunca se convierten en dueños del local, en dueños y propietarios de los locales, entonces bajo el esquema de la Ley de COALIANZA lo que nos explicaban de COALIANZA es que serían las corporaciones municipales las dueñas y los locatarios simples inquilinos como han sido toda la vida, entonces con la autorización que el Congreso

estaría dando mediante este Decreto las personas particulares se convertirían en dueños y propietarios de ese local que van a poder heredar y traspasar a sus hijos, gracias Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias hechas por los Honorables Diputados.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente César Antonio Rivera Callejas quien manifestó: Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López pregunta la Honorable Diputada Gabriela Núñez como queda el Artículo.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo apuntó: Lo vuelvo a leer? el No. 1, bueno voy a volver a leer el Artículo 1 para que todos estén tranquilos. **ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Corporaciones Municipales de los Municipios de Danlí y el Paraíso, Departamento de El Paraíso, Trinidad, Las Vegas, Azacualpa del Departamento de Santa Bárbara, La Paz, Márcala, Santiago de Puringla del Departamento de La Paz, Gracias, Lepaera del Departamento de Lempira, San Lorenzo y Goascorán del Departamento de Valle, para suscribir Contrato de Construcción de Mercado y/o Terminales de Transporte Terrestres con Empresas del Sector Privado, mediante la modalidad de Asociación Público o Privada. Con el agregado: **“Asimismo queda autorizada COALIANZA para incluir bajo este mismo esquema otro municipio que reúnan estos requisitos legales”**

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen y las sugerencias hechas por los Honorables Diputados.

ARTÍCULO 2.- La Empresa Privada interesada en el desarrollo de un proyecto de Construcción de Mercado y/o Terminales de Transporte Terrestres con recursos propios someterá la iniciativa a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA), acompañada de los estudios, planos, especificaciones, capacidad económica y financiera así como una garantía o fianza de Sostenibilidad de Oferta de un cinco por ciento (5%) del valor del proyecto. Recibida la iniciativa COALIANZA comunicará sobre la misma, a la Corporación Municipal correspondiente, a efecto de su aceptación; producida la misma, COALIANZA y la Municipalidad donde se desarrollara el proyecto deben evaluar la viabilidad de la propuesta, determinando la aceptación de la Iniciativa y posterior suscripción del contrato. El contratista estará obligado al pago de hasta el 2% del valor del proyecto, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios posteriores a la adjudicación del contrato de construcción, recursos que serán trasladados al Fideicomiso de Inversión de La Comisión Para La Promoción de la Alianza Publica Privada (COALIANZA) dentro de los quince (15) días siguientes al ingreso de los mismos, para la sostenibilidad gestión y estructuración de proyecto similares de alianzas privadas locales.

En la discusión de este Artículo 2, participó el Honorable Diputado Juan José Zeron Gonzalez quien apuntó: Muchas gracias señor Presidente, nos sentimos muy complacidos, muy contentos con esta iniciativa de Ley, principalmente nosotros como diputados por el Departamento de la Paz porque sabemos que nuestros municipios del Departamento de La Paz no tienen las condiciones para construir su propio mercado, su propia terminal, y sabemos que están en un proceso de crecimiento económico, es por ello que nosotros estamos muy de acuerdo con esta Ley porque sabemos que va a

beneficiar totalmente el crecimiento económico de varios municipios no solamente del Municipio de La Paz, de Marcala y Santiago de Puringla, yo sé que poco a poco irán otros municipios del Departamento de La Paz incluyendo Guajiquiro y otros municipios que están teniendo un gran movimiento económico y que va permitir el despegue en ese manejo. También hay un punto bien importante esta Ley le va a permitir unidad a la Ley de Transporte ponerle orden al proceso de transporte en nuestros municipios, en algunos municipios el transporte trabaja de manera desordenada, con estas terminales va a permitir que el transporte sea ordenado y que de alguna manera se preste un mejor servicio a nuestros habitantes, solo me queda un punto bien importante y creo que va en la línea del compañero Esdras Amado López queremos que esta inversión sea rentable para los municipios y para nuestra gente y hay un punto bien importante y es una consulta ¿Quién hará el estudio de mercado para elegir las mejores localizaciones en los municipios? Para que en alguna manera no vayamos a tener mercados que realmente nadie quiere comprar, ningún locatario quiera comprar el local porque ese es el riesgo que podemos correr en algunos casos que los locatarios no se vean atraídos por lo menos en el corto plazo de ir a comprar los locales y que de alguna forma la inversión este ahí, pero no generando el beneficio para nuestros municipios, yo creo que un estudio de mercado es fundamental para que se haga una inversión duradera que les permita en el corto y mediano plazo que se les saque el beneficio, entonces queremos saber si ese estudio de mercado lo realiza la corporación municipal, la alcaldía respectiva o será COALIANZA a través de los procesos manejados como dijo el Diputado Rivera a través del Ministerio de Finanzas quien va a dar el visto bueno para la localización óptima de ese mercado y de esa terminal de buses.

El Honorable Diputado Francisco Javier Aguilera Rodríguez manifestó: Gracias Presidente, gracias compañeros(as), tengo una inquietud en este Artículo y es el hecho de que se habla de la parte del inversionista o del empresario que quiere hacer las construcción o la alcaldía municipal o el caso de COALIANZA, se deja por fuera al locatario que es un factor importante también al momento de la construcción de cualquier centro comercial de esta naturaleza y comparto el criterio del compañero anterior en el sentido de que debe de quedar claramente establecido que debe de ser centros comerciales o locales que tiene que tener precio de mercado, porque no es lo mismo una construcción en Tegucigalpa, en Comayagua o en Santiago de Puringla, no sé si cabe la posibilidad de dejar establecido en esta parte del Decreto la participación también de los locatarios o de los posibles propietarios para que conozcan a profundidad la temática porque si lo que se busca es beneficiarlos a ellos pues lógicamente ellos tendrán que ver bajo qué condiciones, en qué lugar van a construir el mercado y bajo que dinámica va hacer los mismos, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Yo creo que lo importante es que esta solicitud tiene que ver de la corporación municipal correspondiente, si es el municipio de Goascorán el Alcalde, sus regidores y los locatarios actuales van a determinar, miren hagamos el mercado este lugar y ya verán como un convenio establecido y el locatario lo va a comprar no es quizás construir mercado nuevo y van a ir a buscar nuevos locatarios, no, el alcalde conocen el municipio, los regidores conocen su gente, ellos conjuntamente va a determinar lugar, precio, cuando de construcción, grande, pequeño, mediano, y ellos ya van a estar los

clientes no es que van a buscar a nuevos, eso es lo que tengo entendido.

El Honorable Diputado Cristhian Reniery Santamaría apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, ya se adelantó un poco a lo que venía hablando yo, porque en ese primer Artículo que aprobamos y como es una Ley manda, prohíbe como bien lo dice el maestro Oswaldo aquí le mandamos a estos municipios a que firmen contrato para construir, pero no se les está diciendo acá previa decisión de la corporación municipal, entonces ahí podríamos confrontar la autonomía municipal, ahorita está bien la explicación que nos dan, pero no lo dejamos establecido en esto, previa autorización por corporación municipal, por sesión de corporación, entonces ese debería de quedar en algún momento que yo sé que es intrínseco porque la autonomía de la municipal va estar por encima de ése, lo otro es que los que vengan como no están con nombre propio o apellido ahí no va ver problema de éso, porque si la corporación municipal no va a poder construir ningún mercado, ustedes ya lo dijeron lo van a poner en algún lugar que no será ningún mercado sino un centro comercial donde los locatarios que trabajan con el financiamiento de día a día de ese préstamo que le dan en el día y tendrá que pagarlo en la noche, creo que ese es único inconveniente que yo miraba en esto Señor Presidente, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Para que estos proyectos se lleven a cabo se requiere tres aceptaciones o tres candado con tres llaves para poder abrirlos, hay un inversionista en Marcala o en San Lorenzo, Goascorán o El Paraíso, el inversionista le dice a COALIANZA, tengo este proyecto para mercado, COALIANZA dice: es factible, el inversionista va a la corporación se

reúne con sus alcaldes y regidores va a reunión de cabildo abierto, se reúnen, aceptamos, van donde los locatarios, locatarios hagamos este mercado, o sea que si uno de los tres no acepta, no hay proyecto, lo tiene que aceptar COALIANZA, la corporación y los locatarios ahí hacen el proyecto terminal de buses o mercado, o terminal de buses y mercado, esa es la idea de COALIANZA, honorable secretaria a votación.

Quedando aprobado el Artículo 2 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 3.- La modalidad de venta de locales será a favor de los locatarios, trasportistas y otros usuarios tipos MIPYME, los cuales pasan a ser los propietarios de su local.

En la discusión del Artículo 3, en su único debate, participó el Honorable Diputado Mario Alexander Ayala Turcios quien expresó: Muchas gracias Presidente, buenos días a todos los compañeros(as) diputados(as), me gustaría que la comisión de dictamen nos pudiera explicar porque como bien lo apuntaba el diputado Secretario, aquí lo que se busca es darle tiempo de propiedad o darle propiedad a los locatarios, sin embargo el Artículo 72 de la Ley de las Municipalidades establece que los bienes de uso municipal son y no se pueden enajenar, entonces me gustaría que nos explicara ¿Cómo superar esa barrera? Si los bienes que se van a poner a disposición de esta alianza público privada fueran de la alcaldía para poder otorgar título de propiedad a las personas, porque normalmente lo que la alcaldía dispone traspasar son ejidos lo que conocen aquí como ahijados es que las corporación municipal a través de lo que conocen como una jurisdicción única traspasa los títulos de propiedad a las personas que es como un derecho de tierra, pero en este caso en particular estamos hablando de un bien inmueble,

entonces me gustaría que la comisión de dictamen nos pueda aclarar esto para superar este impase porque parece que está violentando el Artículo 72 de la Ley de Municipales, entonces tendría que reformarse este Artículo y no simplemente aprobarse una Ley que estaría trasgrediendo que esto sea hecho para que no se enajenen estos bienes y el municipio quede el día de mañana, o puedan ser rematados o vendidos el día de mañana, entonces me gustaría por favor el Presidente de la comisión o el Secretario que nos pueda explicar.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, buenos días compañeros(as), el proyecto en sí, la idea es poder llevar dinero del empresariado privado o de los emprendedores y hacer contratos con las municipalidades generar desarrollo en los municipios, y creo que todos los diputados estamos de acuerdo con eso porque en los municipios Presidente tenemos necesidad de inversión, pero este Artículo 3, dice: “La modalidad de venta de locales será a favor de los locatarios, trasportistas y otros usuarios tipos MIPYME, los cuales pasan a ser los propietarios de su local.” Ahí ya le estamos diciendo al alcalde las condiciones del contratos y le estamos diciendo que los locatarios pasaran a ser dueños de los locales, entonces en ese sentido estamos poniendo ya reglas del juego al alcalde bajo que términos puede negociar y no le estamos dando la posibilidad de discrecionalidad que tenga como alcalde de poder distribuir los locales dependiendo los inversionistas, de poder distribuir los locales dependiendo el criterio porque él es quien va firmar con la empresa x el contrato, me parece que este Artículo está de más porque la empresa y el alcalde van a firmar un acuerdo bajo las condiciones que a los dos le convenga y aquí estamos diciendo no usted ya tiene estas condiciones adelantadas, entonces en ese

sentido, yo creo o que me explique la comisión, pero en ese sentido ya estamos poniéndole una camisa al alcalde que tiene que hacerlo bajo esos términos, gracias.

El Honorable Diputado Miguel Ángel Navarro puntualizó: Gracias Presidente, compañeros(as), este es un tema de suma importancia, hay en algunos municipios algunos problemas con lo que son los mercados, el Diputado Francisco Rivera, sabe bien y conoce bien el caso de Catacamas, nosotros acuerpamos un préstamo para que la corporación municipal de Catacamas fuera a la banca privada y se construyera un mercado municipal, pero no se han podido poner de acuerdo los locatarios con el alcalde con la corporación municipal hay problemas enormes, y aquí es donde yo coincido con el Diputado Javier Aguilera es muy importante que ahí se establecer que se debe de hacer una socialización y que puedan participar las directivas de los locatarios porque si no se van a poner de acuerdo y va a pasar lo que está sucediendo en Catacamas en este momento, la corporación municipal jalando para un lado y los locatarios para otro lado, sabemos que aquí quien va a poner la plata es COALIANZA, pero quien va a pagar esa plata son los locatarios, entonces, yo creo que si diputado Rivera si se debería de incluir a los locatarios para lo que son las negociaciones en cuanto a los mercados, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Celín Discua Elvir expresó: Muchas gracias Presidente, buenos días a todos los compañeros(as) diputados(as), este es un tema que yo he presentado a este proyecto, yo lo presente, hay que decirle a los compañeros que todos las negociaciones se han hecho tanto con el Municipio de Danlí se ha hecho por parte del señor alcalde, se ha hecho con todos los sectores que se van a ver involucrados, los locatarios que

no solo una organización tiene sino que hay como 7 organizaciones en el Municipio de Danlí, posteriormente se ha platicado con los transportistas que son los otros usuarios, y como se ha mencionado anteriormente acá y todos los empresarios o comerciantes tipo MYPIME esto ya se ha platicado, Danlí tiene un problema que no tiene ejidos hay que decirlo por las circunstancias que allá sido, pero si la municipalidad tiene un terreno, esta una pequeña terminal y también está llena de gente que está vendiendo de gente locataria, entonces lo que se ha buscado con esto es que el alcalde es una promesa que el construir en su momento este mercado y ya hoy se ha platicado con todos los sectores, se explorado por bancos del país para ver si se logra tener una negociación o un financiamiento y la única alternativa es y que conste que queda abierto que con un privado también lo pueden hacer lo único que esta acá que no es novedoso es que los ocupantes o los locatarios, los transportistas con el tiempo se van a convertir en propietarios, pero siempre la alcaldía va a cobrar lo que le corresponde por sus impuestos y va a tener el cuidado y va a tener la responsabilidad del manejo de dicha terminal que somos de municipios y somos de los que tenemos que somos representantes de los departamentos sabemos que este es un problema que cada vez se agrava más con el asunto de los vendedores y con esto se les está dando una seguridad a ellos de que van a sentir ser propietarios el día de mañana, aquí repito son un privado y que esta es la alcaldía de municipio de Danli ha encontrado más viable para poder llevar a cabo esta construcción y yo felicito a los demás compañeros que saben que esta es una necesidad los que convivimos en los departamentos sabemos, el mismo San Pedro Sula tiene grandes problemas con los mercados, inclusive porque se les quemó uno hace poco y yo sé bien que algún momento San Pedro Sula se va a pegar a este sistema, muchas gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Honorable Diputado Mario Alexander Ayala sobre su inquietud, el mercado va ser municipal, el mercado sigue siendo propiedad de la corporación municipal es administrado en posición legítima, dueño, propietario del mercado, los locales van ser de los particulares que han estado arrendando por mucho tiempo y que van a ser ahora propietarios eso es lo que yo tengo entendido, pero vamos a escuchar explicaciones más adelante.

El Honorable Diputado Juan Carlos Valenzuela Molina apuntó: Muchas gracias Presidente, compañeros(as), yo creo y entiendo y comprendo la preocupación de muchos compañeros con el tema de COALIANZA, pero ha sido muy claro el compañero Francisco Rivera y las cosas hoy están diferentes y lo que se va ser y nosotros vamos somos beneficiarios en el caso del Departamento de Lempira, tenemos a Gracia y tenemos a Lepaera, para tranquilidad de los compañeros nosotros ya hicimos todo este procedimiento, ya nos reunimos con los locatarios, con la corporación municipal donde hay participación con todos los partidos políticos y lo que usted decía Presidente son tres llaves, para poder acceder a este sistema, viene a darnos un beneficio enorme a los municipios y yo sé que hoy con el agregado que hace el compañero Tomas Zambrano viene a quedar con la inquietud con la compañera Gabriela Núñez viene a quedar esto bien estructurado y es así como usted lo explico, el mercado sigue siendo municipal es más la alcaldía puede quedarse también con algunos locales para que ella pueda usarlos directamente y la administración de la terminal, complejo de baños y todo lo que existe en el mercado va ser manejado a través de la alcaldía municipal, yo quiero felicitar a mi compañero Celín Discua y a todos compañeros que estamos apoyando este proyecto de

decreto y así, yo sé que van a venir muchos municipios en todo el país que van a poder acceder a tener este proyecto con COALIANZA y a van venir hacer un despegue muy importante y el apoyo sobre todo a los locatarios que hoy por una villa han seguido alquilando un local y no pueden heredar, vender, lo que sea entre los mismos locatarios porque ellos van a hacer dueños de sus locales, así que no hay que tener ningún temor, le pido a los compañeros de todas las bancadas que apoyemos este proyecto y que podamos votar para poder ya estar listos con este proyecto, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Ramón Antonio Leva Bulnes expresó: Muchísimas gracias Señor Presidente, coincido con la opinión expresada por mi compañero de la bancada del partido Liberal Yuri Sabas que este Artículo amarra es una camisa de fuerza a la corporación municipal, puesto que el hecho de ser limitada la capacidad de negociación transforma el otro problema que existe en otros municipios, el problema de las municipalidades de las ciudades es un poco más grande, no solamente son los locatarios, son los locatarios en las calles los que causan serios problemas a las comunidades y que esa administración cerrada con los locatarios existentes no le permite a las corporaciones permitir que los mercados sean soluciones a ese gran problema que representan los locatarios en las calles haciendo ver muy fea nuestras ciudades y causando otro tipo de problemas que nos enmarcan en esta solución, muchas gracias Presidente.

La Honorable Diputada Scherly Arriaga manifestó: Muchas gracias Presidente, si quiero referirme precisamente también al problema que tiene los vendedores ambulantes en San Pedro Sula, hace algunos meses fueron desalojados bruscamente en la madrugada por orden del alcalde de San Pedro Sula en ese sentido quiero

expresar que también debe de buscarse la reubicación a los vendedores del sector de San Pedro para que no tengan el problema ya que tanto hablamos de reubicación, sin embargo existe un predio que todavía está en litigio, creo que es responsabilidad del Congreso Nacional buscar la solución precisa para que estas personas este en una mejor lugar menos expuestos de ser desalojados violentamente, creo que es una irresponsabilidad que se desalojen mientras no tengan un lugar donde ser ubicados, entonces no sé si de qué forma se puede también incluir en este Decreto que se está aprobando el tema de San Pedro Sula, muchísimas gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Ramón Mancía expresó: Gracias Señor Presidente, como ya lo decían varios compañeros las municipalidades pueden optar a la banca para solicitar préstamos y poder construir los locales, entonces esto no es algo nuevo que se está realizando, lo nuevo es lo que decía el compañero Celín Discua que los locatarios van a poder ser dueños de los locales, entonces eso me parece que ahí va más que todo el espíritu de lo que es el legislador, ahora mi consulta seria preguntar ¿Quién va a definir la tasa de interés del financiamiento?, el plazo al cual se va a dar estos locales, las condiciones bajo las cuales se va a otorgar y bajo qué parámetros se van establecer los mismos, así como verdad el precio de los locales si serán las municipalidades los inversionistas privados o si serán consensos de las municipalidad los inversionistas y los locatarios así como que existe alguna regulación para que una persona no pueda o se pueda adueñarse de muchos locales y pidiendo que otras personas que vienen comenzando que no tienen tantos recurso verdad y se les quite ésa oportunidad o se hace alguna regulación para que una sola persona no pueda agarrar 10 o 20 locales.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Cero que en los siguientes artículos están bastantes de sus preguntas lo que tengo entendido es 12% de tasa de interés a veinte (20) años plazo, fondo Banhprovi.

El Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas Díaz manifestó: Gracias Señor Presidente, primeramente quiero felicitar a los compañeros de Intibucá que un inicio hablaron que se incluyera la Cabecera de Intibucá por el problema de los mercados que hay en nuestro Departamento, a ésos surgió incluir otros Municipios, veo que existe este Decreto me imagino que consideraron ustedes que hay muchas Alcaldías que no pueden venir y hacer préstamos porque tienen incapacidad de pago, el que el micro empresario sea el dueño del mercado lo vemos bien, ahora es importante que en el contrato que haya debe de haber acuerdos entre las tres (3) partes como usted muy bien lo dijo, el inversionista, los microempresarios y la corporación municipal ahí lo vemos bien, entonces en éso confiamos en que el día de mañana ninguna corporación va hacer una nueva negociación afectando a los microempresarios. También quiero aprovechar el momento para felicitar a los íntimos Intibucanos ya que el 16 de abril nuestro Departamento de Intibucá celebra sus 133 años de fundación y en 133 años de fundación tenemos muchos problemas, muchas gracias a los compañeros porque mi Departamento va estar cumpliendo 133 años el sábado 16 de abril, así que vamos apoyar la iniciativa y esperamos que estos vayan en beneficio de los microempresarios, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez expresó: Disculpe Presidente, no es que quiero ser insistente ni quiero

atrasarse que hoy es jueves muchos quieren irse a sus casas lo entiendo yo también, sin embargo quiero reiterar lo que estamos haciendo con este Artículo al dejarlo establecido en la Ley es quitarle la discrecionalidad al Alcalde, los Alcaldes existen para que nadie sea dueño de un mercado si no que lo distribuyen de manera equitativa y nadie puede tener el control de todo el mercado, si lo dejamos así abierto como lo están estableciendo el que tenga dinero se va adueñar de los locales y ése le va alquilar a los locatarios que antes eran de la Alcaldía y éso es lo que estamos promoviendo al dejarlo así al quitarle la discrecionalidad al Alcalde al quitarle la discrecionalidad al Alcalde que él decida que el locatario le vende el local y lo dejamos solo por una transacción mercantil lo que va suceder que el que tenga más dinero va poder establecer los negocios y los contratos correspondientes si va poder comprar toda la planta baja de un mercado y va venir y se lo va alquilar al que tenga menos dinero, entonces ya pasó dejar de ser el que arrenda la Alcaldía a un Privado, dejémosle esta discrecionalidad al alcalde Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Que redacción podría ver ahí para solventar ése impase.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez externó: No se ocupa mencionar porque el acuerdo que va negociar el Alcalde hable con el proyectista este acuerdo se va llevar cuando se firme el contrato entre la empresa y la constructora equis que va ser la inversión ellos van a llegar a una negociación pero aquí le ponemos la camisa de fuerza y va ver una distribución no equitativa Presidente.

El Honorable Diputado José Celín Discua Elvir externó: Muchas gracias, ésto se incluyó porque así lo han pedido al menos los de Danlí los vendedores de Danlí, los locatarios buscando la seguridad, imagínense ustedes démosle vuelta al otro lado viene un Alcalde y no les quiere dar a ninguno de esos se los da a quien quiera el pues, ésto es el derecho se ha hecho la campaña para que todos los locatarios puedan participar, yo puedo responder por Danlí y me imagino que los demás Municipios igual están haciendo, no puede llegar gente extraña a querer acaparar ninguno porque en el reglamento inclusive se va poner que solo pueden tener tanto del espacio que necesiten para sus negocios, pero todas estas cosas se ha platicado con los locatarios de la localidad Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Lo que ha explicado el diputado José Celín Discua Elvir es que más bien ésta es una exigencia más bien de los locatarios por lo menos en la zona de El Paraíso.

El Honorable Diputado Miguel Ángel Navarro exteriorizó: Gracias Presidente por permitir el debate amplio en cuanto a este tema tan importante, yo insisto en que ahí se le debe de agregar una colita en donde se incluya Presidente en donde se incluya en estas negociaciones o sea que sea previa socialización con los locatarios, yo insisto en ésto de que se le agregue ésa parte ahí.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Honorables diputados señor Francisco Rivera, don Mario Alonso, Tomás la sugerencia del diputado Navarro es que se ponga previa

socialización con los locatarios, estamos de acuerdo con la sugerencia del diputado están de acuerdo, estamos de acuerdo.

El Honorable Diputado Miguel Ángel Navarro argumentó: Excelente, gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: A. votación con la recomendación del diputado Navarro.

Quedando aprobado el Artículo 3 de conformidad con el Dictamen y las sugerencias aceptadas.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas puntualizó: Recordando solamente que la Comisión de Estilo nombrada para todo esta semana Juan Diego Zelaya la preside y fue nombrada el día martes de esta sesión y también está aquí Cristhian Santa María, el Artículo se aprobó con las sugerencia del Diputado Miguel Navarro vamos al siguiente Artículo.

ARTÍCULO 4.- Las Municipalidades conservaran la competencia para la administración y operación del Mercado y/o Terminal Terrestre de Transporte.

Este Artículo 4 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 5.- En los casos de que la Municipalidad sea propietaria del bien Inmueble donde se construirá el Mercado y/o Terminal Terrestre, ésta transferirá dominio del bien Inmueble para ése único propósito a favor de la Empresa Constructora la que cancelara su valor en la forma establecida en el convenio que se suscriba, previo

dictamen de la Procuraduría General de la República sobre el valor del inmueble.

Este Artículo 5 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 6.- Autorizar a las Municipalidad objeto de este Decreto, para que avalen a los locatarios, trasportistas y otros usuarios tipos MIPYME, beneficiarios de los Mercados Municipales y/o Terminal Terrestres, a favor de la institución bancaria que financie el Proyecto.- Asimismo se le autoriza a las municipalidades para que pueda obtener préstamo de hasta cinco Millones de lempiras (L.5.000.000.00) para la adquisición de locales con el objeto de ser rentados a las personas que no puedan optar por la compra de un local, previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, cuando exceda del período de gobierno.

En la discusión de este Artículo 6, participó la Honorable Diputada Claudia Lorena Garmendia Garay quien apuntó: Muchas gracias señor Presidente, hablar de este tipo de proyectos en donde nos referimos a la economía social, que en los mercados precisamente es donde ejercen actividad económica en todos aquellos hondureños y hondureñas que tienen una economía de subsistencia familiar, en Danlí el principal problema que existió y que están los compañeros diputados de nuestro Departamento fue entorno precisamente a la tasa de interés y a la cuotas que los locatarios iban a poder cancelar en 25 años que así lo establece el proyecto puedan ser dueños de sus locales, sin lugar a duda se ha logrado algo importante que lo mocionaba el compañero Miguel Navarro para llevar a cabo el proceso de socialización, porque en Danlí ése fue el problema verdad no se había socializado bien con los locatarios, no se contaba con la información y éso es lo que pues generaba algún

temor de parte de todos estos locatarios y que la Municipalidad avale a los locatarios para que puedan pagar esa cuota mensual es muy importante, pero a la vez también lo que se debe prever es el importe de esas cuotas, sin lugar a duda si aquí pues con el compañero diputado Celín Discua la compañera diputada Sara Medina, Walter y el compañero Francisco Paz también lo que se debe hacer es reglamentar ese Proyecto porque nosotros conocemos que al menos en el mercado de la ciudad de Danlí el problema es tan grande y ahí dicen que el puesto a nivel municipal que más se pelea es precisamente la administración del mercado municipal por los terribles actos de corrupción que ahí pues se han llevado a cabo, muchísimas gracias señor Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 6 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 7.- Las Corporaciones Municipales, Instituciones Financieras, Empresas Constructoras, locatarios, transportistas, y otros usuarios tipo MIPYME suscribirán convenios especiales para la aplicación del presente Decreto. Autorizar a la Corporación Municipal de Danlí Departamento del Paraíso, para que continúe con el proceso iniciado en COALIANZA para el Proyecto Terminal de Buses y mercados municipales, con la modalidad en donde el usuario final es el locatario, transportista y otro usuario tipo MYPIME.

Este Artículo 7 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 8.- La Corporación Municipal facilitarán los permisos requeridos de conformidad con las leyes vigentes en el país para la construcción de las obras objeto de la presente Ley.

Este Artículo 8 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 9 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Transporte, Vivienda y Urbanismo, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a ampliar el término de la vigencia del pago de las multas, otros recargos o intereses como consecuencia de la deuda principal que los usuarios morosos mantienen con el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), contenido en el Decreto No.123-2015 de fecha 22 de Octubre de 2015, hasta el 31 de Diciembre de 2016; firmando los Honorables Diputados: Vicepresidente Miguel Edgardo Martínez Pineda, Carlos Roberto Ledezma Casco, Jorge Humberto Pinto Portillo y Abel Benítez.

En la discusión del Artículo 1 en su primer debate, intervino el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Honorables diputados compañeras diputadas, este Proyecto de Ley que presente yo en esta semana tiene que ver con uno que presento el diputado Carlos Villatoro el año pasado, que se le pueda dar Amnistía a los Usuarios del SANAA sobre lo que es multas, recargas e intereses, ésto vence el 19 de Abril, la gente del SANAA me ha pedido que lo extendamos hasta el 31 de Diciembre de este año, porque ha tenido muy buen efecto y por consiguiente solicito a ustedes se le dispensen dos debates y podamos aprobarlo si es así el sentir de la Cámara en un único debate, solicito a la Secretaría dar el trasmite correspondiente para que este Proyecto lo podamos discutir en un único debate.

La presente moción de dispensa de debates, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida se aprobó.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de conformidad con el Dictamen.

17.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión en esta misma fecha Jueves 14 de Abril del año Dos Mil Dieciséis, a la 1:30 de la tarde, en la forma siguiente:

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Apertura de la sesión;
- 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- 4) Lectura de Correspondencia;
- 5) Proyectos;
- 6) Dictámenes; y,
- 7) Mociones.

18.- Se levantó la sesión a las 1:25 de la tarde.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO